

# MINISTERIO DE HACIENDA

**15146** *ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002.*

A lo largo de los años 1999 y 2000, así como durante la parte del año 2001 transcurrida hasta la fecha, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» sucesivas Ordenes en las que se han aprobado diversos modelos de declaración tributaria en euros. La presente Orden prácticamente culmina dicho proceso, pues con ella se aprueban diversos modelos en euros que hasta el momento presente no habían sido objeto de adecuación a la adopción por España de la moneda única europea. No obstante, esta Orden se diferencia de otras anteriores por cuanto que los modelos en euros que ahora se aprueban ya no coexistirán con los correspondientes modelos en pesetas.

En el contenido de la Orden pueden distinguirse dos aspectos claramente diferenciados, pues se aprueban, por un lado, una serie de modelos de declaración en euros y, por otro, un modelo específico para efectuar el ingreso o devolución que, en su caso, corresponda como consecuencia de la presentación de declaraciones-liquidaciones complementarias o extemporáneas. En cuanto al primer aspecto, la Orden aprueba los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651, todos ellos en euros. Asimismo, se aprueban los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador de los citados modelos 181, 182, 190 y 345.

Se trata en todos los casos de modelos de declaración cuya primera utilización a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden deberá realizarse ya en el año 2002, una vez finalizado el período transitorio a que se refiere el artículo 12 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), período que concluye el 31 de diciembre de 2001. En este sentido, el artículo 23 de la Ley 46/1998, en relación con la finalización del período transitorio, establece que, a partir del año 2002, el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta y que todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios emplearán la unidad de cuenta euro. Ello supone que las declaraciones correspondientes a los modelos citados (así como las relativas a los restantes modelos) que hayan de presentarse a partir del 1 de enero de 2002 habrán de efectuarse necesariamente en euros, sin posibilidad de utilización de los anteriores modelos en pesetas.

Estos modelos en euros se distinguen de sus antecesores en pesetas tanto por la diferencia de espacios como por la existencia de decimales. Asimismo, el diseño de los modelos en euros lleva el signo gráfico representativo del euro.

En cuanto al lugar y plazo de presentación, procedimiento para la presentación telemática y demás condiciones y requisitos aplicables a los modelos en euros, serán los mismos que los fijados para los precedentes modelos en pesetas en cada una de las respectivas Ordenes ministeriales. No obstante, en caso de que la decla-

ración correspondiente al modelo 182 en euros se presente en soporte directamente legible por ordenador, el plazo de presentación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30). Asimismo, el modelo 480 en euros recoge una casilla específica relativa a «bonificaciones» y ello debido a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 30). Finalmente, el procedimiento para la presentación del modelo 181 en euros por medios telemáticos se remite a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2000 por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), quedando derogados los apartados de la Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) en los que se regulaban, en relación con el modelo 181, el carácter de la presentación y el procedimiento para la presentación del modelo por medios telemáticos.

En cuanto al segundo aspecto de la Orden, hay que señalar que la finalización del período transitorio plantea un problema específico en relación con la gestión tributaria, en caso de presentación de declaraciones complementarias y extemporáneas. El problema surge cuando la declaración complementaria lo es de otra presentada en pesetas o cuando la declaración extemporánea corresponde a un período anterior al 1 de enero de 2002, de manera que, de haberse presentado en plazo la declaración, podría haberse utilizado el correspondiente modelo en pesetas. Para estos casos, y con la finalidad de evitar costes indirectos a los obligados tributarios, se podrá efectuar la presentación de las declaraciones citadas en pesetas. Ahora bien, cuando dichas declaraciones se traduzcan o conlleven importes monetarios exigibles, deberá utilizarse, para efectuar el ingreso o solicitar la devolución, un modelo específico, el modelo 777, en el que figurará la cantidad correspondiente en euros y su contravalor en pesetas. Con ello se respeta la obligatoriedad de utilización del euro a partir del 1 de enero de 2002 y se facilita, tanto al obligado tributario como a la Administración, la verificación de las operaciones de conversión de las antiguas pesetas al euro, lo que resulta justificado si se tiene en cuenta que se trata de casos en los que el obligado tributario tiene contabilizados o registrados los hechos imponible en pesetas, por haberse realizado éstos en el período transitorio, en el que podía optar por la utilización de la peseta o del euro, o incluso antes del citado período. No obstante, no procederá la utilización de este modelo 777 cuando se trate de declaraciones complementarias o extemporáneas cuya presentación sea obligatoria a través de medios telemáticos, ya que, para estas declaraciones, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden, el importe exigible, a través del Número de Referencia Completo, se recogerá en euros.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Primero. *Aprobación del modelo 043.*

Uno. Se aprueba el modelo 043 «Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de bingo. Solicitud-liquidación en euros» que figura como anexo I de la presente Orden. Dicho

modelo consta de tres ejemplares: Carta de pago, talón de cargo y ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 046.

Dos. La determinación de los obligados a la presentación del modelo 043 en euros, así como del plazo y lugar de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 043 en pesetas, aprobado por la Orden de 11 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

#### Segundo. *Aprobación del modelo 044.*

Uno. Se aprueba el modelo 044 «Tasa fiscal sobre el juego. Casinos de juego, en euros» que figura como anexo II de la presente Orden. Dicho modelo consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora-proceso de datos.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 047.

Dos. La determinación de los obligados a la presentación del modelo 044 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 044 en pesetas, aprobado por la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo y de 24 de abril).

#### Tercero. *Aprobación del modelo 045.*

Uno. Se aprueba el modelo 045 «Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos. Declaración-liquidación en euros» que figura como anexo III de la presente Orden. Dicho modelo consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora.

El número de justificante que deberá figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 048.

Dos. La determinación de los obligados a la presentación del modelo 045 en euros, así como del lugar y plazo de presentación del mismo y las demás condiciones y requisitos de utilización del modelo citado se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 045 en pesetas, aprobado por la Orden de 18 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 y de 24 de enero).

#### Cuarto. *Aprobación del modelo 181.*

Uno. Se aprueba el modelo 181 «Declaración informativa. Préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda en euros», cuya presentación será obligatoria a través de medios telemáticos o mediante soporte directamente legible por ordenador. La hoja-resumen del modelo figura en el anexo IV de esta Orden y consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado. Asimismo, se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo V de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 168.

Dos. La presentación del modelo 181 en euros deberá efectuarse a través de medios telemáticos o en soporte magnético directamente legible por ordenador, a opción del obligado tributario. En el primer caso, el procedimiento para la presentación del modelo se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre). A estos efectos, el modelo 181 en euros deberá entenderse incluido en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por teleproceso regulado en el apartado primero de la Orden citada.

Tres. La determinación de los sujetos obligados a declarar, el objeto y contenido de la información que debe incluirse en el modelo 181 en euros, el lugar y plazo de presentación del mismo y el procedimiento para la presentación del modelo en soporte magnético se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 181, aprobado por Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). No obstante, las menciones que se contienen en dicha Orden a los anexos I y II de la misma, se entenderán efectuadas a los anexos IV y V de esta Orden.

#### Quinto. *Aprobación del modelo 182.*

Uno. Se aprueba el modelo 182 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración informativa de donaciones en euros», que figura como anexo VI de esta Orden. Dicho modelo se compone de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

b) Hojas interiores de relación de donantes, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

c) Sobre anual para efectuar la presentación.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 169.

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo 182 en euros aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo VII de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de donantes correspondiente al modelo 182.

Dos. Las circunstancias y requisitos para la utilización de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 182 en euros, así como la determinación de los obligados a presentar el modelo 182 en euros, el objeto y contenido de la información que debe hacerse constar en la declaración informativa de donaciones en euros, el lugar y plazo de presentación del mismo en impreso y en soporte, las condiciones de uti-

lización y el tratamiento por la Administración tributaria de los soportes directamente legibles por ordenador se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 182 en pesetas, aprobado por Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). No obstante, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) Las menciones que se contienen en la citada Orden de 30 de julio de 1999 al anexo II de la misma se entenderán efectuadas al anexo VII de la presente Orden.

b) En el caso de que la declaración se presente en soporte directamente legible por ordenador, el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, conforme a la nueva redacción del artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas introducida por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### Sexto. *Aprobación del modelo 190.*

Uno. Se aprueba el modelo 190 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta. Resumen anual en euros», que figura como anexo VIII de la presente Orden y que consta de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Hoja interior de relación nominativa de perceptores, que consta, asimismo, de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el interesado.

c) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 170.

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dos. La determinación de las personas y entidades que deben utilizar el modelo 190 en euros se ajustará a lo dispuesto para el modelo 190 en pesetas, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tres. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en el anexo IX de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación nominativa de perceptores correspondiente al modelo 190 en euros.

Cuatro. Las circunstancias y requisitos para la utilización de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 190 en euros, así como el lugar, plazo y forma de presentación del modelo 190 en euros en impreso y en soporte directamente legible por ordenador y la identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 190 en euros y la forma de presentación de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto

para el modelo 190 en pesetas, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Cinco. Las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de la declaración correspondiente al modelo 190 en euros se ajustarán a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para el modelo 190 en pesetas. En cuanto al procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de la declaración correspondiente al modelo 190 en euros, se aplicará lo previsto para el modelo 190 en pesetas en la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

#### Séptimo. *Aprobación del modelo 311.*

Uno. Se aprueba el modelo 311 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen simplificado. Declaración-liquidación final en euros», que figura como anexo X de la presente Orden y que consta de dos ejemplares: Ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 374.

Dos. La determinación de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que deben utilizar el modelo 311 en euros, el plazo de presentación e ingreso y el lugar de presentación del mismo se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 311 en pesetas, aprobado por la Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31). Asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de la declaración correspondiente al modelo 311 en euros se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 311 en pesetas en la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

#### Octavo. *Aprobación del modelo 371.*

Uno. Se aprueba el modelo 371 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general y simplificado. Declaración trimestral final en euros», que figura como anexo XI de esta Orden y que consta de dos ejemplares: Ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 375.

Dos. La determinación de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que deben utilizar el modelo, el plazo de presentación e ingreso del modelo 371 en euros, así como el lugar de presentación del mismo se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 371 en pesetas, aprobado por la Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

#### Noveno. *Aprobación del modelo 345.*

Uno. Se aprueba el modelo 345 «Planes, Fondos de Pensiones, Sistemas Alternativos y Mutualidades de Previsión Social. Declaración anual en euros», que figura en el anexo XII de la presente Orden. Dicho modelo se compone de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Hoja interior de relación de declarados, que consta, asimismo, de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el interesado.

c) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 344.

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo XIII de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 345.

Dos. Las circunstancias y requisitos para la utilización de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 345 en euros, así como la determinación de los obligados a presentar el modelo 345 en euros, el plazo y lugar de presentación del mismo en impreso y en soporte y el tratamiento por la Administración tributaria de los soportes directamente legibles por ordenador se ajustarán a lo previsto para el modelo 345 en pesetas, aprobado por la Orden de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tres. El procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de la declaración correspondiente al modelo 345 en euros, así como las condiciones generales y procedimiento para la presentación telemática por internet de dicha declaración se ajustarán a lo establecido para el modelo 345 en pesetas en las Órdenes de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

#### Décimo. *Aprobación del modelo 480.*

Uno. Se aprueba el modelo 480 «Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración Resumen anual en euros», que figura como anexo XIV de la presente Orden y que consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el sujeto pasivo.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 483.

Dos. Con la declaración resumen anual se adjuntarán los ejemplares para el sobre anual de todos los períodos de liquidación del año.

Tres. La determinación de los sujetos pasivos obligados a la presentación del modelo 480 en euros, así como el lugar y plazo de presentación del mismo se ajustarán a lo dispuesto para el modelo 480 en pesetas, aprobado por la Orden de 28 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

#### Undécimo. *Aprobación de los modelos 650, 652 y 651, así como de los documentos de ingreso y los sobres de presentación correspondientes a dichos modelos.*

Uno. Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que figuran en el anexo XV de esta Orden:

a) Modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa". Declaración ordinaria en euros». El modelo se compone de la relación

de bienes que integran el caudal hereditario y de la «participación individual y autoliquidación» correspondiente a cada sujeto pasivo. Se incluye un anexo para la relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Además, el modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el interesado.

b) Modelo 652 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa". Declaración simplificada en euros». Este modelo se compone, asimismo, de la «relación de bienes que integran el caudal hereditario» y de la «participación individual y autoliquidación» correspondiente a cada sujeto pasivo. Se incluye un anexo para la relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Además, el modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el interesado.

c) Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos" en euros». Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico «inter vivos» a título gratuito. Dicho modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el interesado.

Dos. Se aprueban los siguientes documentos de ingreso para la autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que figuran en el anexo XVI de esta Orden:

a) Modelo 650 en euros: Documento de ingreso. El número de justificante que habrá de figurar en dicho documento en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 653.

b) Modelo 652 en euros: Documento de ingreso. El número de justificante que habrá de figurar en dicho documento en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 655.

c) Modelo 651 en euros: Documento de ingreso. El número de justificante que habrá de figurar en dicho documento en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 654.

Tres. Se aprueban los siguientes sobres de presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que figuran en el anexo XVII de esta Orden:

a) Sobre individual de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones. Adquisiciones «mortis causa».

b) Sobre principal de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «mortis causa».

c) Sobre individual de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones. Adquisiciones «inter vivos».

d) Sobre principal de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «inter vivos».

Cuatro. Los supuestos de utilización de los modelos citados en el subapartado uno anterior, los requisitos exigidos para su presentación, el lugar de presentación e ingreso y el plazo de presentación de los mismos se

ajustarán a lo dispuesto para los correspondientes modelos en pesetas, aprobados por la Orden de 7 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

*Duodécimo. Aprobación del modelo 777.*

Uno. Se aprueba el modelo 777 «Declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias. Documento de ingreso o devolución», que figura como anexo XVIII de esta Orden y que consta de dos ejemplares: Ejemplar para el declarante y ejemplar para la Administración.

Dos. Deberán utilizar este modelo los sujetos pasivos, contribuyentes u obligados tributarios que realicen una declaración extemporánea correspondiente a un ejercicio para el cual no exista modelo de declaración en euros o cuando, existiendo el correspondiente modelo en euros, opten por presentar la declaración en pesetas, con el objeto de efectuar el ingreso o solicitar la devolución que corresponda. Asimismo, deberán utilizar este modelo los sujetos pasivos, contribuyentes u obligados tributarios que presenten una declaración complementaria de otra presentada en pesetas, con el fin de efectuar el ingreso correspondiente.

No procederá la utilización del modelo 777 cuando se trate de declaraciones complementarias o extemporáneas cuya presentación sea obligatoria a través de medios telemáticos.

Tres. El modelo 777 deberá presentarse conjuntamente y en el mismo momento que la declaración complementaria o extemporánea a que corresponda. Dicha presentación deberá efectuarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, contribuyente u obligado tributario. Los declarantes adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas podrán igualmente presentar este documento en las citadas oficinas. No obstante, si la declaración arroja saldo positivo, el ingreso deberá efectuarlo, una vez presentada la declaración en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas o Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas que corresponda, en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación, Administración u Oficina citada.

No procederá la presentación del documento de ingreso o devolución de la declaración complementaria o extemporánea, pues a estos efectos se utilizará el modelo 777, de acuerdo con lo señalado en el subapartado uno anterior.

*Decimotercero. Otras declaraciones complementarias, sustitutivas o extemporáneas.*

Uno. Los obligados tributarios que presenten una declaración informativa o una declaración resumen anual de forma extemporánea podrán utilizar el correspondiente modelo en pesetas cuando la declaración se refiera a un ejercicio en el que tales declaraciones podían presentarse utilizando dichos modelos.

Dos. Los obligados tributarios que presenten una declaración informativa o una declaración resumen anual de carácter complementario o sustitutivo de otra presentada en pesetas, podrán formular las mismas utilizando los correspondientes modelos en pesetas.

*Decimocuarto. Utilización de modelos a partir de 1 de enero de 2002.*

Salvo lo dispuesto en los apartados duodécimo y decimotercero anteriores en relación con las declaraciones complementarias, sustitutivas o extemporáneas, a partir de 1 de enero de 2002 no será posible la presentación de declaraciones tributarias utilizando modelos en pesetas. Desde la fecha citada, los sujetos pasivos, contribuyentes u obligados tributarios deberán utilizar necesariamente los modelos en euros aprobados y que estén en vigor en el momento de presentación de la declaración.

*Disposición adicional primera. Sobre programa de ayuda.*

Se aprueba el «Sobre programa de ayuda», que figura en el anexo XIX de esta Orden y que podrá utilizarse para presentar aquellas declaraciones informativas o resúmenes anuales generadas mediante el módulo de impresión en papel blanco que, a estos efectos, haya elaborado la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*Disposición adicional segunda. Número de Referencia Completo.*

A partir del 1 de enero de 2002 el Número de Referencia Completo a que se refiere la Orden de 20 de enero de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero) se calculará en céntimos de euro.

*Disposición adicional tercera. Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995 que regula el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

Se modifica el anexo VII «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones», de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla, parcialmente, el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en el sentido siguiente:

a) Se sustituye la expresión de la última línea de la columna izquierda, referente al modelo 004 de los registros de tipo 3, ingresos SIR, por la expresión siguiente:

Posiciones 5-6: Valores permitidos: 70 ó 71.

b) Se añade en lo referente a tipo de registro 3 (registro de detalle) y dentro del apartado Número de Justificante lo siguiente:

044 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 7: Leve.

045 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 8: Leve.

311 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las

posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 74: Leve.

371 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que las posiciones segunda y tercera del número de justificante serán 75: Leve.

650 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 3: Leve.

652 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 5: Leve.

651 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso, en los que la posición tercera del número de justificante será 4: Leve.

No se cumple rutina c/control: Leve.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos y diseños físicos y lógicos aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, a partir del 1 de enero de 2002.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 2001.

**MONTORO ROMERO**

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**

**Salas de Bingo**

**SOLICITUD - LIQUIDACIÓN EN EUROS**

Modelo **043**

<b>Identificación (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Año..... <input type="text"/>		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				
<b>Representante (3)</b>	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social		
	Domicilio		Número	Municipio	
	Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
	Municipio		Provincia	Código Postal	
<b>Datos sobre la actividad (4)</b>	Período que comprende la solicitud		N.º Padrón	N.º Guía	
	Domicilio de la sala		Categoría de la sala	Epígrafe I.A.E.	
	<b>Autorización</b>				
<b>Liquidación (5)</b>	Valor facial del cartón		Número de Series A. I. (1944)	N.º de cartones	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<b>Total .....</b>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Cumplimentar por la Administración</b>	Firma del funcionario		de de		
	Sello y fecha		Firma del titular de la autorización o del representante		
<b>Ingreso (7)</b>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.				
	Importe: <input type="text"/>				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**

**Salas de Bingo**

**SOLICITUD - LIQUIDACIÓN EN EUROS**

Modelo **043**

<b>Identificación (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		<b>Devengo (2)</b> Año ..... <input type="text"/>			
	Espacio reservado para la numeración por código de barras					
	N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia			Código Postal	

<b>Representante (3)</b>	N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social			Teléfono
	Domicilio	Número	Municipio	Provincia	Código Postal

<b>Datos sobre la actividad (4)</b>	Período que comprende la solicitud	N.º Padrón	N.º Guía	
	Domicilio de la sala	Categoría de la sala	Epígrafe I.A.E.	
	<b>Autorización</b>			
N.º Autorización	Días	Horario	Precio cartones	Partidas

<b>Liquidación (5)</b>	<b>Valor facial del cartón</b>	<b>Número de Series A. I. (1944)</b>	<b>N.º de cartones</b>	<b>Bases</b>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	01 <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	02 <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>
	<b>Total .....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04 <input type="text"/>
				05 <input type="text"/> %
				06 <input type="text"/>
Tasa al .....				
Cuota (a ingresar) 04 x 05 .....				

<b>Cumplimentar por la Administración</b>	Firma del funcionario
	Sello y fecha

<b>Fecha y firma (6)</b>	_____ de _____ de _____
	Firma del titular de la autorización o del representante

<b>Ingreso (7)</b>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.
	Importe: I <input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Talón de cargo**



Agencia Tributaria

Delegación de  
Administración de

Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre  
el Juego**

**Salas de Bingo**

**SOLICITUD - LIQUIDACIÓN EN EUROS**

Modelo

**043**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						Devengo (2)	Año.....		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras									
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social							
	Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio				Provincia			Código Postal			
Representante (3)	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social				Teléfono			
	Domicilio		Número	Municipio		Provincia		Código Postal		
Datos sobre la actividad (4)	Período que comprende la solicitud			N.º Padrón		N.º Guía				
	Domicilio de la sala			Categoría de la sala		Epígrafe I.A.E.				
	Autorización		Días	Horario		Precio cartones		Partidas		
Liquidación (5)	Valor facial del cartón		Número de Series A. I. (1944)		N.º de cartones		Bases			
	Total .....						01			
Cumplimentar por la Administración	Firma del funcionario				Fecha y firma (6)					
	Sello y fecha				Firma del titular de la autorización o del representante					
					Ingreso (7)					
				Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.						
				Importe: I						

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**

Modelo

**043**

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Tasa Fiscal sobre el Juego

Salas de Bingo

SOLICITUD - LIQUIDACIÓN EN EUROS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 043 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos:****1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

- 1.º División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$
- 2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

**2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

- 1.º División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$
- 2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

### (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso deberá aportarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

### (2) Devengo

Se consignarán las cuatro cifras del año natural en que se presente la declaración.

### (3) Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

### (4) Datos sobre la actividad

Los datos a consignar deberán coincidir con los figurados en la Autorización expedida por el Ministerio del Interior, cuyo original es obligado exhibir al funcionario que acepta la declaración.

### (5) Liquidación

La liquidación de la tasa se practicará por la Dependencia o Sección de Gestión de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo.

Con los juegos de cartones solicitados se facilitará la correspondiente Guía, documento que es obligado conservar para justificar la tenencia de dichos cartones.

### (6) Firma y fecha

Poner la fecha y firma del titular o del representante cuando se actúe a través de éste.

### (7) Ingreso

Indique el importe del ingreso que deberá coincidir con la cantidad consignada en la casilla 06.

El ingreso de la tasa se realizará en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo.

El ingreso ha de ser previsto a la entrega de los cartones, que sólo se efectuará contra la presentación del documento "Carta de pago" debidamente diligenciado y el justificante correspondiente de haber ingresado el importe del valor de confección de los cartones. Este último ingreso ha de ser simultáneo al de la tasa y se hará sobre la base del número total de los cartones solicitados que consta en esta solicitud-liquidación.

## ANEXO II



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código de Administración

# Tasa Fiscal sobre el Juego

CASINOS DE JUEGO, EN EUROS

Modelo

**044**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio ..... <input type="text"/>			
					Periodo ..... <input type="text"/>			
			Espacio reservado para la numeración por código de barras					
	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social					
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Provincia			Código Postal		

Liquidación (3)	Base imponible correspondiente al trimestre objeto de declaración ..... <input type="text"/>	1
	Base imponible total acumulada en el presente ejercicio ..... <input type="text"/>	2
	Cuota correspondiente a la base total ..... <input type="text"/>	3
	Cuotas ingresadas en trimestres anteriores ..... <input type="text"/>	4
	<b>A ingresar ( 3 - 4 )</b> ..... <input type="text"/>	5

Declaración Negativa (4)	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN NEGATIVA Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una "X" el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Forma de pago: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta							
	Sujeto pasivo (6) Fecha ..... <div style="text-align: center;">Firma</div>			Importe: I <input type="text"/> Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el sobre anual**



Agencia Tributaria

Delegación de  
Administración de

Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre  
el Juego**

**CASINOS DE JUEGO, EN EUROS**

Modelo

**044**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)		Ejercicio .....	<input type="text"/>	
					Período .....	<input type="text"/>	
					Espacio reservado para la numeración por código de barras		
N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social					
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	
Municipio		Provincia			Puerta	Teléfono	
					Código Postal		<input type="text"/>

Liquidación (3)	Base imponible correspondiente al trimestre objeto de declaración .....	1	<input type="text"/>
	Base imponible total acumulada en el presente ejercicio .....	2	<input type="text"/>
	Cuota correspondiente a la base total .....	3	<input type="text"/>
	Cuotas ingresadas en trimestres anteriores .....	4	<input type="text"/>
	<b>A ingresar ( 3 - 4 ) .....</b>	5	<input type="text"/>

Declaración Negativa (4)	<input type="checkbox"/> <b>DECLARACIÓN NEGATIVA</b>	Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.		
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una "X" el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A. E. A. T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		Forma de pago: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta		
Sujeto pasivo (6)	Fecha .....	Importe: I	<input type="text"/>		
	Firma	Código cuenta cliente (CCC)			
		Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el sujeto pasivo**



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**

**CASINOS DE JUEGO, EN EUROS**

Modelo **044**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						Devengo (2)		Ejercicio ..... <input type="text"/>	Período ..... <input type="text"/>
							Espacio reservado para la numeración por código de barras			
							N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón social	
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio				Provincia			Código Postal		<input type="text"/>	

Liquidación (3)	
-----------------	--

Declaración Negativa (4)	<input type="checkbox"/> <b>DECLARACIÓN NEGATIVA</b> Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una "X" el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de la A.E.A.T., bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		Ingreso (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO. Cuenta restringida de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T.								
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta			Importe: <input type="text"/>								
Sujeto pasivo (6)	Fecha ..... Firma	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>			Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos**

Modelo

**044****Instrucciones  
para cumplimentar  
el modelo****Tasa Fiscal sobre  
el Juego****CASINOS DE JUEGO, EN EUROS****Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.****MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 044 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

- 1.º División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$
- 2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

**2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

- 1.º División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$
- 2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

**(1) Identificación**

Las Entidades jurídicas y las personas físicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas. En este caso deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

**(2) Devengo**

**Ejercicio:** Deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa el ingreso.

**Período:** Según la tabla siguiente:

**1T:** 1.º Trimestre. **2T:** 2.º Trimestre. **3T:** 3.º Trimestre. **4T:** 4.º Trimestre.

**(3) Liquidación**

La tarifa impositiva de los casinos es anual, pero se irá aplicando trimestralmente a los ingresos brutos obtenidos desde el comienzo del año hasta el último día del trimestre de que se trate, gravándose cada uno de los tramos de la base imponible al tipo correspondiente de la tarifa, obteniéndose la cuota total por suma de los resultados parciales hallados y deduciéndose de ella el importe de lo ingresado en el trimestre o trimestres anteriores del mismo año, constituyendo la diferencia la cifra a ingresar. En caso de iniciación de la actividad después del comienzo del año, la acumulación empezará con ella y terminará, en todo caso, al final del año natural (O.M. 13 de noviembre de 1981).

**Tarifa:** Será de aplicación la tarifa establecida en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

**(4) Declaración negativa**

Si en el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto.

**(5) Ingreso**

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago.

**(6) Sujeto pasivo**

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o, en su caso, el representante, haciendo constar este extremo.

**Plazo de presentación:**

La declaración-documento de ingreso se presentará trimestralmente durante los veinte primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.

**Lugar de presentación:**

## • Declaración NEGATIVA:

- \* Se efectuará su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al lugar donde radique el casino o bien mediante entrega personal.

## • Declaración A INGRESAR:

- \* Si dispone de etiquetas identificativas:
  - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al lugar donde radique el casino.
  - En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.
- \* Si no dispone de etiquetas identificativas:
  - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del lugar donde radique el casino.

En caso de que no disponga de etiquetas identificativas, deberá acompañar fotocopia de su tarjeta de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).



**Agencia Tributaria**

Delegación de   
 Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**  
**Máquinas o aparatos automáticos**  
**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS**

Modelo  
**045**

<b>Declarante Empresa Operadora (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		<b>Periodo (2)</b>	Ejercicio ..... <input type="text"/>							
				Periodo ..... <input type="text"/> T <input type="text"/> t							
		Espacio reservado para la numeración por código de barras									
N.I.F.		Nombre o Razón social		Número registro operadora							
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Puerta Teléfono							
Municipio		Código	Provincia	Código Postal							
<b>Carácter de la declaración (3)</b>	<b>ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN</b>		<b>BAJA - SUSPENSIÓN</b>								
	Máquina autorizada en años anteriores .....	<input type="text"/> 01 <input type="text"/>	Suspensión temporal de la autorización .....	<input type="text"/> 05 <input type="text"/>							
Máquina de nueva autorización .....	<input type="text"/> 02 <input type="text"/>	Extinción o revocación de la autorización .....	<input type="text"/> 06 <input type="text"/>								
Modificación del precio autorizado por partida ..	<input type="text"/> 03 <input type="text"/>	Baja definitiva de la máquina sin sustitución ....	<input type="text"/> 07 <input type="text"/>								
Alta por sustitución .....	<input type="text"/> 04 <input type="text"/>	Baja definitiva de la máquina con sustitución ....	<input type="text"/> 08 <input type="text"/>								
		Otros .....	<input type="text"/> 09 <input type="text"/>								
<b>Datos de la(s) Máquina(s) (4)</b>	TIPO: "B" <input type="text"/> 10 <input type="text"/> o "C" <input type="text"/> 11 <input type="text"/> PRECIO POR PARTIDA ..... <input type="text"/> 12 <input type="text"/> Euros		N.º JUGADORES ..... <input type="text"/> 13 <input type="text"/>								
			(A cumplimentar en caso de sustitución)								
Número de Guía de Circulación .....		<input type="text"/> 14 <input type="text"/>	<input type="text"/> 18 <input type="text"/>								
Serie y n.º de fabricación .....		<input type="text"/> 15 <input type="text"/>	<input type="text"/> 19 <input type="text"/>								
N.º de autorización de explotación .....		<input type="text"/> 16 <input type="text"/>	<input type="text"/> 20 <input type="text"/>								
Fecha de la autorización o solicitud de la misma .....		<input type="text"/> 17 <input type="text"/>	<input type="text"/> 21 <input type="text"/>								
LUGAR DE INSTALACIÓN		TITULAR	EPÍGRAFE I.A.E.								
		N.I.F.									
<b>Liquidación (5)</b>	Cuota tributaria devengada en el ejercicio .....		<input type="text"/> 22 <input type="text"/>								
	Pagos Trimestrales efectuados anteriormente .....		<input type="text"/> 23 <input type="text"/>								
Pago(s) trimestral(es) a ingresar .....		<input type="text"/> 24 <input type="text"/>									
Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida .....		<input type="text"/> 25 <input type="text"/>									
		<input type="text"/> 26 <input type="text"/>									
<b>TOTAL A INGRESAR .....</b>		<input type="text"/> 27 <input type="text"/>									
<b>Sujeto pasivo (6)</b>	_____ de _____ de _____ (Firma del declarante o representante legal)										
<b>Espacio reservado para la Administración</b>	<b>Ingreso (7)</b>		Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.								
			Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta								
		Importe: <input type="text"/>									
		Código cuenta cliente (CCC)									
		<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>		Entidad	Oficina	DC	Num. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	DC	Num. de cuenta								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**  
**Máquinas o aparatos automáticos**  
**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS**

**Modelo**  
**045**

<b>Declarante Empresa Operadora (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		<b>Periodo (2)</b>	Ejercicio ..... <input type="text"/>
				Periodo ..... <input type="text"/> T
				<input type="text"/> t
			Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Nombre o Razón social		Número registro operadora
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio		Código	Provincia	Código Postal

<b>Carácter de la declaración (3)</b>	<b>ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN</b>	<b>BAJA - SUSPENSIÓN</b>
	Máquina autorizada en años anteriores ..... <input type="text"/> 01 Máquina de nueva autorización ..... <input type="text"/> 02 Modificación del precio autorizado por partida .. <input type="text"/> 03 Alta por sustitución ..... <input type="text"/> 04	Suspensión temporal de la autorización ..... <input type="text"/> 05 Extinción o revocación de la autorización ..... <input type="text"/> 06 Baja definitiva de la máquina sin sustitución .... <input type="text"/> 07 Baja definitiva de la máquina con sustitución .... <input type="text"/> 08 Otros ..... <input type="text"/> 09

<b>Datos de la(s) Máquina(s) (4)</b>	TIPO: "B" <input type="text"/> 10 o "C" <input type="text"/> 11	PRECIO POR PARTIDA ..... <input type="text"/> 12 Euros	N.º JUGADORES ..... <input type="text"/> 13
			(A cumplimentar en caso de sustitución)
	Número de Guía de Circulación .....	<input type="text"/> 14	<input type="text"/> 18
	Serie y n.º de fabricación .....	<input type="text"/> 15	<input type="text"/> 19
N.º de autorización de explotación .....	<input type="text"/> 16	<input type="text"/> 20	
Fecha de la autorización o solicitud de la misma .....	<input type="text"/> 17	<input type="text"/> 21	
LUGAR DE INSTALACIÓN		TITULAR N.I.F.	EPIGRAFE I.A.E.

<b>Liquidación (5)</b>	Cuota tributaria devengada en el ejercicio .....	<input type="text"/> 22
	Pagos Trimestrales efectuados anteriormente .....	<input type="text"/> 23
	Pago(s) trimestral(es) a ingresar .....	<input type="text"/> 24
	Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida .....	<input type="text"/> 25
	.....	<input type="text"/> 26
	<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	<input type="text"/> 27

**Sujeto pasivo (6)**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del declarante o representante legal)

<b>Espacio reservado para la Administración</b>	<b>Ingreso (7)</b>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.
		Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
		Importe: <input type="text"/>
		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Oficina DC Núm. de cuenta



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de  Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**

**Máquinas o aparatos automáticos**

**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS**

**Modelo**

**045**

<b>Declarante Empresa Operadora (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		<b>Periodo (2)</b>		Ejercicio ..... <input type="text"/>
					Período ..... <input type="text"/> T
					<input type="text"/> t
					Espacio reservado para la numeración por código de barras
N.I.F.		Nombre o Razón social			Número registro operadora
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio			Código	Provincia	Código Postal

<b>Carácter de la declaración (3)</b>	<b>ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN</b>	<b>BAJA - SUSPENSIÓN</b>
	Máquina autorizada en años anteriores ..... <input type="text"/> 01 Máquina de nueva autorización ..... <input type="text"/> 02 Modificación del precio autorizado por partida .. <input type="text"/> 03 Alta por sustitución ..... <input type="text"/> 04	Suspensión temporal de la autorización ..... <input type="text"/> 05 Extinción o revocación de la autorización ..... <input type="text"/> 06 Baja definitiva de la máquina sin sustitución .... <input type="text"/> 07 Baja definitiva de la máquina con sustitución .... <input type="text"/> 08 Otros ..... <input type="text"/> 09

<b>Datos de la(s) Máquina(s) (4)</b>	TIPO: "B" <input type="text"/> 10 o "C" <input type="text"/> 11	PRECIO POR PARTIDA ..... <input type="text"/> 12	Euros	N.º JUGADORES ..... <input type="text"/> 13
	(A cumplimentar en caso de sustitución)			
	Número de Guía de Circulación .....	<input type="text"/> 14	<input type="text"/> 18	
	Serie y n.º de fabricación .....	<input type="text"/> 15	<input type="text"/> 19	
N.º de autorización de explotación .....	<input type="text"/> 16	<input type="text"/> 20		
Fecha de la autorización o solicitud de la misma .....	<input type="text"/> 17	<input type="text"/> 21		
LUGAR DE INSTALACIÓN		TITULAR N.I.F.	EPIGRAFE I.A.E.	

<b>Liquidación (5)</b>	Cuota tributaria devengada en el ejercicio .....	<input type="text"/> 22	
	Pagos Trimestrales efectuados anteriormente .....	<input type="text"/> 23	
	Pago(s) trimestral(es) a ingresar .....	<input type="text"/> 24	
	Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida .....	<input type="text"/> 25	
	<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	<input type="text"/> 27	

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante o representante legal)

<b>Espacio reservado para la Administración</b>	<b>Ingreso (7)</b>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.
		Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
		Importe: <input type="text"/>
Código cuenta cliente (CCC)		
Entidad	Oficina	DC
Num. de cuenta		



**Agencia Tributaria**

Delegación de Administración de

Código de Administración

**Tasa Fiscal sobre el Juego**  
**Máquinas o aparatos automáticos**  
**DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS**

Modelo **045**

Declarante Empresa Operadora (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Período (2)		Ejercicio .....	<input type="text"/>
					Período .....	<input type="text"/> T
						<input type="text"/> t
					Espacio reservado para la numeración por código de barras	
N.I.F.		Nombre o Razón social			Número registro operadora	
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública			Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio			Código	Provincia	Código Postal	

Carácter de la declaración (3)	
--------------------------------	--

Datos de la(s) Máquina(s) (4)	
-------------------------------	--

Liquidación (5)	<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	<input type="text" value="27"/>
-----------------	-------------------------------	---------------------------------

Sujeto pasivo (6)	_____ de _____ de _____ (Firma del declarante o representante legal)
-------------------	---

Espacio reservado para la Administración	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS. Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input type="text"/>								
		Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td>Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad colaboradora**

Modelo

**045****Instrucciones  
para cumplimentar  
el modelo****Tasa Fiscal sobre  
el Juego****Máquinas o aparatos automáticos****DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS**

**IMPORTANTE:** Se utilizará un impreso por cada máquina o aparato automático que sea objeto de declaración por cualquiera de los motivos señalados en el apartado "CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN".

**MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 045 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

1.º) División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

**2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

1.º) División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

**(1) Declarante: empresa operadora**

Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares cumplimentando exclusivamente el dato relativo al "N.º Registro Operadora". En caso contrario deberán rellenarse todos los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal.

**(2) Período**

Ejercicio: Se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiera la declaración.

Período: A) Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará en el recuadro superior el trimestre correspondiente al pago fraccionado que se efectúa. (   ,   ,   ,   ).

B) Máquinas de nueva autorización. Se consignará en el recuadro superior el trimestre natural que esté en curso en el momento de la autorización, utilizando el recuadro inferior para indicar, en su caso, el trimestre anterior cuyo plazo de liquidación esté ya vencido, que habrá de ser asimismo objeto de liquidación.

Ejemplos:

Máquina autorizada con fecha 20 de mayo:

Se consignará:   (Trimestre natural en curso)

(Trimestre con plazo de liquidación vencido)

Máquina autorizada con fecha 20 de julio:

Se consignará:   (Trimestre natural en curso)

(Trimestre con plazo de liquidación vencido)

**(3) Carácter de la declaración**

Se marcará con una "X" el(los) recuadro(s) correspondiente(s) a la(s) que motive(n) la presentación de la declaración-liquidación.

Solamente en el caso de que a 1 de enero la máquina se encuentre en alguna de las circunstancias de EXTINCIÓN, REVOCACIÓN o SUSPENSIÓN indicadas en este apartado, procederá presentar la declaración en el plazo de los 20 primeros días del mes de enero sin practicar liquidación. En caso de BAJA DEFINITIVA de la máquina dicha declaración se presentará cuando se produzca tal circunstancia.

**(4) Datos de las máquinas**

Se consignarán en las casillas  a  todos los datos relativos a la máquina por la que se presenta la declaración-liquidación; en el supuesto de máquinas de nueva autorización no se hará constar el dato referente al número de autorización.

Las casillas  a  únicamente se cumplimentarán en caso de declaración-liquidación por sustitución de una máquina dada de baja definitiva por otra de nueva autorización. En la declaración de alta de la nueva máquina se harán constar en dichas casillas los datos de la máquina sustituida; en la declaración de la máquina que ha causado baja los datos se referirán a la máquina sustituyente de nueva autorización.

### (5) Liquidación

**Cuota tributaria devengada en el ejercicio:** Se consignará el importe de la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate en función del tipo de máquina y, en su caso, número de jugadores y precio de la partida. En el supuesto de máquinas de nueva autorización posterior a 1 de julio, el importe a consignar será el 50 por 100 de la correspondiente cuantía anual.

**Pagos trimestrales efectuados anteriormente:** Se consignará la suma de pagos fraccionados que, en su caso, se hubiesen efectuado en trimestres anteriores del mismo ejercicio.

**Pago(s) trimestral(es) a ingresar:**

- A) Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará el 25 por 100 de la cuota tributaria anual que corresponda.
- B) Máquinas de nueva autorización. Si existen trimestres cuyos plazos de liquidación estuviesen vencidos en el momento de la autorización, su importe se acumulará al del trimestre en curso consignando, por tanto, en este espacio la suma de ambos importes; en su caso, los restantes trimestres se abonarán en sus plazos respectivos.

**Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida:** En caso de que con posterioridad al devengo de la Tasa se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de Tipo "B", se consignará en esta casilla el incremento de cuota que por esta causa corresponda a trimestres vencidos. En este supuesto, la cuota tributaria devengada que proceda consignar en el trimestre corriente y, en su caso, sucesivos incluirá el incremento que por esa razón proceda.

TOTAL A INGRESAR: Consigne el importe de la casilla [24] o, en su caso, la suma de las casillas [24], [25] y [26].

En el supuesto de que el carácter de la declaración fuese alguno de los previstos en las casillas [04] a [09], no se cumplimentará este apartado [5], sin perjuicio de que, por las máquinas que hubiesen causado baja definitiva, proceda efectuar los pagos fraccionados pendientes hasta el final del ejercicio.

### (6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante.

### (7) Ingreso

Márquese con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.

El ingreso podrá efectuarse en los siguientes lugares:

- En la Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente.
- En cualquier Entidad colaboradora de la provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el ámbito de la Delegación de la A.E.A.T. donde haya de efectuarse la presentación y el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Según el carácter de la declaración cabe distinguir:

- Máquinas de nueva autorización:
  - Ejemplar de la Guía de Circulación emitido a efectos del pago de la presente Tasa.
- Suspensión temporal y extinción o revocación de la autorización:
  - Justificación documental de dicha circunstancia.
  - Fotocopia de la autorización de explotación.
- Baja definitiva de la máquina:
  - Ejemplar de la Guía de Circulación, correspondiente a la Empresa operadora, con la anotación de baja efectuada por la Subdelegación del Gobierno.
  - En el supuesto de sustitución por una máquina de nueva autorización se aportarán, además, la(s) carta(s) de pago por los trimestres del mismo ejercicio, cuyo plazo de presentación estuviese vencido, correspondientes a la máquina sustituida.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** La declaración-liquidación se dirigirá a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al lugar donde está instalada la máquina el día del devengo o donde se desee instalar si se trata de nueva autorización. En dicha oficina, se presentará, una vez efectuado el pago, el ejemplar para la Administración, a los efectos de proveerse del distintivo que, en prueba de dicho pago, deberá adherirse a la máquina correspondiente.

**PLAZOS DE PRESENTACIÓN:**

- A) Máquinas autorizadas en años anteriores:
- Declaración-liquidación: en los veinte primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.
  - Declaración de baja, extinción, revocación o suspensión temporal de la autorización: en los plazos señalados en el apartado (3).
- B) Máquinas de nueva autorización:
- Una vez expedida la Guía de Circulación, y solicitada la autorización de explotación. Los trimestres pendientes de vencimiento, en los veinte primeros días de los meses que, en su caso, proceda de los señalados en el apartado A) anterior.

ANEXO IV



Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Declaración informativa. Préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda en euros**

Modelo  
**181**

• Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

(2) Año ..... \_\_\_\_\_

(3) Declaración complementaria ..... \_\_\_\_\_

(4) Declaración sustitutiva ..... \_\_\_\_\_

Número justificante declaración anterior .....  
Declaración en soporte

N.I.F.		Denominación o Razón social						
Calle, Plaza, Avda.		Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia						

• Persona de contacto (5)

Apellidos y nombre	Teléfono
--------------------	----------

• Resumen de la declaración (6)

Número total de registros ..... 01 \_\_\_\_\_

Importe total del capital amortizado ..... 02 \_\_\_\_\_

Importe total de los intereses ..... 03 \_\_\_\_\_

Importe total de los gastos derivados de la financiación ajena ..... 04 \_\_\_\_\_

• Declarante (7)

FECHA Y FIRMA

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Fdo. D.: \_\_\_\_\_

Cargo o condición del firmante: \_\_\_\_\_

• Administración (8)

RECEPCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN



# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 181

## Declaración informativa. Préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de vivienda en euros

Modelo  
**181**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 181 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

- Ejemplos:**
- Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
    - División entre el tipo de conversión:  $\frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$
    - Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
  - Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
    - División entre el tipo de conversión:  $\frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$
    - Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

### (1) Identificación

Se deberá adherir la etiqueta identificativa, que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el espacio reservado al efecto. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

### (2) Año

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural al que corresponda la declaración.

### (3) Declaración complementaria

Marcará una "X" en el supuesto de una declaración complementaria, entendiéndose como tal aquella que contiene datos nuevos no declarados u omitidos en la declaración presentada con anterioridad.

### (4) Declaración sustitutiva

Marcará una "X" en el supuesto de presentación de una declaración que anule y sustituya completamente a otra declaración en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, debiendo figurar en la declaración sustitutiva el número de justificante de la declaración anterior.

### (5) Persona de contacto

Se consignarán los datos que se especifican de la persona de contacto.

### (6) Resumen de la declaración

**Casilla 01 "Número total de registros".** Se consignará el total de registros tipo 2 que configura la declaración anual.

**Casilla 02 "Importe total del capital amortizado".** Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de amortización del capital.

**Casilla 03 "Importe total de los intereses".** Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de intereses.

**Casilla 04 "Importe total de los gastos derivados de la financiación ajena".** Se consignará la suma total de los importes abonados en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.

### (7) Declarante

En el espacio reservado para la fecha y firma, se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante.

### (8) Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

### (9) Lugar y plazo de presentación del modelo 181 en soporte directamente legible por ordenador

El modelo 181 en soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante adhiriendo a los impresos las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se podrá realizar la presentación en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, según proceda, en función de su adscripción a una u otra Unidad.

La presentación del modelo 181 se realizará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año inmediato siguiente al que se refiera la información.

## ANEXO V

Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

## A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones informativas de préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas (Modelo 181) habrán de cumplir las siguientes características:

### Cinta magnética

Pistas: 9.  
 Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.  
 Código: EBCDIC, en mayúsculas.  
 Etiquetas: Sin etiquetas.  
 Marcas: En principio y fin de cinta.  
 Registros de: 250 posiciones.  
 Factor de bloqueo: 10'

### Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.  
 De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.  
 Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será DIPHxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación DIPHxxxx.NNNN (NNN=001,002,...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la

## B) DISEÑOS LÓGICOS

### DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de prestatario. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como prestatarios tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 181

**B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO.</b> Constante número '1' (uno).	108- 120	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN.</b> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
2-4	Numérico	<b>MODELO DE DECLARACIÓN.</b> Constante '181'.	121- 122	Alfabético	<b>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</b> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:  <b>121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</b> Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir préstamos hipotecarios que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.  <b>122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</b> Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO.</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	123- 135	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</b> En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
9-17	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL DECLARANTE.</b> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	136-144	Numérico	<b>NUMERO TOTAL DE PRESTATARIOS RELACIONADOS.</b> Se consignará el número total de prestatarios declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo prestatario figura más de una vez en el soporte, se computarán tantos prestatarios como veces aparezca relacionado. (Número de registros de tipo 2)
18-57	Alfanumérico	<b>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</b> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	145-159	Numérico	<b>IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO.</b> Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL" (posiciones 124-138) correspondientes a los registros del prestatario.
58	Alfabético	<b>TIPO DE SOPORTE.</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves:  'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática			
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</b> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <b>TELÉFONO:</b> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.			

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

145-157 Parte entera del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159 Parte decimal del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-174

Numérico

**IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES**

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES" (posiciones 139-153) correspondientes a los registros del prestatario.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

160-172 Parte entera del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

173-174 Parte decimal del importe total de los intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-189

Numérico

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.**

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA" (posiciones 154-168) correspondientes a los registros del prestatario.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

175-187 Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189 Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-250

-----

**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 181 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DEL PRESTATARIO

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE		N.I.F. DEL PRESTATARIO										N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL										APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESTATARIO																																												
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE										N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL										APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESTATARIO																																												
2	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

CODIGO DE PROVINCIA	IDENTIFICACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA CONSTITUCION O SUBROGACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO			DURACION PRESTAMO HIPOTECARIO		IMPORTE DEL PRESTAMO HIPOTECARIO		IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO																																																							
		AÑO	MES	DIA	ENTERA	DECIMAL	ENTERA																																																									
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

EN CONCEPTO DE AMORTIZACION DE CAPITAL	IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES		IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA		% PARTICIPACION																																																											
	DECIMAL	ENTERA	DECIMAL	ENTERA	ENTEROS	DECIMALES																																																										
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

MODELO 181

76-77

Numérico

**CÓDIGO PROVINCIA.**

Se consignará el correspondiente al domicilio del prestatario. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del prestatario según la tabla siguiente:

01. ÁLAVA	02. ALBACETE
03. ALICANTE	04. ALMERÍA
05. ÁVILA	06. BADAJOZ
07. ILLES BALEARS	08. BARCELONA
09. BURGOS	10. CÁCERES
11. CÁDIZ	12. CASTELLÓN
13. C. REAL	14. CÓRDOBA
15. CORUÑA, A	16. CUENCA
17. GIRONA	18. GRANADA
19. GUADALAJARA	20. GUIPÚZCOA
21. HUELVA	22. HUESCA
23. JAÉN	24. LEÓN
25. LLEIDA	26. LA RIOJA
27. LUGO	28. MADRID
29. MÁLAGA	30. MURCIA
31. NAVARRA	32. OURENSE
33. OVIEDO	34. PALENCIA
35. PALMAS LAS	36. PONTEVEDRA
37. SALAMANCA	38. S.C.TENERIFE
39. CANTABRIA	40. SEGOVIA
41. SEVILLA	42. SORIA
43. TARRAGONA	44. TERUEL
45. TOLEDO	46. VALENCIA
47. VALLADOLID	48. VIZCAYA
49. ZAMORA	50. ZARAGOZA
51. CEUTA	52. MELILLA

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL PRESTATARIO.****(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)****POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2' (Dos)

2-4 Numérico **MODELO DECLARACIÓN.**

Constante '181'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfánúmerico **N.I.F. DEL DECLARANTE.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfánúmerico **N.I.F. DEL PRESTATARIO.**

Se consignará el N.I.F. del prestatario de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

78-97

Alfanumérico

**IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO.**

Se hará constar el número de identificación del préstamo hipotecario, asignado por la entidad prestamista.

27-35 Alfánúmerico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el prestatario es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

98-105

Numérico

**FECHA DE CONSTITUCIÓN O SUBROGACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO**

Se hará constar la fecha de constitución o, en su caso, subrogación del préstamo hipotecario. Este campo se subdivide en 3:

98-101 Numérico Año

102-103 Numérico Mes

104-105 Numérico Día

36-75 Alfánúmerico **APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESTATARIO.**

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

106-108

Numérico

**DURACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO.**

Se hará constar, expresado en meses, la duración del préstamo hipotecario.

109-123	Numérico	<p><b><u>IMPORTE DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO.</u></b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo hipotecario.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>109-121 Parte entera del importe del préstamo hipotecario, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>122-123 Parte decimal del importe del préstamo hipotecario, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo hipotecario corresponda a varios partícipes.</p>	154-168	Numérico	<p><b><u>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.</u></b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>154-166 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>167-168 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo hipotecario corresponda a varios partícipes.</p>
124-138	Numérico	<p><b><u>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</u></b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio, en concepto de amortización de capital.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>124-136 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>137-138 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo hipotecario corresponda a varios partícipes.</p>	169-174	Numérico	<p><b><u>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</u></b></p> <p>En el caso de varios titulares se relacionarán tantos registros como titulares, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>169-171 Numérico Parte entera:</p> <p>Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>172-174 Numérico Parte decimal:</p> <p>Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>Si el préstamo tiene un solo titular, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.</p>
139-153	Numérico	<p><b><u>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES.</u></b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>139-151 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>152-153 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo hipotecario corresponda a varios partícipes.</p>	175-250	-----	<p><b><u>BLANCOS.</u></b></p> <p>* Todos los importes serán positivos.</p> <p>* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</p> <p>* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</p> <p>* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</p> <p>* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</p>

## ANEXO VI



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de  Código Admón.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

## Declaración informativa de donaciones en euros

Hoja-resumen

Modelo  
**182**

## • Identificación (1)

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

Apellidos y nombre, denominación o razón social

Domicilio Fiscal, nombre vía pública

Calle/Plaza/Avda.

Núm.

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código Postal

Espacio reservado para la numeración por código de barras

## • Ejercicio y tipo de presentación (2)

Ejercicio ..... 

Presentación en:

Impreso ..... Soporte { Soporte individual ..... Soporte colectivo { Presentador .   
Declarante ... 

## • Régimen fiscal de deducciones (3)

Marque con una "X" lo que proceda:

 Entidad acogida al régimen de deducciones establecido por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.

## • Declaración complementaria o sustitutiva (4)

Declaración complementaria ..... Declaración sustitutiva ..... N.º identificativo de la declaración anterior ..... 

## • Resumen de los datos incluidos en la declaración (5)

Número total de registros de donantes ..... **01** Importe de los donativos dinerarios ..... **02** 

## • Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (6)

Resumen de datos incluidos en el soporte ..... { Número total de declarantes ..... **03** (sólo para presentadores colectivos) { Número total de registros de donantes ..... **04** Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **05**   
(sólo para el ejemplar de cada uno de los declarantes incluidos en la presentación colectiva)

## • Fecha y firma (7)

Fecha: El declarante o su representante ..... El presentador o su representante (en presentación colectiva) ..... 

Firma:

Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

## • Espacio reservado para la Administración (8)



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Declaración informativa de donaciones en euros**

Hoja-resumen

Modelo  
**182**

**Identificación (1)**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

\_\_\_\_\_

Apellidos y nombre, denominación o razón social

\_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal, nombre vía pública

Calle/Plaza/Avda.	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal		

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Ejercicio y tipo de presentación (2)**

Ejercicio ..... \_\_\_\_\_

**Presentación en:**

**Impreso** ..... \_\_\_\_\_

**Soporte** { Soporte individual ..... \_\_\_\_\_

          { Soporte colectivo { Presentador . \_\_\_\_\_

                                  Declarante ... \_\_\_\_\_

**Régimen fiscal de deducciones (3)**

Marque con una "X" lo que proceda:

- Entidad acogida al régimen de deducciones establecido por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
- Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.

**Declaración complementaria o sustitutiva (4)**

Declaración complementaria ..... \_\_\_\_\_

Declaración sustitutiva ..... \_\_\_\_\_ N.º identificativo de la declaración anterior ..... \_\_\_\_\_

**Resumen de los datos incluidos en la declaración (5)**

Número total de registros de donantes ..... **01** \_\_\_\_\_

Importe de los donativos dinerarios ..... **02** \_\_\_\_\_

**Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (6)**

Resumen de datos incluidos en el soporte ..... { Número total de declarantes ..... **03** \_\_\_\_\_

(sólo para presentadores colectivos) { Número total de registros de donantes ..... **04** \_\_\_\_\_

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **05** \_\_\_\_\_  
(sólo para el ejemplar de cada uno de los declarantes incluidos en la presentación colectiva)

**Fecha y firma (7)**

Fecha: \_\_\_\_\_

El declarante o su representante ..... \_\_\_\_\_

El presentador o su representante (en presentación colectiva) ..... \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: D/D.º \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**Espacio reservado para la Administración (8)**

\_\_\_\_\_

**Datos identificativos de esta hoja interior**

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja interior n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Modelo**  
**182**

<b>Donante 1</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 2</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 3</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 4</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 5</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 6</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 7</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Donante 8</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre				
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**Total de la hoja**

Importe total de los donativos dinerarios	<input type="text"/>
<b>Total de la hoja</b> .....	<input type="text"/>

• **Datos identificativos de esta hoja interior**

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja interior n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Modelo**  
**182**

<b>Donante 1</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 2</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 3</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 4</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 5</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 6</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 7</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Donante 8</b>	N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre			
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe del donativo dinerario	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

• **Total de la hoja**

Importe total de los donativos dinerarios	<input type="text"/>
<b>Total de la hoja</b> .....	<input type="text"/>



MINISTERIO  
DE HACIENDA

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración informativa de donaciones en euros

## Modelo 182



Agencia Tributaria



# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 182

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración informativa de donaciones en euros

Modelo  
**182**

## • Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina, o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**El modelo 182 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de las donaciones efectuadas y de un sobre anual para efectuar la presentación. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.**

### ¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 182?

Están obligadas a presentar el modelo 182 todas aquellas entidades receptoras de donativos que, de conformidad con lo establecido por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, den derecho a deducción por este impuesto, cuando los donantes hubiesen solicitado certificación acreditativa de la donación a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 182 por cada ejercicio, bien en impreso, bien en soporte, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 182 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos:** 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$

2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### • Identificación (1)

- Deberá adherir las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- Sólo si, excepcionalmente, no dispone de las citadas etiquetas, adjuntará al presente documento una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (N.I.F.) consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

### • Ejercicio y tipo de presentación (2)

- Ejercicio. Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.
- Marcará con una "X" la casilla que corresponda al tipo de presentación:
  - En impreso.
  - En soporte individual.
  - En soporte colectivo.
 En este último caso se señalará, además, la casilla que corresponda, según que los datos reflejados en la hoja-resumen se refieran al presentador o al declarante.

**Importante:** será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 100 donantes relacionados, así como de las que deban presentar los declarantes que figuren adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de donantes incluidos en las mismas. En el supuesto de que algún donante figure relacionado en varios registros, se computará cada uno de éstos a efectos de la cifra anterior.

### • Régimen fiscal de deducciones (3)

Deberá marcar una "X" en la casilla que corresponda a la entidad receptora de donativos, en función del régimen de deducciones aplicable a las aportaciones efectuadas por las personas físicas.

### • Declaración complementaria o sustitutiva (4)

**Casilla "Declaración complementaria".** Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir donativos que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los donativos omitidos que motivan su presentación.

**Casilla "Declaración sustitutiva".** Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Se hará constar el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

### • Resumen de los datos incluidos en la declaración (5)

**Casilla 01. "Número total de registros de donantes".** Consigne el número total de registros de personas físicas relacionadas en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador.

**Casilla 02. "Importe de los donativos dinerarios".** Indique la suma de las cantidades consignadas en las casillas "Importe del donativo dinerario" de todas las hojas interiores.

### • Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (6)

En los supuestos de presentación en soporte colectivo se acompañarán, además de la hoja-resumen global correspondiente al presentador, tantas hojas-resumen como declarantes se incluyan en el soporte presentado.

a) A cumplimentar en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

**Casilla 03. "Número total de declarantes".** Indique el número de entidades que se incluyen en el soporte directamente legible por ordenador de la presentación colectiva.

**Casilla 04. "Número total de registros de donantes".** Consigne el número total de registros de personas físicas que hayan efectuado donaciones, que se incluyan en el soporte directamente legible por ordenador.

b) A cumplimentar en la hoja-resumen de cada uno de los declarantes, sin perjuicio de los datos que, además, proceda reflejar en las casillas 01 y 02 anteriores:

**Casilla 05. "Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador".** El declarante incluido en presentación colectiva consignará en esta casilla el número identificativo que corresponda al modelo 182 utilizado por el presentador para efectuar la presentación del soporte colectivo.

### • Fecha y firma (7)

En el espacio reservado para la fecha y firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

### • Administración (8)

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

## Cumplimentación de las hojas interiores

### • Encabezamiento de la hoja

**Casilla "N.I.F. del declarante".** Consigne el número de identificación fiscal de la entidad perceptora de los donativos.

**Casilla "Ejercicio".** Consigne las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

**Casilla "Hoja interior n.º".** Indique el número de orden de la hoja interior y el total de las hojas que se incluyen en la declaración (ejemplo: 1/10, 2/10, ..., 10/10).

### • Relación de donantes

**Casilla "N.I.F.". Consigne el número de identificación fiscal de cada donante, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal.**

**Casilla "N.I.F. representante legal".** En aquellos supuestos en los que el donante sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a su representante legal.

**Casilla "Apellidos y nombre".** Indique el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este orden, de la persona que ha efectuado el donativo.

**Casilla "Cód. Prov." (Código Provincia).** Se harán constar los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del donante, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	CÁCERES .....	10	GIRONA .....	17	LLEIDA .....	25	PALMAS, LAS .....	35	TERUEL .....	44
ALBACETE .....	02	CÁDIZ .....	11	GRANADA .....	18	LUGO .....	27	PONTEVEDRA .....	36	TOLEDO .....	45
ALICANTE .....	03	CANTABRIA .....	39	GUADALAJARA .....	19	MADRID .....	28	RIOJA, LA .....	26	VALENCIA .....	46
ALMERÍA .....	04	CASTELLÓN .....	12	GUIPÚZCOA .....	20	MÁLAGA .....	29	SALAMANCA .....	37	VALLADOLID .....	47
ASTURIAS .....	33	CEUTA .....	51	HUELVA .....	21	MELILLA .....	52	S.C. TENERIFE .....	38	VIZCAYA .....	48
ÁVILA .....	05	CIUDAD REAL .....	13	HUESCA .....	22	MURCIA .....	30	SEGOVIA .....	40	ZAMORA .....	49
BADAJOS .....	06	CÓRDOBA .....	14	ILLES BALEARS .....	07	NAVARRA .....	31	SEVILLA .....	41	ZARAGOZA .....	50
BARCELONA .....	08	CORUÑA, A .....	15	JAÉN .....	23	OURENSE .....	32	SORIA .....	42		
BURGOS .....	09	CUENCA .....	16	LEÓN .....	24	PALENCIA .....	34	TARRAGONA .....	43		

**Casilla "Clave".** Esta casilla deberá rellenarse por las entidades acogidas al régimen de deducciones establecido por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, según el siguiente detalle:

- [A]. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por Ley de Presupuestos Generales del Estado.  
[B]. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo señalados por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Casilla "% deducción".** Indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aplicable a los donativos efectuados.

**Casilla "Importe del donativo dinerario".** Consigne el importe anual en euros del donativo recibido, en el caso de que éste haya sido dinerario, correspondiente a una misma clave de donativo o porcentaje de deducción en la cuota del I.R.P.F.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos de distintas claves o a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros de donantes independientes.

**Casilla "Donativo en especie".** En el caso de que el donativo recibido haya sido en especie y pueda dar derecho a deducción en la cuota del I.R.P.F., marque con una "X" esta casilla. Cuando el donante haya satisfecho donativos dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de donantes independientes.

**Casilla "Deducción Com. Autónoma".** En el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

Clave	Denominación	Clave	Denominación	Clave	Denominación
02 .....	ARAGÓN	06 .....	CANTABRIA	12 .....	MADRID
03 .....	PRINCIPADO DE ASTURIAS	08 .....	CASTILLA Y LEÓN	13 .....	REGIÓN DE MURCIA
04 .....	ILLES BALEARS	09 .....	CATALUÑA	16 .....	LA RIOJA
05 .....	CANARIAS	11 .....	GALICIA	17 .....	COMUNIDAD VALENCIANA

**Casilla "% deducción Com. Autónoma".** Indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad Autónoma.

**Casilla "Importe total de los donativos dinerarios".** Figurarán las sumas de las cantidades correspondientes a los donativos relacionados en esa hoja. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

## Lugar y plazo de presentación

### • Plazo de presentación

El modelo 182 en impreso se presentará en los treinta primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

El modelo 182 en soporte directamente legible por ordenador se presentará en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

**• Lugar de presentación****a) Con carácter general.****Modalidad de impreso.**

La presentación se efectuará, utilizando el sobre anual, en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

**Modalidad de soporte.**

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- Tratándose de soporte colectivo, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 182 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 182 correspondiente al declarante.

**b) Entidades adscritas a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas:**

Las entidades que figuren adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentar el modelo 182 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a entidades adscritas a la misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F. \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Marque este recuadro con una "X" si la entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración informativa (por concurrir cualquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado 3, números 1.º y 1.º bis, del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Gran Empresa ..... Ejercicio ..... Presentación en impreso ..... Presentación en soporte ..... Declaración complementaria .. Declaración sustitutiva ..... 

Marque lo que proceda



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Declaración informativa de donaciones en euros

## Modelo 182

Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración....

## **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración"**, de la declaración informativa de donaciones en euros (modelo 182), incluidas las hojas interiores.

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre.**

## ANEXO VII

Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

**B) DISEÑOS LÓGICOS****DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

**Tipo 1:** Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

**Tipo 2:** Registro de donante. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como donantes tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empacar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus donantes (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

**A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de Donaciones, Modelo 182, habrán de cumplir las siguientes características:

**Cinta magnética**

Pistas: 9

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

**Disquetes**

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será DOxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación DOxxx.NNN (NNN=001,002,...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la Declaración Informativa de Donaciones, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia

MODELO 182 REGISTRO DE TIPO 0. REGISTRO DE PRESENTADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																										VIA PÚBLICA																																					
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																										S																																					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR										TOTAL DECLARANTES	TOTAL REGISTROS DE DONANTES	TPO DE SOPORTE	DATOS																																																			
VIA PÚBLICA		NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA					TELÉFONO																																																			
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE																																																														
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 182

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO.</b> Constante '0' (cero)	110-114	Numérico	<b>TOTAL DECLARANTES.</b> Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
2-4	Numérico	<b>MODELO DE PRESENTACIÓN.</b> Constante '182'	115-123	Numérico	<b>TOTAL REGISTROS DE DONANTES.</b> Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de donantes relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte. (Número de registros de tipo 2 grabados).
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO.</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	124	Alfabetico	<b>TIPO DE SOPORTE.</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
9-17	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</b> Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	125-173	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.</b> Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: <b>125-133 TELÉFONO:</b> Campo numérico de 9 posiciones. <b>134-173 APELLIDOS Y NOMBRE:</b> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</b> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	174-237	-----	<b>BLANCOS</b>
58-109	Alfanumérico	<b>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</b> Este campo se subdivide en nueve: <b>58-59 SG:</b> Siglas de la Vía Pública. <b>60-79 VIA PÚBLICA:</b> Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.	238-250	Alfanumérico	<b>SELLO ELECTRONICO.</b> Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.I.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.
80-84		<b>NUMERO:</b> Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.	*		Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
85-86		<b>ESCALERA</b>	*		Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
87-88		<b>PISO</b>	*		Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
89-90		<b>FUERTA</b>	*		Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.
91-95		<b>CODIGO POSTAL:</b> El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.			



MODELO 182

**B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1 **TIPO DE REGISTRO.**

Constante número '1'.

2-4 **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '182'.

5-8 **EJERCICIO.**

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

9-17 **N.I.F. DEL DECLARANTE.**

Se consignará el N.I.F. del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 **DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE.**

Se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58 **TIPO DE SOPORTE.**

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

59-107 **PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.**

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de donantes que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

**NUMERO TOTAL DE REGISTROS DE DONANTES.**

Se consignará el número total de donantes declarados en el soporte para este declarante. (Número de registros de tipo 2)

**IMPORTE DE LOS DONATIVOS DINERARIOS.**

Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en los importes de los donativos satisfechos (posiciones 84 a 96 correspondientes a los registros de donantes, registros de Tipo 2).

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

145-157 Parte entera del importe de los donativos dinerarios, si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159 Parte decimal del importe de los donativos dinerarios, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160 Numérico **RÉGIMEN FISCAL DE DEDUCCIONES.**

Se hará constar el dígito numérico indicativo del régimen fiscal de deducciones de la entidad declarante, de acuerdo con la siguiente relación:

1. Entidad acogida al régimen de deducciones establecido por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.
2. Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o Asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.

161-237 ----- **BLANCOS**  
238-250 Alfanumérico **SELLO ELECTRONICO.**

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



**MODELO 182**

Numérico

76-77

**CÓDIGO PROVINCIA.**

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DONANTE.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '182'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfanumérico **N.I.F. DEL DECLARANTE.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfanumérico **N.I.F. DEL DONANTE.**

Se consignará el N.I.F. del donante de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).  
Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Si el donante es menor de edad y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo N.I.F. DEL REPRESENTANTE, el de su representante legal.

27-35 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el donante es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE DEL DONANTE**

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del donante, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA.....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO.....	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA.....	50

**CLAVE.**

Alfabetico

78

Deberá rellenarse por las Entidades acogidas al régimen de deducciones establecido por la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, según la relación de claves siguientes:

- A. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- B. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**% DE DEDUCCIÓN**

Numérico

79-83

Se hará constar el porcentaje de deducción de la cuota íntegra del I.R.P.F. aplicable a los donativos efectuados.

Este campo se subdivide en otros dos:

- 79-81 **ENTERO** Numérico Parte entera:  
Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).
- 82-83 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:  
Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

ARAGÓN.....02  
 PRINCIPADO DE ASTURIAS.....03  
 ILLES BALEARS.....04  
 CANARIAS.....05  
 CANTABRIA.....06  
 CASTILLA Y LEÓN.....08  
 CATALUÑA.....09  
 GALICIA.....11  
 MADRID.....12  
 REGIÓN DE MURCIA.....13  
 LA RIOJA.....16  
 COMUNIDAD VALENCIANA.....17

**% DE DEDUCCIÓN COM.AUTÓNOMA.**

Indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad Autónoma.

Este campo se subdivide en otros dos:

100-102 **ENTERO** Numérico Parte entera:  
 Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).  
 103-104 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:  
 Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

**BLANCOS.**

Todos los importes serán positivos.  
 Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.  
 Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.  
 Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.  
 Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**IMPORTE DEL DONATIVO DINERARIO.**

Campo numérico de 13 posiciones

Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe anual del donativo recibido, en el caso de que éste haya sido dinerario, correspondiente a una misma clave de donativo o porcentaje de deducción en la cuota del I.R.P.F.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos de distintas claves a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros de donantes independientes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

84-94 Parte entera del importe del donativo dinerario, si no tiene contenido se consignará a ceros.

95-96 Parte decimal del importe del donativo dinerario, si no tiene contenido se consignará a ceros.

**DONATIVO EN ESPECIE**

En el caso de que el donativo recibido haya sido en especie y pueda dar derecho a deducción en la cuota del I.R.P.F., se consignará una "X". En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

Cuando el donante haya satisfecho donativos dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de donantes independientes.

**DEDUCCIÓN COM.AUTÓNOMA.**

En el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades

84-96

Numérico

97

Alfabetico

98-99

Numérico

ANEXO VIII



**Agencia Tributaria**

Delegación de

Administración de  Código Admón.

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
**Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta**  
**Resumen anual en euros**

**Hoja-resumen**  
**Modelo**  
**190**

**Declarante**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.º de identificación fiscal (N.I.F.)  Teléfono de contacto

Apellidos y nombre (por este orden) o razón social

Domicilio fiscal

Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	Código Postal		<input type="text"/>

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Ejercicio y modalidad de presentación**

**Ejercicio** (con 4 cifras) .....

**Modalidad de presentación:**

**Impreso** .....

**Soporte**

- Soporte individual .....
- Soporte colectivo { Presentador .
- Retenedor ....

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaración sustitutiva, se hará constar asimismo el número de trece dígitos identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ...

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de perceptores relacionados (1) ..... **01**

Importe total de las percepciones relacionadas (euros) ..... **02**

Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados (euros) ..... **03**

(1) Consigne el número total de perceptores (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). En caso de que una misma persona o entidad figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionada.

**Presentación en soporte colectivo: datos adicionales**

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**

Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo ..... **04**

Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo ..... **05**

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo:**

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **06**

**Fecha y firma**

Fecha:

El retenedor o su representante .....

El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al retenedor o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

**Espacio reservado para la Administración**

Espacio reservado para la Administración



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta  
**Resumen anual en euros**

**Hoja-resumen**  
**Modelo**  
**190**

**Declarante**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.º de identificación fiscal (N.I.F.) \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre (por este orden) o razón social \_\_\_\_\_  
 Domicilio fiscal  
 Via pública \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Prta. \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Ejercicio y modalidad de presentación**

**Ejercicio** (con 4 cifras) ..... \_\_\_\_\_  
**Modalidad de presentación:**  
**Impreso** .....   
**Soporte** { Soporte individual .....   
 { Soporte colectivo { Presentador .   
 Retenedor ....

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".  
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.  
 En caso de declaración sustitutiva, se hará constar asimismo el número de trece dígitos identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....   
 Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ... \_\_\_\_\_

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de perceptores relacionados (1) ..... **01** \_\_\_\_\_  
 Importe total de las percepciones relacionadas (euros) ..... **02** \_\_\_\_\_  
 Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados (euros) ..... **03** \_\_\_\_\_

(1) Consigne el número total de perceptores (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). En caso de que una misma persona o entidad figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionada.

**Presentación en soporte colectivo: datos adicionales**

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**  
 Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo ..... **04** \_\_\_\_\_  
 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo ..... **05** \_\_\_\_\_  
**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo:**  
 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **06** \_\_\_\_\_

**Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_  
 El retenedor o su representante .....   
 El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....   
 (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al retenedor o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Fdo.: D/Dº. \_\_\_\_\_  
 Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**Espacio reservado para la Administración**

Espacio reservado para la Administración

**Datos identificativos de esta hoja interior**

 N.I.F. del declarante  Ejercicio  Hoja interior n.º 

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Modelo**
**190**

<b>Perceptor 1</b>		N.I.F. del perceptor	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre o denominación del perceptor		Provincia
<b>Datos de las percepciones (en euros)</b>		Percepción íntegra		Retenciones practicadas		Ejercicio devengo
Clave	Subclave	Dinerarias:		Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
En especie:						Ceuta o Melilla

<b>Datos adicionales</b> (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)						Año nacimiento:	Discapacidad:	Tipo de contrato o relación:	
Sit. familiar	N.I.F. del cónyuge	Reducciones (art. 17.2 de la Ley)	Gastos (art. 17.3 de la Ley)	Pensiones compensatorias	Anualidades por alimentos				
Descendientes menores de 25 años		Descendientes discapacitados	Total descendientes		Ascendientes del perceptor		Ascendientes discapacitados		
< 3 años	≥ 3 < 16 años	≥ 33% < 65%	≥ 65%	N.º total	Por entero	N.º total	Por entero	≥ 33% < 65%	≥ 65%

<b>Perceptor 2</b>		N.I.F. del perceptor	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre o denominación del perceptor		Provincia
<b>Datos de las percepciones (en euros)</b>		Percepción íntegra		Retenciones practicadas		Ejercicio devengo
Clave	Subclave	Dinerarias:		Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
En especie:						Ceuta o Melilla

<b>Datos adicionales</b> (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)						Año nacimiento:	Discapacidad:	Tipo de contrato o relación:	
Sit. familiar	N.I.F. del cónyuge	Reducciones (art. 17.2 de la Ley)	Gastos (art. 17.3 de la Ley)	Pensiones compensatorias	Anualidades por alimentos				
Descendientes menores de 25 años		Descendientes discapacitados	Total descendientes		Ascendientes del perceptor		Ascendientes discapacitados		
< 3 años	≥ 3 < 16 años	≥ 33% < 65%	≥ 65%	N.º total	Por entero	N.º total	Por entero	≥ 33% < 65%	≥ 65%

<b>Perceptor 3</b>		N.I.F. del perceptor	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre o denominación del perceptor		Provincia
<b>Datos de las percepciones (en euros)</b>		Percepción íntegra		Retenciones practicadas		Ejercicio devengo
Clave	Subclave	Dinerarias:		Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
En especie:						Ceuta o Melilla

<b>Datos adicionales</b> (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)						Año nacimiento:	Discapacidad:	Tipo de contrato o relación:	
Sit. familiar	N.I.F. del cónyuge	Reducciones (art. 17.2 de la Ley)	Gastos (art. 17.3 de la Ley)	Pensiones compensatorias	Anualidades por alimentos				
Descendientes menores de 25 años		Descendientes discapacitados	Total descendientes		Ascendientes del perceptor		Ascendientes discapacitados		
< 3 años	≥ 3 < 16 años	≥ 33% < 65%	≥ 65%	N.º total	Por entero	N.º total	Por entero	≥ 33% < 65%	≥ 65%

<b>Perceptor 4</b>		N.I.F. del perceptor	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre o denominación del perceptor		Provincia
<b>Datos de las percepciones (en euros)</b>		Percepción íntegra		Retenciones practicadas		Ejercicio devengo
Clave	Subclave	Dinerarias:		Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
En especie:						Ceuta o Melilla

<b>Datos adicionales</b> (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)						Año nacimiento:	Discapacidad:	Tipo de contrato o relación:	
Sit. familiar	N.I.F. del cónyuge	Reducciones (art. 17.2 de la Ley)	Gastos (art. 17.3 de la Ley)	Pensiones compensatorias	Anualidades por alimentos				
Descendientes menores de 25 años		Descendientes discapacitados	Total descendientes		Ascendientes del perceptor		Ascendientes discapacitados		
< 3 años	≥ 3 < 16 años	≥ 33% < 65%	≥ 65%	N.º total	Por entero	N.º total	Por entero	≥ 33% < 65%	≥ 65%

**Total de la hoja**

Consigne en estas dos casillas la suma de todas las percepciones y de todas las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja

 Percepciones  Retenciones e ingresos a cuenta 
**Hoja interior. Ejemplar para la Administración**

**Datos identificativos de esta hoja interior**

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Hoja interior n.º

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Modelo**  
**190**

**Perceptor 1**

N.I.F. del perceptor  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre o denominación del perceptor  Provincia

**Datos de las percepciones (en euros)**

Percepción íntegra  Retenciones practicadas  Ejercicio devengo

Dinerarias:

Clave  Subclave

Valoración  Ingresos a cuenta efectuados  Ingresos a cuenta repercutidos  Ceuta o Melilla

En especie:

**Datos adicionales (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)**

Año nacimiento:  Discapacidad:  Tipo de contrato o relación:

Sit. familiar  N.I.F. del cónyuge  Reducciones (art. 17.2 de la Ley)  Gastos (art. 17.3 de la Ley)  Pensiones compensatorias  Anualidades por alimentos

Descendientes menores de 25 años  Descendientes discapacitados  Total descendientes  Ascendientes del perceptor  Ascendientes discapacitados

< 3 años ≥ 3 < 16 años ≥ 16 < 25 años ≥ 33% < 65% ≥ 65% N.º total Por entero N.º total Por entero ≥ 33% < 65% ≥ 65%

**Perceptor 2**

N.I.F. del perceptor  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre o denominación del perceptor  Provincia

**Datos de las percepciones (en euros)**

Percepción íntegra  Retenciones practicadas  Ejercicio devengo

Dinerarias:

Clave  Subclave

Valoración  Ingresos a cuenta efectuados  Ingresos a cuenta repercutidos  Ceuta o Melilla

En especie:

**Datos adicionales (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)**

Año nacimiento:  Discapacidad:  Tipo de contrato o relación:

Sit. familiar  N.I.F. del cónyuge  Reducciones (art. 17.2 de la Ley)  Gastos (art. 17.3 de la Ley)  Pensiones compensatorias  Anualidades por alimentos

Descendientes menores de 25 años  Descendientes discapacitados  Total descendientes  Ascendientes del perceptor  Ascendientes discapacitados

< 3 años ≥ 3 < 16 años ≥ 16 < 25 años ≥ 33% < 65% ≥ 65% N.º total Por entero N.º total Por entero ≥ 33% < 65% ≥ 65%

**Perceptor 3**

N.I.F. del perceptor  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre o denominación del perceptor  Provincia

**Datos de las percepciones (en euros)**

Percepción íntegra  Retenciones practicadas  Ejercicio devengo

Dinerarias:

Clave  Subclave

Valoración  Ingresos a cuenta efectuados  Ingresos a cuenta repercutidos  Ceuta o Melilla

En especie:

**Datos adicionales (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)**

Año nacimiento:  Discapacidad:  Tipo de contrato o relación:

Sit. familiar  N.I.F. del cónyuge  Reducciones (art. 17.2 de la Ley)  Gastos (art. 17.3 de la Ley)  Pensiones compensatorias  Anualidades por alimentos

Descendientes menores de 25 años  Descendientes discapacitados  Total descendientes  Ascendientes del perceptor  Ascendientes discapacitados

< 3 años ≥ 3 < 16 años ≥ 16 < 25 años ≥ 33% < 65% ≥ 65% N.º total Por entero N.º total Por entero ≥ 33% < 65% ≥ 65%

**Perceptor 4**

N.I.F. del perceptor  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre o denominación del perceptor  Provincia

**Datos de las percepciones (en euros)**

Percepción íntegra  Retenciones practicadas  Ejercicio devengo

Dinerarias:

Clave  Subclave

Valoración  Ingresos a cuenta efectuados  Ingresos a cuenta repercutidos  Ceuta o Melilla

En especie:

**Datos adicionales (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)**

Año nacimiento:  Discapacidad:  Tipo de contrato o relación:

Sit. familiar  N.I.F. del cónyuge  Reducciones (art. 17.2 de la Ley)  Gastos (art. 17.3 de la Ley)  Pensiones compensatorias  Anualidades por alimentos

Descendientes menores de 25 años  Descendientes discapacitados  Total descendientes  Ascendientes del perceptor  Ascendientes discapacitados

< 3 años ≥ 3 < 16 años ≥ 16 < 25 años ≥ 33% < 65% ≥ 65% N.º total Por entero N.º total Por entero ≥ 33% < 65% ≥ 65%

**Total de la hoja**

Consigne en estas dos casillas la suma de todas las percepciones y de todas las retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja

Percepciones  Retenciones e ingresos a cuenta



MINISTERIO  
DE HACIENDA

# **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos  
del trabajo, de determinadas actividades económicas,  
premios y determinadas imputaciones de renta**

## **Modelo 190**

### **Resumen anual en euros**



Agencia Tributaria



# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 190

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta  
**Resumen anual en euros**

**Modelo**  
**190**

## • Cuestiones generales

Todas las referencias que en estas instrucciones se hacen a la Ley y al Reglamento del Impuesto se entienden respectivamente hechas a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (B.O.E. de 10 de diciembre) y al Reglamento del mencionado Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero).

**El modelo 190 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de las percepciones.** La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

### ¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 190?

Están obligadas a presentar el modelo 190 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto, satisfagan o abonen alguna de las rentas que se indican seguidamente.

### ¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 190?

En el modelo 190 deben incluirse las percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante correspondientes a las siguientes rentas:

- Los rendimientos del trabajo, incluidas las dietas por desplazamiento y gastos de viaje exceptuados de gravamen.  
*Por excepción, no se incluirán en el modelo 190 los rendimientos del trabajo en especie respecto de los cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del Reglamento del Impuesto (contribuciones satisfechas por los promotores de Planes de Pensiones y de Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible del perceptor), sin perjuicio de la declaración de los datos relativos a dichos conceptos en el modelo 345.*
- Los siguientes rendimientos de actividades económicas:
  - Los rendimientos que sean contraprestación de las actividades profesionales a que se refiere el artículo 88.1 y 2 del Reglamento del Impuesto.
  - Los rendimientos que sean contraprestación de las actividades agrícolas y ganaderas a que se refiere el artículo 88.4 del Reglamento del Impuesto.
  - Los rendimientos que sean contraprestación de las actividades forestales a que se refiere el artículo 88.5 del Reglamento del Impuesto.
  - Los rendimientos a que se refiere el artículo 70.2, letra b), del Reglamento del Impuesto, cuando provengan de actividades económicas.  
*No se incluirán en el modelo 190 los datos correspondientes a otros rendimientos de actividades económicas sometidos a retención o a ingreso a cuenta distintos de los mencionados, como es el caso de los procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que deban calificarse como derivados de una actividad económica, cuyos datos se incluirán en el modelo 180.*
- Las contraprestaciones satisfechas a personas o entidades no residentes en los supuestos a que se refiere el artículo 76.9 de la Ley del Impuesto.
- Los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, a que se refiere el artículo 70.2, letra c) del Reglamento del Impuesto, con independencia de la calificación fiscal de los mismos.
- Las rentas exentas del Impuesto que tengan la consideración de rendimientos del trabajo, así como las que, teniendo la consideración de rendimientos de actividades económicas, estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Impuesto.

**Importante:** La información contenida en el modelo 190 comprenderá los datos de las rentas mencionadas incluso aunque no hubieran sido efectivamente sometidas a retención o a ingreso a cuenta por razón de su cuantía, así como en los supuestos en que la aplicación de las reglas establecidas al efecto en la normativa vigente hubieran determinado la aplicación de un porcentaje de retención o de ingreso a cuenta igual a cero.

### ¿En qué ejercicio deben declararse las percepciones?

Con carácter general, en el modelo 190 correspondiente a cada ejercicio se relacionarán la totalidad de las percepciones satisfechas o abonadas por la persona o entidad declarante por los conceptos anteriormente mencionados, cuyo devengo o exigibilidad se haya producido en dicho ejercicio.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 190 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

- Ejemplos:**
- Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
    - División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$
    - Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
  - Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
    - División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$
    - Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## • Plazo y lugar de presentación del modelo 190

### Con carácter general.

#### Modalidad de impreso.

El modelo 190 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 110) correspondiente al último periodo del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 190 (hoja-resumen y hojas interiores).

#### Modalidad de soporte.

El modelo 190 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse, una vez efectuada la validación previa del soporte correspondiente, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediato anterior. No obstante, no será preciso efectuar la validación previa del soporte cuando éste se haya generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Tributaria.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del retenedor.
- Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

#### • Plazo y lugar de presentación del modelo 190 (continuación)

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 190 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes-retenedores incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 190 correspondiente al retenedor de que se trate.

#### Entidades adscritas a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, podrán también presentar el modelo 190 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

**Importante:** Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 190, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

## Cumplimentación de la hoja-resumen

#### • Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si no dispone de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los de su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

#### • Ejercicio y modalidad de presentación

**Ejercicio.** Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

**Modalidad de presentación.** Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único retenedor) o de soporte colectivo (declaraciones de varios retenedores). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los retenedores cuya declaración se incluye en dicho soporte.

**Atención:** será obligatoria la presentación del modelo 190 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 perceptores, así como, en todo caso, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

#### • Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

#### • Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

**Casilla 01. Número total de perceptores relacionados.** Consigne el número de los perceptores (registros) relacionados en todas y cada una de las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan. Si un mismo perceptor figurase más de una vez en las hojas interiores, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.

**Casilla 02. Importe total de las percepciones relacionadas (euros).** Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Percepción íntegra" y "Valoración" de todas y cada una de las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan.  
*Nota.- En el supuesto de que en las hojas interiores se hubieran consignado cantidades precedidas del signo menos (-), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en la casilla 02.*

**Casilla 03. Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados (euros).** Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retenciones practicadas" e "Ingresos a cuenta efectuados" de todas y cada una de las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan.

#### • Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte presentado.

#### Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

**Casilla 04. Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número de retenedores cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

**Casilla 05. Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de registros de perceptores incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades retenedoras a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los retenedores incluidos en el soporte colectivo.

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo** (sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 03 de dichas hojas-resumen):

**Casilla 06. Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los retenedores incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número preimpreso de 13 dígitos que figura en la numeración del código de barras de la hoja-resumen (modelo 190) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

#### • Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El retenedor o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un retenedor incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

## Cumplimentación de las hojas interiores

### Datos identificativos de cada una de las hojas interiores

**Casilla "N.I.F. del declarante".** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

**Casilla "Hoja interior n.º".** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 6 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/6, 2/6, 3/6, ..., 6/6).

### Datos de cada perceptor

**Casilla "N.I.F. del perceptor".** Se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma.

**Atención:** En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará esta casilla, sino la casilla "N.I.F. del representante legal", en la que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en la casilla "N.I.F. del perceptor" el número de identificación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 76.1 de la Ley del Impuesto.

**Casilla "N.I.F. del representante legal".** Únicamente se cumplimentará esta casilla en el supuesto de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., en cuyo caso se consignará en la misma el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

**Casilla "Apellidos y nombre o denominación del perceptor":**

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.
- Tratándose de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**Casilla "Provincia":**

- Con carácter general, se consignarán en esta casilla los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	CÁCERES .....	10	GIRONA .....	17	LLEIDA .....	25	PALMAS, LAS .....	35	TERUEL .....	44
ALBACETE .....	02	CÁDIZ .....	11	GRANADA .....	18	LUGO .....	27	PONTEVEDRA .....	36	TOLEDO .....	45
ALICANTE .....	03	CANTABRIA .....	39	GUADALAJARA .....	19	MADRID .....	28	RIOJA, LA .....	26	VALENCIA .....	46
ALMERÍA .....	04	CASTELLÓN .....	12	GUIPÚZCOA .....	20	MÁLAGA .....	29	SALAMANCA .....	37	VALLADOLID .....	47
ASTURIAS .....	33	CEUTA .....	51	HUELVA .....	21	MELILLA .....	52	S.C. TENERIFE .....	38	VIZCAYA .....	48
ÁVILA .....	05	CIUDAD REAL .....	13	HUESCA .....	22	MURCIA .....	30	SEGOVIA .....	40	ZAMORA .....	49
BADAJOS .....	06	CÓRDOBA .....	14	ILLES BALEARS .....	07	NAVARRA .....	31	SEVILLA .....	41	ZAMORA .....	49
BARCELONA .....	08	CORUÑA, A .....	15	JAÉN .....	23	OURENSE .....	32	SORIA .....	42	ZAMORA .....	49
BURGOS .....	09	CUENCA .....	16	LEÓN .....	24	PALENCIA .....	34	TARRAGONA .....	43		

- Supuesto especial.- Tratándose de percepciones correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con residencia habitual en el extranjero, a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley del Impuesto (miembros de misiones diplomáticas españolas, miembros de oficinas consulares españolas, ..., etc.), se consignarán en esta casilla los dígitos 98.

**Importante:** En ningún caso se incluirán en el modelo 190 percepciones correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del I.R.P.F., sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichas percepciones en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 296) a que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero (B.O.E. de 27 de febrero).

### Datos de las percepciones.

**Casilla "Clave".** Se consignará la clave alfabética que corresponda a las percepciones de que se trate, según la relación de claves que se incluye al final de las presentes instrucciones.

**Casilla "Subclave".** Tratándose de percepciones correspondientes a las claves B, F, G, H y L, deberá consignarse, además, la subclave numérica de dos dígitos que corresponda a las percepciones de que se trate, según la relación de subclaves que para cada una de dichas claves figura al final de las presentes instrucciones. En las percepciones correspondientes a claves distintas de las mencionadas, no se cumplimentará esta casilla.

**Casilla "Percepción íntegra".** Se hará constar el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias efectivamente satisfechas al perceptor de que se trate.

**Casilla "Retenciones practicadas".** Se consignará, sin signo, el importe anual efectivamente retenido a cuenta del I.R.P.F. en relación con las percepciones dinerarias consignadas previamente en la casilla "Percepción íntegra".

**Casilla "Valoración".** Se hará constar la suma de las valoraciones correspondientes a las percepciones en especie efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, determinadas con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Impuesto y sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta.

**Casilla "Ingresos a cuenta efectuados".** Se consignará, sin signo, el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie consignadas previamente en la casilla "Valoración".

**Casilla "Ingresos a cuenta repercutidos".** Se consignará el importe de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor.

**Casilla "Ejercicio devengo".** Únicamente se cumplimentará esta casilla en los supuestos que a continuación se indican:

- Cuando alguna de las percepciones relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas en concepto de atrasos cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración. En tal caso, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo.

Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, el importe de dichas percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente percepciones y retenciones o ingresos a cuenta correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.

- Asimismo, se cumplimentará esta casilla cuando se incluyan en el modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.

En estos supuestos, cada reintegro se relacionará bajo la misma clave y, en su caso, subclave de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe precedido del signo menos (-) en la casilla "Percepción íntegra" o "Valoración", según proceda, consignando el número cero (0) en la casilla "Retenciones practicadas" o "Ingresos a cuenta efectuados" y haciendo constar en la casilla "Ejercicio devengo" el año en el que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.

- Por último, tratándose de prestaciones correspondientes a la clave D en las que, de no haber mediado el pago único, el perceptor hubiese tenido derecho a la prestación por desempleo durante un período de tiempo que comprenda más de un ejercicio y que, por tal circunstancia, deban desglosarse en varios apuntes (registros), en la casilla "Ejercicio devengo" se anotarán las cuatro cifras del ejercicio a que corresponda cada uno de los apuntes.

**Casilla "Ceuta o Melilla".** En esta casilla se consignará el número 1 en los supuestos en que, por tratarse de rentas obtenidas en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 55.4 de la Ley del Impuesto, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.2 y 88.1, último párrafo, del Reglamento del Impuesto. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla.

• **Datos de cada perceptor (continuación)**

**Datos adicionales** (sólo para percepciones de las claves A, B, C y D).

**Importante:** para cumplimentar estos datos se atenderá a los que hubieran sido comunicados por el perceptor a la persona o entidad pagadora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto.  
Cuando el tipo de retención haya sido objeto de regularización por aplicación de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento del Impuesto, en el modelo 190 se harán constar los datos que hayan sido tenidos en cuenta a efectos de la misma. De haberse efectuado más de una regularización en el ejercicio, se harán constar los datos correspondientes a la última de ellas.

**Casilla "Año nacimiento".** Se consignarán las cuatro cifras del año de nacimiento del perceptor.

**Casilla "Discapacidad".** Si el perceptor es discapacitado con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, se hará constar el dígito numérico indicativo del mismo, de acuerdo con la siguiente relación:

- 1 Si el grado de minusvalía del perceptor es igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- 2 Si el grado de minusvalía del perceptor es igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que, además, se trate de personal en activo que acredite movilidad reducida, o bien la necesidad de ayuda de terceras personas para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo.
- 3 Si el grado de minusvalía del perceptor es igual o superior al 65 por 100.

Si el perceptor no padece ninguna discapacidad o si, padeciéndola, el grado de minusvalía es inferior al 33 por 100, no se cumplimentará esta casilla.

**Casilla "Tipo de contrato o relación".** Tratándose de empleados por cuenta ajena en activo (percepciones correspondientes a la clave A), se hará constar el código numérico indicativo del tipo de contrato o relación existente entre el perceptor y la persona o entidad retenedora, de acuerdo con la siguiente relación:

- 1 Contrato o relación de carácter general, que comprenderá todas las situaciones no contempladas en los códigos numéricos 2 y 3 siguientes.
- 2 Contrato o relación de duración inferior al año.
- 3 Contrato o relación laboral especial de carácter dependiente, con excepción de los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias y de las relaciones laborales de carácter especial que afecten a minusválidos, que se considerarán comprendidos en el código 1.

Cuando en un mismo ejercicio se hayan satisfecho al mismo perceptor cantidades que correspondan a diferentes tipos de contrato o relación, el importe de las percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente percepciones y retenciones o ingresos a cuenta correspondientes a un mismo tipo de contrato o relación.

No obstante, cuando un contrato temporal de duración inferior al año se haya transformado en contrato indefinido durante el ejercicio, el importe total de las percepciones satisfechas, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, se reflejará en un único apunte (registro), en el cual se hará constar como tipo de relación el código 1.

**Casilla "Sit. familiar".** Se hará constar el dígito numérico indicativo de la situación familiar del perceptor, de acuerdo con la siguiente relación:

- 1 Si el perceptor es soltero, viudo, divorciado o separado legalmente con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que conviven exclusivamente con él, siempre que tenga, al menos, un hijo o descendiente con derecho a la aplicación del mínimo familiar a que se refiere el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto.
- 2 Si el perceptor está casado y no separado legalmente y su cónyuge no tiene rentas anuales superiores a la cuantía a que se refiere la situación 2.ª del artículo 76.1 del Reglamento del Impuesto.
- 3 Si la situación familiar del perceptor es distinta de las anteriores o no deseó manifestarla ante la persona o entidad retenedora.

**Casilla "N.I.F. del cónyuge".** Únicamente en el supuesto de que la situación familiar del perceptor sea la anteriormente señalada con el número 2, se hará constar en esta casilla el número de identificación fiscal de su cónyuge.

**Casilla "Reducciones (art. 17.2 de la Ley)".** De haberse incluido entre las percepciones satisfechas al perceptor de que se trate alguna a la que resulte aplicable cualquiera de las reducciones previstas en el artículo 17.2 de la Ley del Impuesto, se consignará en esta casilla el importe de la reducción o reducciones que corresponda.

**Casilla "Gastos (art. 17.3 de la Ley)".** Se hará constar en esta casilla el importe anual efectivamente considerado por la persona o entidad pagadora a efectos de determinar el tipo de retención, por los conceptos de gastos a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 17.3 de la Ley del Impuesto (cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos, ..., etc.).

**Casilla "Pensiones compensatorias".** Se consignará el importe anual de la pensión compensatoria que, en su caso, el perceptor estuviese obligado a satisfacer a su cónyuge por resolución judicial.

**Casilla "Anualidades por alimentos".** Se consignará el importe anual de las anualidades por alimentos que, en su caso, el perceptor estuviese obligado a satisfacer a favor de sus hijos por decisión judicial.

**Descendientes menores de 25 años.** Se hará constar el número de los descendientes del perceptor menores de 25 años a que se refiere el artículo 40.3.1.º, letra b) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada una de las tres casillas del impreso el número de dichos descendientes cuya edad, referida al día 31 de diciembre del año al que corresponda la declaración, se encuentre comprendida dentro del intervalo que en cada caso se indica.

Los descendientes de edad igual o superior a 25 años que, por ser discapacitados, den derecho al perceptor a la aplicación del mínimo familiar por descendientes previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, únicamente se computarán a efectos de cumplimentar las casillas correspondientes a "Descendientes discapacitados" y, dentro de "Total descendientes", la casilla "Número total" y, en su caso, la casilla "Por entero".

**Descendientes discapacitados.** Se hará constar el número de descendientes del perceptor, cualquiera que sea su edad, en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 40.3.1.º, letra c) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada una de las dos casillas del impreso el número de dichos descendientes cuyo grado de minusvalía se encuentre comprendido dentro del intervalo que en cada caso se indica.

**Total descendientes:** **Casilla "Número total".** Se hará constar en esta casilla el número total de descendientes del perceptor que den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, con independencia de su edad, del grado de minusvalía, en su caso, y de que se hayan computado por mitad o por entero a efectos de determinar el tipo de retención.

**Casilla "Por entero".** Se hará constar en esta casilla el número total de descendientes del perceptor que, con independencia de su edad y, en su caso, del grado de minusvalía, den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto y se hayan computado por entero a efectos de determinar el tipo de retención.

**Ascendientes del perceptor:** **Casilla "Número total".** Se hará constar en esta casilla el número total de ascendientes del perceptor que den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, con independencia de la proporción en la que se hayan computado a efectos de determinar el tipo de retención.

**Casilla "Por entero".** Se hará constar en esta casilla el número total de ascendientes del perceptor que, dando derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, se hayan computado por entero a efectos de determinar el tipo de retención.

**Ascendientes discapacitados.** Se hará constar el número de ascendientes del perceptor en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 40.3.1.º, letra c) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada una de las dos casillas del impreso el número de dichos ascendientes cuyo grado de minusvalía se encuentre comprendido dentro del intervalo que en cada caso se indica.

• **Total de cada hoja**

**Casilla "Percepciones".** Consigne en esta casilla la suma de los importes que se hayan reflejado previamente en las casillas "Percepción íntegra" y "Valoración" correspondientes a todos y cada uno de los perceptores relacionados en la hoja interior de que se trate.

**Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta".** Consigne en esta casilla la suma de los importes que se hayan reflejado previamente en las casillas "Retenciones practicadas" e "Ingresos a cuenta efectuados" correspondientes a todos y cada uno de los perceptores relacionados en la hoja interior de que se trate.

## Claves y subclaves de percepción para la cumplimentación del modelo 190

### Muy importante:

- En todas y cada una de las percepciones relacionadas en las hojas interiores del modelo 190 deberá consignarse la clave alfabética que en cada caso corresponda de las que se indican en la siguiente relación. En las percepciones correspondientes a las claves B, F, G, H y L será obligatorio consignar, además, la subclave numérica que en cada caso proceda de las que asimismo se indican.
- Cuando deban relacionarse en el modelo 190 percepciones satisfechas a un mismo perceptor que correspondan a diferentes claves o subclaves de percepción, deberán cumplimentarse tantos apuntes (registros) como sea necesario, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos de las percepciones correspondientes a la misma clave y, en su caso, subclave.

### Clave A • Empleados por cuenta ajena en general

Se utilizará esta clave para relacionar todas aquellas percepciones, dinerarias o en especie, que hayan sido satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos del trabajo, siempre que para determinar el importe de la retención hubiese resultado aplicable el procedimiento general establecido en el artículo 77 del Reglamento del Impuesto y que sean distintas de las que deban reflejarse específicamente en las claves B, C y D. Por consiguiente, también se incluirán en esta clave, entre otras, las percepciones correspondientes a los trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios como consecuencia de una relación esporádica y diaria con el empleador, los perceptores cuyos rendimientos del trabajo deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente y los perceptores con contrato o relación laboral de duración inferior al año.

**Recuerde:** Por excepción, no se incluirán en el modelo 190 las retribuciones del trabajo en especie respecto de las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del Reglamento del Impuesto (contribuciones satisfechas por los promotores de Planes de Pensiones y de Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible), sin perjuicio de la obligación de declarar los datos relativos a dichos conceptos en el modelo 345.

### Clave B • Pensionistas y perceptores de haberes pasivos

Se relacionarán con esta clave las percepciones no exentas del I.R.P.F. correspondientes a las pensiones y haberes pasivos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas, así como las que correspondan a las demás prestaciones, sean dinerarias o en especie, a que hace referencia el artículo 16.2, letra a), de la Ley del Impuesto.

#### Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave B:

**Subclave 01:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en pensiones y haberes pasivos del régimen de Seguridad Social o de Clases Pasivas.

**Subclave 02:** Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.

### Clave C • Prestaciones o subsidios por desempleo

Se relacionarán con esta clave las percepciones correspondientes a las prestaciones o subsidios por desempleo, con excepción de las prestaciones satisfechas por este concepto en la modalidad de pago único.

### Clave D • Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único

Se relacionarán con esta clave las prestaciones por desempleo abonadas con arreglo a la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en la cuantía que, en su caso, exceda del límite exento del I.R.P.F. establecido en el art. 7, letra n), de la Ley del Impuesto. La parte de dicho pago único que, por no exceder del mencionado límite, resulte exenta del Impuesto, se incluirá entre las percepciones de la clave L, subclave 13.

En los supuestos en que, de no haber mediado el pago único, el perceptor hubiese tenido derecho a la prestación por desempleo durante un período de tiempo que comprenda más de un ejercicio, el importe del pago único que proceda relacionar en esta clave deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje la parte de dicho importe imputable a cada uno de los ejercicios afectados, determinada en proporción a la cuantía de la prestación por desempleo que, de no haber mediado el pago único, hubiera correspondido percibir en el ejercicio de que se trate.

### Clave E • Consejeros y administradores

Se relacionarán con esta clave las retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de administradores y miembros de los Consejos de administración o de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos.

### Clave F • Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas

Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos del trabajo, cuando deriven de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o bien de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se hubiera cedido el derecho a la explotación de las mismas.

#### Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave F:

**Subclave 01:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones correspondientes a los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto a que se refiere el artículo 10.1, letra g), del Reglamento del Impuesto.

**Subclave 02:** Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.

### Clave G • Actividades económicas. Rendimientos de actividades profesionales

Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante como contraprestación de las actividades económicas de naturaleza profesional a que se refiere el artículo 88.1 y 2 del Reglamento del Impuesto.

#### Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave G:

**Subclave 01:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 88.1 del Reglamento del Impuesto.

**Subclave 02:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en el citado artículo del Reglamento del Impuesto para los rendimientos satisfechos a representantes garantizados de "Tabacalera, Sociedad Anónima", recaudadores municipales, agentes de seguros y corredores de seguros que utilicen los servicios de subagentes o colaboradores mercantiles y delegados territoriales procedentes del extinguido Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas integrado en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por Real Decreto 904/1985, de 11 de junio.

**Clave H** • **Actividades económicas. Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales**

Se incluirán en esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante que sean contraprestación de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 88 del Reglamento del Impuesto. No se incluirán las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, las cuales deberán ser declaradas, en su caso, en el modelo 346.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave H:**

- Subclave 01:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 88.4.2.º del Reglamento del Impuesto.
- Subclave 02:** Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en el artículo 88.4.1.º del Reglamento del Impuesto para los rendimientos que sean contraprestación de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura.
- Subclave 03:** Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas sean contraprestación de las actividades forestales a que se refiere el artículo 88.5 del Reglamento del Impuesto.

**Clave I** • **Actividades económicas. Rendimientos a que se refiere el artículo 70.2, letra b), del Reglamento del Impuesto**

Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o del subarrendamiento de dichos bienes, así como los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el percceptor.

**Clave J** • **Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen. Contraprestaciones a que se refiere el artículo 76.9 de la Ley del Impuesto**

Se relacionarán con esta clave las contraprestaciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante a personas o entidades no residentes en territorio español, que estén sujetas a la obligación de efectuar el ingreso a cuenta previsto en el artículo 76.9 de la Ley del Impuesto.

**Recuerde:** En las percepciones de esta clave se consignará como N.I.F. del percceptor el correspondiente a la persona física residente que deba efectuar la imputación en la base imponible del I.R.P.F. de las rentas derivadas de la cesión del derecho de imagen, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Impuesto.

**Clave K** • **Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

Se utilizará esta clave para relacionar los premios, dinerarios o en especie, a que se refiere el artículo 70.2, letra c), del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados por la persona o entidad declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, incluyendo aquellos sobre los que no exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta por no superar la base de retención de los mismos la cantidad de 300,51 euros (50.000 ptas.).

Se exceptúan los premios exentos del I.R.P.F. en virtud de lo dispuesto en el art. 7, letra ñ), de la Ley del Impuesto, así como los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

**Clave L** • **Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen**

En esta clave se incluirán las dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías que resulten exceptuadas de gravamen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Impuesto, así como las rentas exentas del I.R.P.F. que tengan la consideración de rendimientos del trabajo, con excepción de las anualidades por alimentos a que se refiere la letra k) del artículo 7 de la Ley del Impuesto, y aquellas otras que, teniendo la consideración de rendimientos de actividades económicas, estén exentas en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 7 de la Ley del Impuesto.

En el supuesto de becas públicas a que se refiere la letra j) del artículo 7 de la Ley del Impuesto, únicamente deberán relacionarse en el modelo 190 aquéllas cuya cuantía supere la cantidad de 3.005,06 euros (500.000 ptas.).

Tratándose de dietas y asignaciones para gastos de viaje, así como en aquellos supuestos en que la exención esté sujeta a límites cuantitativos, cuando la persona o entidad declarante hubiera satisfecho cantidades superiores a los límites legal o reglamentariamente establecidos, el exceso se incluirá en la clave y, en su caso, subclave, que corresponda de las señaladas anteriormente.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave L:**

- Subclave 01:** Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Impuesto.
- Subclave 02:** Prestaciones públicas por actos de terrorismo a que se refiere la letra a) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 03:** Ayudas percibidas por los afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana a que se refiere la letra b) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 04:** Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas con ocasión o como consecuencia de la Guerra Civil 1936/1939 que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra c) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 05:** Indemnizaciones por despido o cese del trabajador que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra e) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 1 del Reglamento.
- Subclave 06:** Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez que estén exentas conforme a lo establecido en la letra f) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 07:** Pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas a que se refiere la letra g) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 08:** Prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo a que se refiere la letra h) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 09:** Cantidades percibidas con motivo del acogimiento de personas con minusvalía o mayores de sesenta y cinco años, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra i) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 10:** Becas públicas para cursar estudios a que se refiere la letra j) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 11:** Premios literarios, artísticos o científicos que estén exentos en virtud de lo establecido en la letra l) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 2 del Reglamento.
- Subclave 12:** Ayudas económicas a los deportistas de alto nivel que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra m) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 3 del Reglamento.
- Subclave 13:** Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra n) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Subclave 14:** Gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra o) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 4 del Reglamento.
- Subclave 15:** Rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero que estén exentos en virtud de lo establecido en la letra p) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 5 del Reglamento.
- Subclave 16:** Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F./D.N.I. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_  
 Fiscal \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual, por concurrir en la misma cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 1.º bis del apartado 3 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Gran Empresa ..... Ejercicio ..... 

Marque lo que proceda

Presentación en impreso ..... Presentación en soporte ..... Declaración complementaria .. Declaración sustitutiva ..... 

# RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

(Rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas,  
premios y determinadas imputaciones de renta)

**Modelo 190**

Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración.... 

## **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas,** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración"** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 190), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa Maria Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

## B) DISEÑOS LÓGICOS

### DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada retenedor se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del retenedor: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de percepción. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como percepciones tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empacquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

## ANEXO IX

### DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR DEL MODELO 190.

#### A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (Modelo 190), habrán de cumplir las siguientes características:

##### Cinta magnética

Pistas: 9

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

##### Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.  
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RTxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RTxxxx.NNN (NNN = 001, 002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración



**MODELO 190**

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**
**POSICIONES   NATURALEZA   DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

 1            Numérico            **TIPO DE REGISTRO**.

Constante '0' (cero)

 2-4            Numérico            **MODELO DE PRESENTACIÓN**.

Constante '190'

 5-8            Numérico            **EJERCICIO**.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.

 9-17            Alfanumérico            **N.I.F. DEL PRESENTADOR**.

Se consignará el N.I.F. del presentador.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

 18-57            Alfanumérico            **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR**.

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

 58-109            Alfanumérico            **DOMICILIO DEL PRESENTADOR**.

Este campo se subdivide en nueve:

 58-59            **SG**: Siglas de la Via Pública.

 60-79            **VIA PÚBLICA**: Nombre de la Via Pública.

Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.

 80-84            **NUMERO**: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales).

Ha de ser numérico de cinco posiciones.

 85-86            **ESCALERA**

 87-88            **PISO**

 89-90            **PUERTA**

 91-95            **CODIGO POSTAL**: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

 96-107            **MUNICIPIO**: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

 108-109            **CODIGO PROVINCIA**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo **CÓDIGO PROVINCIA** del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.

 110-114            Numérico            **TOTAL RETENEDORES**.

Campo numérico de cinco posiciones.

Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).

 115-123            Numérico            **TOTAL PERCEPTORES**.

Campo numérico de 9 posiciones.

Se indicará el número total de percepciones relacionadas en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los retenedores incluidos en el soporte. (Número de registros de tipo 2 grabados).

 124                    Alfabético            **TIPO DE SOPORTE**.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

 125-173            Alfanumérico            **PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**.

Datos de la persona con quien relacionarse, este campo se subdivide en dos:

 125-133            **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.

 134-173            **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.

 174-237            -----            **BLANCOS**

 238-250            Alfanumérico            **SELLO ELECTRONICO**.

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

\* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

\* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

\* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda, y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 190 REGISTRO DE TIPO 1  
REGISTRO DE RETENEDOR

IDENTIFICACIÓN DEL RETENEDOR		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL RETENEDOR																												PERSONA																																						
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL RETENEDOR																													TELEFONO																																				
1	1	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
				TIPO DE SOPORTE																																																																

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN																												NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																		
APELLIDOS Y NOMBRE																														DEC. COMPLEMENTARIA																																		
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
		DEC. SUSTITUTIVA																																																														

IMPORTE TOTAL DE LAS PERCEPCIONES		IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA																																																														
SIGNO		ENTERA														DECIMAL																																																
NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES		ENTERA														DECIMAL																																																
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

**MODELO 190**

**B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL RETENEDOR.**  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO</b> Constante número '1'.	108- 120	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</b> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
2-4	Numérico	<b>MODELO DE DECLARACIÓN.</b> Constante '190'.	121- 122	Alfabetico	<b>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</b> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO.</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	123- 135	Numérico	121 <b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.</b> Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 <b>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.</b> Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
9-17	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL RETENEDOR.</b> Se consignará el N.I.F. del retenedor. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	136-144	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</b> En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEL RETENEDOR.</b> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin aragrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	145-160	Alfanumérico	<b>NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.</b> Se consignará el número total de percepciones declaradas en el soporte para este retenedor, con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan. (Número de registros de tipo 2)
58	Alfabetico	<b>TIPO DE SOPORTE.</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática	145-160	Alfanumérico	<b>IMPORTE TOTAL DE LAS PERCEPCIONES.</b> Este campo se subdivide en dos:
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</b> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <b>TELÉFONO.</b> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <b>APELLIDOS Y NOMBRE.</b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.	145-160	Alfanumérico	145 <b>SIGNO:</b> campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones satisfechas (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 146-160 <b>IMPORTE:</b> campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las percepciones integras satisfechas (posiciones 82 a 94 y 109

a 121, correspondientes a los registros de percepciones), con independencia de la clave de percepción a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado "N" en los campos SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA ó SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE (VALORACIÓN), (posiciones 81 y 108 respectivamente del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

146-158 Parte entera del importe total de las percepciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe total de las percepciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-175

Numérico

**IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.**

Se consignará sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos "Retenciones practicadas" e "Ingresos a cuenta efectuados" (posiciones 95 a 107, 122 a 134) correspondientes a los registros de percepciones, con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

161-173 Parte entera del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

174-175 Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

176-237

-----

**BLANCOS**

238-250

Alfanumérico

**SELLO ELECTRONICO**

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



**MODELO 190**

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPCIÓN.  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '190'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.

9-17 Alfanumérico **N.I.F. DEL RETENEDOR.**

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.

18-26 Alfanumérico **N.I.F. DEL PERCEPTOR.**

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Si el perceptor es una Entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en este campo el número de identificación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 76.1 de la Ley del Impuesto.

27-35 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Únicamente si el perceptor es menor de edad y carece de N.I.F., se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

Alfanumérico

36-75

**APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION DEL PERCEPTOR.**

a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

b). Tratándose de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**CÓDIGO PROVINCIA.**

Numérico

76-77

a) Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CADIZ.....	11	PALMAS LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA.....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO.....	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAEN.....	23	ZARAGOZA.....	50

b) Supuesto especial.- Tratándose de percepciones correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con residencia habitual en el extranjero, a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley del Impuesto (miembros de misiones diplomáticas españolas, miembros de oficinas consulares españolas, ... etc.), se consignarán como código de provincia los dígitos 98.

**CLAVE DE PERCEPCIÓN.**

Alfabetico

78

Se consignará la clave alfabética que corresponda a las percepciones de que se trate, según la relación de claves siguientes:

A. **Empleados por cuenta ajena en general.** Se utilizará esta clave para relacionar todas aquellas percepciones, dinerarias o en especie,

- seminarios y similares, o bien de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se hubiera cedido el derecho a la explotación de las mismas.
- Se consignará obligatoriamente, la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.
- G. Actividades económicas. Rendimientos de actividades profesionales.** Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante como contraprestación de las actividades económicas de naturaleza profesional a que se refiere el artículo 88.1 y 2 del Reglamento del Impuesto.
- Se consignará obligatoriamente, la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.
- H. Actividades económicas. Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.** Se incluirán en esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante que sean contraprestación de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 88 del Reglamento del Impuesto. No se incluirán las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, las cuales deberán ser declaradas, en su caso, en el modelo 346.
- Se consignará obligatoriamente, la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.
- I. Actividades económicas. Rendimientos a que se refiere el artículo 70.2, letra b), del Reglamento del Impuesto.** Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o del subarrendamiento de dichos bienes, así como los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el percceptor.
- J. Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen. Contraprestaciones a que se refiere el artículo 76.9 de la Ley.** Se relacionarán con esta clave las contraprestaciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante a personas o entidades no residentes en territorio español, que estén sujetas a la obligación de efectuar el ingreso a cuenta previsto en el artículo 76.9 de la Ley del Impuesto.
- En las percepciones de esta clave se consignará como N.I.F. del percceptor el correspondiente a la persona física residente que deba efectuar la imputación en la base imponible del I.R.P.F. de las rentas derivadas de la cesión del derecho de imagen, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Impuesto.
- K. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.** Se utilizará esta clave para relacionar los premios, dinerarios o en especie, a que se refiere el artículo 70.2, letra c), del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados por la persona o entidad declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, incluyendo aquellos sobre los que no exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta por no superar la base de retención de los mismos la cantidad de 300,51 euros (50.000 ptas.).
- Se exceptúan los premios eventos del I.R.P.F. en virtud de lo dispuesto en el art. 7, letra ñ) de la Ley del Impuesto, así como los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.
- que hayan sido satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos del trabajo, siempre que para determinar el importe de la retención hubiese resultado aplicable el procedimiento general establecido en el artículo 77 del Reglamento del Impuesto y que sean distintas de las que deban reflejarse específicamente en las claves B, C y D. Por consiguiente, también se incluirán en esta clave, entre otras, las percepciones correspondientes a los trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por pautadas o jornales diarios como consecuencia de una relación esporádica y diaria con el empleador; los perceptores cuyos rendimientos del trabajo deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente y los perceptores con contrato o relación laboral de duración inferior al año.
- Por excepción, no se incluirán en el modelo 190 las retribuciones del trabajo en especie respecto de las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del Reglamento del Impuesto (contribuciones satisfechas por los promotores de Planes de Pensiones y de Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible), sin perjuicio de la obligación de declarar los datos relativos a dichos conceptos en el modelo 345.
- B. Pensionistas y perceptores de haberes pasivos.** Se relacionarán con esta clave las percepciones no exentas del IRPF correspondientes a las pensiones y haberes pasivos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas, así como las que correspondan a las demás prestaciones, sean dinerarias o en especie, a que hace referencia el artículo 16.2, letra a) de la Ley del Impuesto.
- Se consignará obligatoriamente, la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.
- C. Prestaciones o subsidios por desempleo.** Se relacionarán con esta clave las percepciones correspondientes a las prestaciones o subsidios por desempleo, con excepción de las prestaciones satisfechas por este concepto en la modalidad de pago único.
- D. Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.** Se relacionarán con esta clave las prestaciones por desempleo abonadas con arreglo a la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en la cuantía que, en su caso, exceda del límite exento del I.R.P.F. establecido en el art. 7, letra n), de la Ley del Impuesto. La parte de dicho pago único que, por no exceder del mencionado límite, resulte exenta del impuesto, se incluirá entre las percepciones de la clave L, subclave 13.
- En los supuestos en que, de no haber mediado el pago único, el percceptor hubiese tenido derecho a la prestación por desempleo durante un periodo de tiempo que comprenda más de un ejercicio, el importe del pago único que proceda relacionar en esta clave deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje la parte de dicho importe imputable a cada uno de los ejercicios afectados, determinada en proporción a la cuantía de la prestación por desempleo que, de no haber mediado pago único, hubiera correspondido percibir en el ejercicio de que se trate.
- E. Consejeros y administradores.** Se relacionarán con esta clave las retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de administradores y miembros de los Consejos de administración o de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos.
- F. Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.** Se relacionarán con esta clave las percepciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos del trabajo, cuando deriven de impartir cursos, conferencias, coloquios,

- L. **Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.** En esta clave se incluirán las dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías que resulten exceptuadas de gravamen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Impuesto, así como las rentas exentas del I.R.P.F. que tengan la consideración de rendimientos del trabajo, con excepción de las anualidades por alimentos a que se refiere la letra k) del artículo 7 de la Ley del Impuesto, y aquellas otras que, teniendo la consideración de rendimientos de actividades económicas, estén exentas en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- En el supuesto de becas públicas a que se refiere la letra j) del artículo 7 de la Ley del Impuesto, únicamente deberán relacionarse en el modelo 190 aquellas cuya cuantía supere la cantidad de 3.005,06 euros (500.000 ptas).
- Tratándose de dietas y asignaciones para gastos de viaje, así como en aquellos supuestos en que la exención esté sujeta a límites cuantitativos, cuando la persona o entidad declarante hubiera satisfecho cantidades superiores a los límites legal o reglamentariamente establecidos, el exceso se incluirá en la clave y, en su caso, subclave, que corresponda de las señaladas anteriormente.
- Se consignará obligatoriamente, la subclave que en cada caso proceda de las indicadas en el campo SUBCLAVE.

**SUBCLAVE**

Numérico

79-80

Tratándose de percepciones correspondientes a las claves B, F, G, H y L deberá consignarse, además, la subclave numérica que corresponda a las percepciones de que se trate, según la relación de subclaves que, para cada una de las mencionadas claves, se relaciona a continuación. En las percepciones correspondientes a claves distintas de las mencionadas, no se cumplimentará este campo.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave****B:**

- 01 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones consistentes en pensiones y haberes pasivos del régimen de Seguridad Social o de Clases Pasivas.
- 02 Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave****F:**

- 01 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones correspondientes a los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del impuesto a que se refiere el artículo 10.1 letra g), del Reglamento del Impuesto.
- 02 Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave****G:**

- 01 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 88.1 del Reglamento del Impuesto.
- 02 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en el citado artículo del Reglamento del Impuesto para los rendimientos satisfechos a representantes garantizados de "Tabacalera, Sociedad Anónima", recaudadores municipales, agentes de seguros y corredores de seguros que utilicen los servicios de subagentes o colaboradores mercantiles y delegados territoriales procedentes del extinguido Patronato de Apuestas Muevas Deportivo Benéficas integrado en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por Real Decreto 904/1985, de 11 de junio.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave****H:**

- 01 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 88.4, 2º del Reglamento del Impuesto.
- 02 Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones a las que resulte aplicable el tipo de retención específico establecido en el artículo 88.4, 1º del Reglamento del Impuesto para los rendimientos que sean contraprestación de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura.
- 03 Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas sean contraprestación de las actividades forestales a que se refiere el artículo 88.5 del Reglamento del Impuesto.

**Subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave****L:**

- 01 Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Impuesto.
- 02 Prestaciones públicas por actos de terrorismo a que se refiere la letra a) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 03 Ayudas percibidas por los afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana a que se refiere la letra b) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 04 Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas con ocasión o como consecuencia de la Guerra Civil 1936/1939 que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra c) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 05 Indemnizaciones por despido o cese del trabajador que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra e) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 1 del Reglamento.
- 06 Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez que estén exentas conforme a lo establecido en la letra f) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 07 Pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas a que se refiere la letra g) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 08 Prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo a que se refiere la letra h) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 09 Cantidades percibidas con motivo del acogimiento de personas con minusvalía o mayores de sesenta y cinco años, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra i) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 10 Becas públicas para cursar estudios a que se refiere la letra j) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 11 Premios literarios, artísticos o científicos que estén exentos en virtud de lo establecido en la letra l) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 2 del Reglamento.
- 12 Ayudas económicas a los deportistas de alto nivel que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra m) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 3 del Reglamento.
- 13 Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra n) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- 14 Gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra o) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 4 del Reglamento.
- 15 Rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero que estén exentos en virtud de lo establecido en la letra p) del artículo 7 de la Ley del Impuesto y en el artículo 5 del Reglamento.
- 16 Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores.

efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, determinadas con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Impuesto y sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

109-119 Parte entera del importe de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros.

120-121 Parte decimal del importe de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-134 **INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS:** Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie consignadas en el campo anterior.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

122-132 Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

133-134 Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados, si no tiene contenido se consignará a ceros.

135-147 **INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS:** Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

135-145 Parte entera del importe de los ingresos a cuenta repercutidos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

146-147 Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta repercutidos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

### EJERCICIO DEVENGO.

Únicamente se cumplimentará este campo en los supuestos que a continuación se indican:

a) Cuando alguna de las percepciones relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas en concepto de atrasos cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración. En tal caso, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo.

Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, el importe de dichas percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos

Alfanumérico

81-107

### PERCEPCIONES DINERARIAS.

Este campo se subdivide en tres:

81 **SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA:** Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

82-94 **PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (Dineraria):** Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias efectivamente satisfechas a cada perceptor.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

82-92 Parte entera del importe de la percepción íntegra, si no tiene contenido se consignará a ceros.

93-94 Parte decimal del importe de la percepción íntegra, si no tiene contenido se consignará a ceros.

95-107 **RETENCIONES PRACTICADAS:** Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente retenido a cuenta del I.R.P.F. en relación con las percepciones dinerarias consignadas en el campo anterior.

Si algún perceptor no ha sufrido retención este campo se consignará relleno a ceros.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

95-105 Parte entera del importe de las retenciones practicadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

106-107 Parte decimal del importe de las retenciones practicadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

### PERCEPCIONES EN ESPECIE:

Este campo se subdivide en cuatro:

108 **SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE:** Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.

En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

109-121 **VALORACIÓN (De la percepción en especie):** Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, la suma de las valoraciones correspondientes a las percepciones en especie

108-147

Alfanumérico

148-151

Numérico

153	<p>refleje exclusivamente percepciones y retenciones o ingresos a cuenta correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.</p> <p>b) Asimismo, se cumplimentará este campo cuando se incluyan en el modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores.</p> <p>En estos supuestos, cada reintegro se relacionará bajo la misma clave y, en su caso, subclave de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe en el campo "Percepción íntegra"; cumplimentando el campo "Signo de la percepción íntegra" con la letra "N"; consignando (0) en el campo "Retenciones practicadas" o "Ingresos a cuenta efectuados" y haciendo constar en el campo "Ejercicio devengo" el año en el que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.</p> <p>c) Por último, tratándose de prestaciones correspondientes a la clave D en las que, de no haber mediado el pago único, el perceptor hubiese tenido derecho a la prestación por desempleo durante un periodo de tiempo que comprenda más de un ejercicio y que, por tal circunstancia, deban desglosarse en varios apuntes (registros), en el campo "Ejercicio devengo" se anotarán las cuatro cifras del ejercicio a que correspondía cada uno de los registros.</p> <p>En cualquier otro caso este campo se rellenará a ceros (0).</p>	Numérico
152	<p><b><u>CEUTA o MELILLA</u></b></p> <p>Se consignará el número 1 en los supuestos en que, por tratarse de rentas obtenidas en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 55.4 de la Ley del Impuesto, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.2 y 88.1 (último párrafo) del Reglamento del Impuesto. En otro caso se hará constar en este campo el número cero (0).</p>	Numérico
154-157	<p><b><u>AÑO DE NACIMIENTO.</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Se consignarán las cuatro cifras del año de nacimiento del perceptor.</p>	Numérico
158	<p><b><u>DISCAPACIDAD.</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Se hará constar el dígito numérico indicativo del grado de minusvalía del perceptor, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p>0. Si el perceptor no padece ninguna discapacidad o si, padeciéndola, el grado de minusvalía es inferior al 33 por 100.</p> <p>1. Si el grado de minusvalía del perceptor es igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.</p> <p>2. Si el grado de minusvalía de perceptor es igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que, además, se trate de personal en activo que acredite movilidad reducida, o bien la necesidad de ayuda de terceras personas para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo.</p> <p>3. Si el grado de minusvalía del perceptor es igual o superior al 65 por 100.</p>	Numérico
159	<p><b><u>SITUACION FAMILIAR.</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Se hará constar el dígito numérico indicativo de la situación familiar del perceptor, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p>1. Si el perceptor es soltero, viudo, divorciado o separado legalmente, y tiene hijos menores de 18 años o mayores incapacitados sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que conviven exclusivamente con él, siempre que tenga, al menos, un hijo o</p>	Numérico
153-232	<p><b><u>DATOS ADICIONALES (Sólo para percepciones de las claves A, B, C y D)</u></b></p> <p>Para cumplimentar estos datos se atenderá a los que hubieran sido comunicados por el perceptor a la persona o entidad pagadora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto. Cuando el tipo de retención hubiera sido objeto de regularización por aplicación de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento del Impuesto, se harán constar los datos que hayan sido tenidos en cuenta a efectos de la misma. De haberse efectuado más de una regularización en el ejercicio, se harán constar los datos correspondientes a la última de ellas.</p>	Numérico
152	<p><b><u>TIPO DE CONTRATO (O RELACION)</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a la clave A. Tratándose de empleados por cuenta ajena en activo, se hará constar el dígito numérico indicativo del tipo de contrato o relación existente entre el perceptor y la persona o entidad retribidora, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p>1. Contrato o relación de carácter general, que comprenderá todas las situaciones no contempladas en los códigos numéricos 2 y 3 siguientes.</p> <p>2. Contrato o relación de duración inferior al año.</p> <p>3. Contrato o relación laboral especial de carácter dependiente, con excepción de los rendimientos obtenidos por los penados en instituciones penitenciarias y de las relaciones laborales de carácter especial que afecten a minusválidos, que se considerarán comprendidos en el código 1.</p> <p>Cuando en un mismo ejercicio se hayan satisfecho al mismo perceptor cantidades que correspondan a diferentes tipos de contrato o relación, el importe de las percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente percepciones y retenciones o ingresos a cuenta correspondientes a un mismo tipo de contrato o relación.</p> <p>No obstante, cuando un contrato temporal de duración inferior al año se haya transformado en contrato indefinido durante el ejercicio, el importe total de las percepciones satisfechas, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, se reflejará en un único apunte (registro), en el cual se hará constar como tipo de relación el código 1.</p>	Numérico

aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, con independencia de su edad, del grado de minusvalía y de que se hayan computado por mitad o por entero a los efectos de determinar el tipo de retención.

**REDUCCIONES (Art. 17.2 de la Ley).**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

De haberse incluido entre las percepciones satisfechas al percceptor de que se trate alguna a la que resulte aplicable cualquiera de las reducciones previstas en el artículo 17.2 de la Ley del Impuesto, se consignará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de la reducción o reducciones que corresponda.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

181-191 Parte entera del importe de las reducciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

192-193 Parte decimal del importe de las reducciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

**GASTOS (Art.17.3 de la Ley).**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

Se hará constar en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente considerado por la persona o entidad pagadora a efectos de determinar el tipo de retención, por los conceptos de gastos a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 17.3 de la Ley del Impuesto (cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos, ... etc.).

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

194-204 Parte entera del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

205-206 Parte decimal del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

**PENSIONES COMPENSATORIAS**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de la pensión compensatoria que, en su caso, el percceptor estuviese obligado a satisfacer a su cónyuge por resolución judicial.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a ceros (0).

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

207-217 Parte entera del importe de la pensión compensatoria al cónyuge, si no tiene contenido se consignará a ceros.

218-219 Parte decimal del importe de la pensión compensatoria al cónyuge, si no tiene contenido se consignará a ceros.

descendiente con derecho a la aplicación del mínimo familiar a que se refiere el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto.  
Si el percceptor está casado y no separado legalmente y su cónyuge no tiene rentas anuales superiores a la cuantía a la que se refiere la situación 2ª del artículo 76.1 del Reglamento del Impuesto.  
Si la situación familiar del percceptor es distinta de las anteriores o no descó manifestaría ante la persona o entidad retenedora.

**N.I.F. DEL CÓNYUGE.**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Únicamente en el supuesto de que la "SITUACIÓN FAMILIAR" del percceptor sea la señalada con el número 2, se hará constar el número de identificación fiscal de su cónyuge.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.

**DESCENDIENTES MENORES DE 25 AÑOS.**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

Se hará constar el número de descendientes del percceptor menores de 25 años a que se refiere el artículo 40.3.1ª, letra b) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada uno de los campos siguientes, el número de dichos descendientes cuya edad se encuentre comprendida en el intervalo que en cada caso se indica:

169-170 < de 3 años.

171-172 ≥ 3 y < 16 años

173-174 ≥ 16 y < 25 años.

En cualquier otro caso estos campos se rellenarán a ceros (0).

Los descendientes de edad igual o superior a 25 años que, por ser discapacitados, den derecho al percceptor a la aplicación del mínimo familiar por descendientes previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, únicamente se computarán a efectos de cumplimentar los campos correspondientes a "Descendientes discapacitados" (posiciones 175-178), el campo "Número total" (posiciones 179-180) y, en su caso, el campo "Por entero" (posiciones 233-234)

**DESCENDIENTES DISCAPACITADOS.**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

Se hará constar el número de descendientes del percceptor, cualquiera que sea su edad, en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 40.3.1ª, letra c) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada uno de los dos campos siguientes, el número de dichos descendientes cuyo grado de minusvalía se encuentre comprendido en el intervalo que en cada caso se indica:

175-176 ≥ 33% y < 65%

177-178 ≥ 65%

En cualquier otro caso estos campos se rellenarán a ceros (0).

**TOTAL DESCENDIENTES**

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D.

179-180 "Número Total": Se hará constar el número total de descendientes del percceptor que den derecho a éste a la

Númérico

181-193

Númérico

194-206

Númérico

207-219

Alfanumérico

160-168

Númérico

169-174

Númérico

175-178

Númérico

179-180

220-232	Numérico	<p><b><u>ANUALIDADES POR ALIMENTOS</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las anualidades por alimentos que, en su caso, el perceptor estuviese obligado a satisfacer a favor de sus hijos por resolución judicial. En cualquier otro caso este campo se rellenará a ceros (0).</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>220-230 Parte entera del importe de las anualidades por alimentos a hijos, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>231-232 Parte decimal del importe de las anualidades por alimentos a hijos, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p><b><u>TOTAL DESCENDIENTES</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. 233-234 "<b><u>Por entero</u></b>": Se hará constar en este campo el número total de descendientes del perceptor que, con independencia de su edad y, en su caso, del grado de minusvalía, den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto y se hayan computado por entero a efectos de determinar el tipo de retención.</p>
233-234	Numérico	<p><b><u>TOTAL DESCENDIENTES</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. 233-234 "<b><u>Por entero</u></b>": Se hará constar en este campo el número total de descendientes del perceptor que, con independencia de su edad y, en su caso, del grado de minusvalía, den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto y se hayan computado por entero a efectos de determinar el tipo de retención.</p>
235-236	Numérico	<p><b><u>ASCENDIENTES DEL PERCEPTOR</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. 235 "<b><u>Número Total</u></b>": Se hará constar en este campo el número total de ascendientes del perceptor que den derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, con independencia de la proporción</p>
236	Numérico	<p>en la que se hayan computado a efectos de determinar el tipo de retención.</p> <p>"<b><u>Por entero</u></b>": Se hará constar en este campo el número total de ascendientes del perceptor que, dando derecho a éste a la aplicación del mínimo familiar previsto en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto, se hayan computado por entero a efectos de determinar el tipo de retención.</p>
237-238	Numérico	<p><b><u>ASCENDIENTES DISCAPACITADOS</u></b></p> <p>Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C y D. Se hará constar el número de ascendientes del perceptor en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 40.3.1.º, letra c) de la Ley del Impuesto, diferenciando en cada uno de los dos campos siguientes el número de dichos ascendientes cuyo grado de minusvalía se encuentre comprendido dentro del intervalo que en cada caso se indica.</p> <p>237 <math>\geq 33\%</math> y <math>&lt; 65\%</math></p> <p>238 <math>\geq 65\%</math></p>
239-250	-----	<p><b><u>BLANCOS</u></b></p>
*	*	<p>Todos los importes serán positivos.</p>
*	*	<p>Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</p>
*	*	<p>Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</p>
*	*	<p>Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</p>
*	*	<p>Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</p>

ANEXO X



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de  Código de Administración

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO  
Declaración – Liquidación Final en euros

Modelo **311**

Identificación (1)

Deven-go (2) Ejercicio...     Período..... 4 T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.  Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Código Postal  Municipio  Provincia  Teléfono

Liquidación (3)

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)	Epígrafe I.A.E. (a)	Cuota derivada régimen simplificado (b)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado .....		01 <input type="text"/>
Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio .....		02 <input type="text"/>
<b>Resultado ( 01 – 02 )</b> .....		03 <input type="text"/>
<b>Cuotas devengadas</b>		
Adquisiciones intracomunitarias de bienes .....		04 <input type="text"/>
Entregas de activos fijos .....		05 <input type="text"/>
I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo .....		06 <input type="text"/>
<b>Total cuota resultante ( 03 + 04 + 05 + 06 )</b> .....		07 <input type="text"/>
<b>I.V.A. Deducible</b>		
Adquisición o importación de activos fijos .....		08 <input type="text"/>
Regularización bienes de inversión .....		09 <input type="text"/>
<b>Total I.V.A. deducible ( 08 + 09 )</b> .....		10 <input type="text"/>
Entregas intracomunitarias <input type="text"/>	<b>Diferencia ( 07 – 10 )</b> .....	11 <input type="text"/>
	Cuotas a compensar de períodos anteriores .....	12 <input type="text"/>
	<b>RESULTADO ( 11 – 12 )</b> .....	13 <input type="text"/>
<b>A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):</b> Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período .....		15 <input type="text"/>
<b>Resultado de la liquidación ( 13 – 15 )</b> .....		16 <input type="text"/>

Compen-sación (4)

Si resulta 16 negativa consignar el importe a compensar

C

Sin acti-vidad (5)

Sin actividad

Devolu-ción (6)

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: D

**Código Cuenta Cliente (CCC)**

Entidad  Sucursal  DC  Número de cuenta

Sujeto Pasivo (9)

..... a ..... de ..... de .....

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago:  E.C. En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

**Código Cuenta Cliente (CCC)**

Entidad  Sucursal  DC  Número de cuenta

Declaración complementaria (8)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.



# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**IMPUESTO SOBRE EL  
VALOR AÑADIDO**  
**RÉGIMEN SIMPLIFICADO**  
Declaración – Liquidación Final en euros

**Modelo**  
**311**

**Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**Utilizarán este modelo los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades por las que deban presentar declaración por dicho impuesto, a las que resulte de aplicación el régimen simplificado del I.V.A., para la cumplimentación de la declaración-liquidación final del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

## **MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 311 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 7.632,85 \text{ euros.}$$

**2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 52.588,56 \text{ euros.}$$

## **(1) Identificación**

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario, en tal caso, que cumplimente sus datos de identificación. Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.). Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares.

## **(2) Devengo**

**Ejercicio:** Deberá consignar las cuatro cifras del año natural al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa la declaración.

## **(3) Liquidación**

### **I. Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales).**

- a) Se harán constar el o los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.
- b) Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.  
Con carácter general, la cuota derivada del régimen simplificado se calculará en función del número de unidades empleadas, utilizadas o instaladas de cada uno de los índices o módulos establecidos para cada actividad, de los índices correctores que, en su caso, resulten aplicables y de las cuotas deducibles soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.  
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuota derivada del régimen simplificado por cada actividad no podrá ser inferior al resultado de aplicar a la cuota devengada por operaciones corrientes el porcentaje establecido, en su caso, para cada actividad en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.  
Si los índices o módulos aplicables a cada actividad no fuesen un número entero, se expresarán con dos decimales.

### **II. Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.**

- a) Se hará constar la descripción de la actividad desarrollada, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- b) Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.  
Para cuantificar el importe de la cuota derivada del régimen simplificado de cada actividad agrícola, ganadera o forestal se multiplicará el volumen total de ingresos del ejercicio, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia que grave las operaciones, por el "índice de cuota devengada por operaciones corrientes" que corresponda y se deducirán las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

**01** Se hará constar la suma del importe de las cuotas anuales derivadas del régimen simplificado del conjunto de las actividades ejercidas.

**02** Se consignará el importe en euros de los ingresos a cuenta correspondientes al ejercicio y consignados en la casilla **01** del modelo 310 y **15** del modelo 370. La referencia a la casilla **15** del modelo 370 sólo en el caso de no realizar actividades en régimen general durante el cuarto trimestre.

**04** En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.

**05** Se harán constar las cuotas devengadas por las entregas de activos fijos realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.

- 06** Se hará constar el I.V.A. devengado en el período de liquidación o, en su caso, las cuotas devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello, por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 84. Uno, 2.º de la Ley del I.V.A.
- 08** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición o importación de activos fijos, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 09** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 12** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de períodos anteriores.
- 14** Se hará constar el importe de las entregas de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, realizadas durante el período de liquidación.
- 15** Exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar el resultado de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.
- 16** Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso de declaración. En el caso de declaración complementaria, dicho resultado deberá ser siempre una cantidad positiva.

#### (4) Compensación

Si el importe de la casilla **16** es negativo y desea compensar el saldo a su favor, hará constar en la casilla **C** el importe a compensar. En este caso, el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada oficina.

#### (5) Sin actividad

Si no ha ejercido la/s actividad/es durante el período objeto de esta declaración, marque con una "X" esta casilla. En este caso, el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada oficina.

#### (6) Devolución

Si el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, se harán constar los datos completos de la cuenta donde desea le sea abonada la devolución (Código Cuenta Cliente), así como el importe de la misma.

En este caso, sólo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.

Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los dos ejemplares.

Los sujetos pasivos acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria presentarán la declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. o Administración de la misma en cuya demarcación tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

#### (7) Ingreso

Si su liquidación arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe coincidirá con el que figura en la casilla **16**.

El ingreso podrá efectuarlo:

– En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.

– En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

Si efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una "X" en la casilla destinada al efecto y cumplimente los datos completos de la cuenta de adeudo (Código Cuenta Cliente).

Los sujetos pasivos acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria presentarán la declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. o Administración de la misma en cuya demarcación tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

#### (8) Declaración complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras declaraciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

**Importante:** Únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre).

En la declaración complementaria se harán constar por sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 311, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período a que corresponda la declaración anterior.

#### (9) Firma

Espacio reservado para la fecha y firma del sujeto pasivo.

#### Plazo de presentación

La presentación y, en su caso, el ingreso de esta declaración se efectuará en los treinta primeros días naturales del mes de enero del año posterior a aquel al que corresponde la declaración, conjuntamente con la declaración-resumen anual.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO XI



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de Administración de \_\_\_\_\_ Código de Administración \_\_\_\_\_

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
**RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO**  
 Declaración trimestral final en euros

**Modelo 371**

**Identificación (1)**

Ejercicio ... \_\_\_\_\_ Período ..... **4 T**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**Actividades en régimen general**

I.V.A. Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general		01	
		02	
		03	
Recargo equivalencia		04	
		05	
		06	
Adquisiciones intracomunitarias		07	
<b>Total cuota devengada</b> (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07) .....			08

I.V.A. Deducible	
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores .....	09
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones .....	10
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	11
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P. ....	12
Regularización inversiones .....	13
<b>Total a deducir</b> (09 + 10 + 11 + 12 + 13) .....	
<b>Resultado régimen general</b> (08 - 14) .....	

**Liquidación (3)**

**Actividades en régimen simplificado**

(excepto agrícolas, ganaderas y forestales) Epígrafe I.A.E. (a) \_\_\_\_\_ Cuota derivada régimen simplificado (b) \_\_\_\_\_

**Actividades agrícolas, ganaderas y forestales**

Descripción de la actividad (a) \_\_\_\_\_ Cuota derivada régimen simplificado (b) \_\_\_\_\_

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado .....

Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio .....

**Resultado** (16 - 17) .....

**Cuotas devengadas**

Adquisiciones intracomunitarias de bienes .....

Entregas de activos fijos .....

I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo .....

**Total cuota resultante** (18 + 19 + 20 + 21) .....

**I.V.A. Deducible**

Adquisición o importación de activos fijos .....

Regularización bienes de inversión .....

**Total I.V.A. deducible** (23 + 24) .....

**Resultado régimen simplificado** (22 - 25) .....

**Resultado del período**

Entregas intracomunitarias \_\_\_\_\_

**Suma de resultados** (15 + 26) .....

Compensación de cuotas de períodos anteriores .....

**Resultado** (27 - 28) .....

**A deducir** (exclusivamente en caso de declaración complementaria):

Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período .....

**Resultado de la liquidación** (29 - 31) .....

**Compensación (4)**

Si resulta **32** negativa consignar el importe a compensar

**C** \_\_\_\_\_

**Sin actividad (5)**

**Sin actividad**

**Devolución (6)**

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

**Importe: D** \_\_\_\_\_

**Código Cuenta Cliente (CCC)**

Entidad \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ Número de cuenta \_\_\_\_\_

**Ingreso (7)**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago:  E.C. En efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

**Importe: I** \_\_\_\_\_

**Código Cuenta Cliente (CCC)**

Entidad \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ Número de cuenta \_\_\_\_\_

**Declaración complementaria (8)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

**N.º de justificante** \_\_\_\_\_

**Sujeto Pasivo (9)**

..... a ..... de ..... de ..... Firma: \_\_\_\_\_



Agencia Tributaria  
 Delegación de Administración de \_\_\_\_\_  
 Código de Administración \_\_\_\_\_

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
**RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO**  
 Declaración trimestral final en euros

Modelo  
**371**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio ... <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período ..... <b>4 T</b>	
			(Espacio reservado para la numeración por código de barras)	
	N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social		
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio	Provincia		Código Postal	

Liquidación (3)	
-----------------	--

Compensación (4)	Si resulta <input type="checkbox"/> negativa consignar el importe a compensar <input type="text" value="C"/>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del <b>Tesoro Público</b> , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la <b>Recaudación de los Tributos</b> .
Sin actividad (5)	<b>Sin actividad</b> <input type="checkbox"/>		Forma de pago: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <b>Importe:</b> <input type="text" value="I"/> <b>Código Cuenta Cliente (CCC)</b> Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: <b>Importe:</b> <input type="text" value="D"/> <b>Código Cuenta Cliente (CCC)</b> Entidad Sucursal DC Número de cuenta	Declaración complementaria (8)	Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Declaración complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante de la declaración anterior. <b>N.º de justificante</b> <input type="text"/>
Sujeto Pasivo (9)	..... a ..... de ..... de .....		Firma: .....

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**Ejemplar para la entidad colaboradora**

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**IMPUESTO SOBRE EL  
VALOR AÑADIDO**  
RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO  
Declaración trimestral final en euros

**Modelo  
371**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, para la cumplimentación de la declaración-liquidación final, 4.º trimestre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 371 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 7.632,85 \text{ euros.}$$

**2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 52.588,56 \text{ euros.}$$

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario, en tal caso, que cumplimente sus datos de identificación. Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en cada uno de los tres ejemplares.

## (2) Devengo

**Ejercicio:** Deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

## (3) Liquidación

### Actividades en régimen general.

#### I.V.A. devengado:

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 1,75% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en ejercicios anteriores, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después de que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 o negativo, se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

#### I.V.A. deducible:

**09 a 11** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas o satisfechas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.

**12** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

**13** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la realización habitual de las entregas de bienes y prestaciones de servicios propias de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

### Actividades en régimen simplificado.

#### I. Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales).

**a)** Se harán constar el o los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.

**b)** Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Con carácter general, la cuota derivada del régimen simplificado se calculará en función del número de unidades empleadas, utilizadas o instaladas de cada uno de los índices o módulos establecidos para cada actividad, de los índices correctores que, en su caso, resulten aplicables y de las cuotas deducibles soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuota derivada del régimen simplificado por cada actividad no podrá ser inferior al resultado de aplicar a la cuota devengada por operaciones corrientes el porcentaje establecido, en su caso, para cada actividad en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Si los índices o módulos aplicables a cada actividad no fuesen un número entero, se expresarán con dos decimales.

#### II. Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

**a)** Se hará constar la descripción de la actividad desarrollada de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

- b) Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.  
Para cuantificar el importe de la cuota derivada del régimen simplificado de cada actividad agrícola, ganadera o forestal se multiplicará el volumen total de ingresos del ejercicio, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia que grave las operaciones, por el "índice de cuota devengada por operaciones corrientes" que corresponda y se deducirán las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.
- 16** Se hará constar la suma del importe de las cuotas anuales derivadas del régimen simplificado del conjunto de las actividades ejercidas.
- 17** Se consignará el importe en euros de los ingresos a cuenta realizados en el ejercicio y consignados en la casilla 01 del modelo 310 y 15 del modelo 370. La referencia a la casilla 01 del modelo 310 sólo en el caso de no realizar actividades en régimen general durante los tres primeros trimestres.
- 19** En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.
- 20** Se harán constar las cuotas devengadas por las entregas de activos fijos realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.
- 21** Se hará constar el I.V.A. devengado en el período de liquidación o, en su caso, las cuotas devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello, por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 84. Uno, 2.º de la Ley del I.V.A.
- 23** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición o importación de activos fijos, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 24** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- Resultado del período.**
- 28** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores.
- 30** Se hará constar el importe de las entregas de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, realizadas durante el período de liquidación.
- 31** Exclusivamente en el supuesto de declaración complementaria, se hará constar el resultado de la declaración o declaraciones anteriormente presentadas por este mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.
- 32** Consigne en esta casilla el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso de declaración. En el caso de declaración complementaria, dicho resultado deberá ser siempre una cantidad positiva.

#### (4) Compensación

Si el importe de la casilla 32 es negativo y desea compensar el saldo a su favor, hará constar en la casilla **C** el importe a compensar. En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada oficina.

#### (5) Sin actividad

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración, marque con una "X" esta casilla. En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada oficina.

#### (6) Devolución

Si el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, se harán constar los datos completos de la cuenta donde desea le sea abonada la devolución (Código Cuenta Cliente), así como el importe de la misma.  
En este caso, el modelo sólo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en la que desee recibir el importe de la devolución.  
Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los dos ejemplares.  
Los sujetos pasivos acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria presentarán la declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. o Administración de la misma en cuya demarcación tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

#### (7) Ingreso

Si su liquidación arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe **I** coincidirá con el que figura en la casilla 32.  
El ingreso podrá efectuarlo:  
- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.  
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.  
Si efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una "X" en la casilla destinada al efecto y cumplimente los datos completos de la cuenta de adeudo (Código Cuenta Cliente).  
Los sujetos pasivos acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria presentarán la declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. o Administración de la misma en cuya demarcación tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

#### (8) Declaración complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea complementaria de otra u otras declaraciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.  
**Importante:** Únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre).  
En la declaración complementaria se harán constar por sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 371, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.  
Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviere vigente en el ejercicio y período a que corresponda la declaración anterior.

#### (9) Sujeto pasivo

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

#### Plazo de presentación

La presentación y, en su caso, el ingreso de esta declaración se efectuará en los treinta primeros días naturales del mes de enero del año posterior a aquel al que corresponde la declaración, conjuntamente con la declaración-resumen anual.  
Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO XII



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Planes, Fondos de Pensiones,  
 sistemas alternativos y Mutualidades  
 de Previsión Social  
 Declaración anual en euros**

Hoja-resumen  
**Modelo  
 345**



**Declarante**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre (por este orden) o razón social \_\_\_\_\_  
 Domicilio fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Ejercicio y modalidad de presentación**

Ejercicio ..... \_\_\_\_\_

**Modalidad de presentación:**

**Impreso** .....

**Soporte** { Soporte individual .....   
 Soporte colectivo { Presentador ..   
 Declarante ...

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....   
 Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ... \_\_\_\_\_

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de declarados (1) ..... **01** \_\_\_\_\_

Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas ..... **02** \_\_\_\_\_

(1) Consigne el número total de declarados (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). En caso de que una misma persona figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos declarados como veces aparezca relacionada.

**Presentación en soporte colectivo: datos adicionales**

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo ..... **03** \_\_\_\_\_

Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo ..... **04** \_\_\_\_\_

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:**

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **05** \_\_\_\_\_

**Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

El declarante o su representante .....   
 El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_  
 Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**Espacio reservado para la Administración**



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Planes, Fondos de Pensiones,  
 sistemas alternativos y Mutualidades  
 de Previsión Social**  
**Declaración anual en euros**

**Hoja-resumen**  
**Modelo**  
**345**

• **Declarante**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombre (por este orden) o razón social \_\_\_\_\_  
 Domicilio fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la numeración por código de barras

• **Ejercicio y modalidad de presentación**

**Ejercicio** ..... \_\_\_\_\_  
**Modalidad de presentación:**  
**Impreso** .....   
**Soporte** { Soporte individual .....   
 { Soporte colectivo { Presentador ..   
 { Declarante ...

• **Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".  
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.  
 En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....   
 Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ... \_\_\_\_\_

• **Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de declarados (1) ..... **01** \_\_\_\_\_  
 Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas ..... **02** \_\_\_\_\_  
 (1) Consigne el número total de declarados (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). En caso de que una misma persona figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos declarados como veces aparezca relacionada.

• **Presentación en soporte colectivo: datos adicionales**

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**  
 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo ..... **03** \_\_\_\_\_  
 Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo ..... **04** \_\_\_\_\_  
**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:**  
 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador ..... **05** \_\_\_\_\_

• **Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_  
 El declarante o su representante .....   
 El presentador o su representante (en presentación colectiva) .....   
 (Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_  
 Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

• **Espacio reservado para la Administración**



Agencia Tributaria

**Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos y Mutualidades. Relación de declarados**

Modelo

**345**

**Datos identificativos de esta hoja**

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Hoja n.º

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Declarado 1**

N.I.F. del declarado  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre del declarado  Año de nacimiento  Provincia

**Datos de las aportaciones**

Clave  Subclave  N.I.F. del beneficiario minusválido  Importe

**Datos adicionales**

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

Denominación del Plan de Pensiones  N.º de Registro del Fondo de Pensiones  N.I.F. del Fondo de Pensiones

• Sólo para la clave D

N.I.F. de la entidad aseguradora

**Declarado 2**

N.I.F. del declarado  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre del declarado  Año de nacimiento  Provincia

**Datos de las aportaciones**

Clave  Subclave  N.I.F. del beneficiario minusválido  Importe

**Datos adicionales**

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

Denominación del Plan de Pensiones  N.º de Registro del Fondo de Pensiones  N.I.F. del Fondo de Pensiones

• Sólo para la clave D

N.I.F. de la entidad aseguradora

**Declarado 3**

N.I.F. del declarado  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre del declarado  Año de nacimiento  Provincia

**Datos de las aportaciones**

Clave  Subclave  N.I.F. del beneficiario minusválido  Importe

**Datos adicionales**

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

Denominación del Plan de Pensiones  N.º de Registro del Fondo de Pensiones  N.I.F. del Fondo de Pensiones

• Sólo para la clave D

N.I.F. de la entidad aseguradora

**Declarado 4**

N.I.F. del declarado  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre del declarado  Año de nacimiento  Provincia

**Datos de las aportaciones**

Clave  Subclave  N.I.F. del beneficiario minusválido  Importe

**Datos adicionales**

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

Denominación del Plan de Pensiones  N.º de Registro del Fondo de Pensiones  N.I.F. del Fondo de Pensiones

• Sólo para la clave D

N.I.F. de la entidad aseguradora

**Declarado 5**

N.I.F. del declarado  N.I.F. del representante legal  Apellidos y nombre del declarado  Año de nacimiento  Provincia

**Datos de las aportaciones**

Clave  Subclave  N.I.F. del beneficiario minusválido  Importe

**Datos adicionales**

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

Denominación del Plan de Pensiones  N.º de Registro del Fondo de Pensiones  N.I.F. del Fondo de Pensiones

• Sólo para la clave D

N.I.F. de la entidad aseguradora

**Total de la hoja**

Consigne en esta casilla la suma de las cantidades correspondientes a los declarados relacionados en esta hoja

Total importe de la hoja

**Hoja interior. Ejemplar para la Administración**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Declarado 1

N.I.F. del declarado	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre del declarado	Año de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de las aportaciones

Clave	Subclave	N.I.F. del beneficiario minusválido	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos adicionales

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C Denominación del Plan de Pensiones			N.º de Registro del Fondo de Pensiones		N.I.F. del Fondo de Pensiones		• Sólo para la clave D N.I.F. de la entidad aseguradora	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Declarado 2

N.I.F. del declarado	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre del declarado	Año de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de las aportaciones

Clave	Subclave	N.I.F. del beneficiario minusválido	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos adicionales

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C Denominación del Plan de Pensiones			N.º de Registro del Fondo de Pensiones		N.I.F. del Fondo de Pensiones		• Sólo para la clave D N.I.F. de la entidad aseguradora	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Declarado 3

N.I.F. del declarado	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre del declarado	Año de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de las aportaciones

Clave	Subclave	N.I.F. del beneficiario minusválido	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos adicionales

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C Denominación del Plan de Pensiones			N.º de Registro del Fondo de Pensiones		N.I.F. del Fondo de Pensiones		• Sólo para la clave D N.I.F. de la entidad aseguradora	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Declarado 4

N.I.F. del declarado	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre del declarado	Año de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de las aportaciones

Clave	Subclave	N.I.F. del beneficiario minusválido	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos adicionales

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C Denominación del Plan de Pensiones			N.º de Registro del Fondo de Pensiones		N.I.F. del Fondo de Pensiones		• Sólo para la clave D N.I.F. de la entidad aseguradora	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Declarado 5

N.I.F. del declarado	N.I.F. del representante legal	Apellidos y nombre del declarado	Año de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de las aportaciones

Clave	Subclave	N.I.F. del beneficiario minusválido	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos adicionales

• Sólo para aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C Denominación del Plan de Pensiones			N.º de Registro del Fondo de Pensiones		N.I.F. del Fondo de Pensiones		• Sólo para la clave D N.I.F. de la entidad aseguradora	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma de las cantidades correspondientes a los declarados relacionados en esta hoja	Total importe de la hoja <input type="text"/>
--	--



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**Planes, Fondos de Pensiones,  
sistemas alternativos y Mutualidades  
de Previsión Social**

**Modelo 345**

**Declaración anual en euros**



Agencia Tributaria



# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 345

Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos y Mutualidades de Previsión Social  
Declaración anual en euros

Modelo  
**345**

## • Cuestiones generales

**El modelo 345 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas.** La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

### ¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 345?

Están obligados a presentar el modelo 345:

1. Las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones.
2. Los promotores de Planes de Pensiones que efectúen contribuciones a los mismos.
3. Las empresas o entidades que hayan instrumentado mediante contratos de seguro los compromisos por pensiones con sus trabajadores, siempre que dichas contribuciones o aportaciones no se hayan imputado fiscalmente a los beneficiarios y, por consiguiente, no se hayan consignado en el modelo 190.
4. Las Mutualidades de Previsión Social, cuando los mutualistas realicen aportaciones que, conforme al artículo 46.1 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cubran las contingencias que puedan reducir la base imponible del citado impuesto: jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, gran invalidez, muerte del mutualista o beneficiario, que puedan generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas, y el desempleo para los socios trabajadores. Igualmente consignarán las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo, con derecho a reducción de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que cubran las mismas contingencias señaladas anteriormente.

**Atención:** Será obligatoria la presentación del modelo 345 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 declarados, así como, en todo caso, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 345 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

**Ejemplos:** 1. **Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

2. **Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.**

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## • Plazo y lugar de presentación del modelo 345

### Con carácter general.

#### Modalidad de impreso.

El modelo 345 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los treinta primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con el año natural anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 345 (hoja-resumen y hojas interiores).

#### Modalidad de soporte.

El modelo 345 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse, una vez efectuada la validación previa del soporte correspondiente, entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año.

- **En caso de soporte individual**, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos**, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 345 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen de cada declarante.

### Entidades adscritas a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, podrán también presentar el modelo 345 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

**Importante:** Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 345, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### • Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

#### • Declarante (continuación)

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

#### • Ejercicio y modalidad de presentación

**Ejercicio.** Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

**Modalidad de presentación.** Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

**Recuerde:** La presentación del modelo 345 en soporte legible por ordenador será obligatoria cuando la relación incluya más de 25 personas relacionadas, así como, en todo caso, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

#### • Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

#### • Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

**Casilla 01. Número total de declarados.** Consigne el número de declarados (registros) relacionados en todas y cada una de las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan. Si un mismo declarado figurase más de una vez en las hojas interiores, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.

**Casilla 02. Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas.** Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Importe" de todas y cada una de las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves o subclaves de percepción a que correspondan.

#### • Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**

**Casilla 03. Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

**Casilla 04. Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número total de registros de declarados incluidos en el soporte, con independencia de las personas o entidades declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de declarados reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:** (Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 y 02 de dichas hojas-resumen).

**Casilla 05. Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número preimpreso de 13 dígitos que figura en la numeración del código de barras de la hoja-resumen (modelo 345) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

## Cumplimentación de las hojas interiores

#### • Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.

- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

#### • Datos identificativos de cada una de las hojas interiores

**Casilla "N.I.F. del declarante".** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

**Casilla "Hoja n.º".** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, 3/5, 4/5 y 5/5).

#### • Datos de cada declarado

**Casilla "N.I.F. del declarado".** Se consignará el número de identificación fiscal de cada declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo).

**Atención:** En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará esta casilla, sino la casilla "N.I.F. del representante legal", en la que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

• **Datos de cada declarado (continuación)**

**Casilla "N.I.F. del representante legal".** Únicamente se cumplimentará esta casilla en el supuesto de declarados menores de edad carentes de N.I.F., en cuyo caso se consignará en la misma el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

**Casilla "Apellidos y nombre del declarado".** Se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es un menor de edad, se consignará en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

**Casilla "Año de nacimiento".** Se consignará en esta casilla los cuatro dígitos que correspondan al año de nacimiento del declarado.

**Casilla "Provincia (Código)":**

a) Con carácter general, se consignarán en esta casilla los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	CÁCERES .....	10	GIRONA .....	17	LLEIDA .....	25	PALMAS, LAS .....	35	TERUEL .....	44
ALBACETE .....	02	CÁDIZ .....	11	GRANADA .....	18	LUGO .....	27	PONTEVEDRA .....	36	TOLEDO .....	45
ALICANTE .....	03	CANTABRIA .....	39	GUADALAJARA .....	19	MADRID .....	28	RIOJA, LA .....	26	VALENCIA .....	46
ALMERIA .....	04	CASTELLÓN .....	12	GUIPÚZCOA .....	20	MÁLAGA .....	29	SALAMANCA .....	37	VALLADOLID .....	47
ASTURIAS .....	33	CEUTA .....	51	HUELVA .....	21	MELILLA .....	52	S.C. TENERIFE .....	38	VIZCAYA .....	48
ÁVILA .....	05	CIUDAD REAL .....	13	HUESCA .....	22	MURCIA .....	30	SEGOVIA .....	40	ZAMORA .....	49
BADAJOS .....	06	CÓRDOBA .....	14	ILLES BALEARS .....	07	NAVARRA .....	31	SEVILLA .....	41	ZARAGOZA .....	50
BARCELONA .....	08	CORUÑA, A .....	15	JAÉN .....	23	OURENSE .....	32	SORIA .....	42		
BURGOS .....	09	CUENCA .....	16	LEÓN .....	24	PALENCIA .....	34	TARRAGONA .....	43		

b) Tratándose de aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas correspondientes a personas no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará como código de provincia los dígitos 99.

**Datos de las aportaciones.**

**Casilla "Clave".** Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves que se incluye al final de las presentes instrucciones.

**Casilla "Subclave".** Tratándose de las claves C y D, deberá consignarse la subclave numérica de dos dígitos que corresponda según la relación de subclaves que para cada una de dichas claves figura al final de las presentes instrucciones. En claves distintas de las mencionadas, no se cumplimentará esta casilla.

**Casilla "N.I.F. del beneficiario minusválido".** Se consignará el N.I.F. del beneficiario cuando éste sea minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o con incapacidad declarada judicialmente y haya sido designado única e irrevocablemente como beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 40/98, de 9 de diciembre, del I.R.P.F. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. Las aportaciones efectuadas por cada una de las personas o entidades citadas deberán consignarse en registros independientes.

**Casilla "Importe".** Se consignará el importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas por cada partícipe, sujeto o mutualista relacionado, o en su caso, le sea imputado por los promotores, en el período a que se refiere la declaración.

**Datos adicionales.**

- Sólo para las aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C

**Casilla "Denominación del Plan de Pensiones".** Se consignará la que corresponda al Plan de Pensiones en el que esté incluido el declarado.

**Casilla "N.º de Registro del Fondo de Pensiones".** Se consignará el que corresponda al Fondo en el que se integre el Plan de Pensiones consignado en la casilla anterior.

**Casilla "N.I.F. del Fondo de Pensiones".** Se consignará el que corresponda al Fondo señalado en la casilla anterior.

- Sólo para la clave D

**Casilla "N.I.F. de la entidad aseguradora".** Se consignará el que corresponda a la entidad aseguradora autorizada para operar en España con la cual se celebre el contrato de seguro para la instrumentación de los compromisos por pensiones.

• **Total de cada hoja**

**Casilla "Total importe de la hoja".** Se consignará la suma de las cantidades correspondientes a los declarados relacionados en esa hoja. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

## Claves y subclaves para la cumplimentación del modelo 345

**Importante:**

- En todas y cada una de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas relacionadas en las hojas interiores del modelo 345 deberá consignarse la clave alfabética que en cada caso corresponda de las que se indican en la siguiente relación. En las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas correspondientes a las claves C o D consignará la subclave numérica que proceda de las que asimismo se indican.
- Cuando deban relacionarse en el modelo 345 aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas satisfechas a un mismo declarante que correspondan a diferentes claves o subclaves, deberán cumplimentarse tantos apuntes (registros) como sea necesario, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas correspondientes a la misma clave y, en su caso, subclave.

## Entidades Gestoras de fondos de pensiones

### Clave A • Aportaciones de los partícipes

Deberán consignarse las aportaciones personales de los partícipes a Fondos de Pensiones, en cualquiera de las modalidades del Plan.

### Clave B • Contribuciones de los promotores

Deberán consignarse las contribuciones que el promotor, en los sistemas o modalidades de empleo, haya efectuado y se imputen fiscalmente a los partícipes, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14.ª a 16.ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado (en la redacción conferida por la Ley 40/1998). Igualmente deberán consignarse las aportaciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

*Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave A o B, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o con incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el N.I.F. del beneficiario. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta del minusválido, además del N.I.F. del beneficiario, se consignará la clave A.*

## Promotores de planes de pensiones

### Clave C • Contribuciones deducibles del promotor

**Subclave 01:** Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los promotores de Planes de Pensiones.

**Subclave 02:** Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14.ª a 16.ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado (en la redacción conferida por la Ley 40/1998). Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso que sean contribuciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes de reequilibrio acogidos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1987, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

## Empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos

### Clave D • Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad

**Subclave 03:** Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el impuesto personal del promotor y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.

**Subclave 04:** Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14.ª a 16.ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado (en la redacción conferida por la Ley 40/1998).

**Subclave 05:** Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor, en virtud del apartado 5.º de la Disposición Transitoria 15.ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado.

**Recuerde:** Las contribuciones y dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social que sean imputables fiscalmente a los trabajadores, no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta".

## Mutualidades de previsión social

### Clave E • Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción

Deberán consignarse las cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez.

### Clave F • Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción

Deberán consignarse única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez y desempleo para los citados trabajadores.

### Clave G • Cantidades abonadas por el promotor

Deberán consignarse las cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tengan por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez.

*Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave E, F o G, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o de minusválidos cuya incapacidad se declare judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el N.I.F. del beneficiario. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. El minusválido ha de haber sido designado de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el aportante, no promotor, sea un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o quienes les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento se consignará mediante un registro independiente su aportación, debiendo hacer constar la clave E o F que corresponda, así como el N.I.F. del beneficiario.*

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F./D.N.I. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración anual (por concurrir cualquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado 3, números 1.º y 1.º bis, del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

**Gran Empresa** .....



**Ejercicio** .....

**Presentación en impreso** .....  Marque lo que proceda

**Presentación en soporte** .....

**Declaración complementaria** ..

**Declaración sustitutiva** .....

**PLANES, FONDOS DE PENSIONES,  
 SISTEMAS ALTERNATIVOS Y  
 MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL**  
 DECLARACIÓN ANUAL EN EUROS

**Modelo 345**



Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración....

## **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración"**, de la declaración resumen anual en euros (modelo 345), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

## ANEXO XIII

### A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social relativa a los participantes y a los importes de las aportaciones o contribuciones efectuadas, Modelo 345, habrán de cumplir las siguientes características:

#### Cinta magnética

Pistas: 9  
 Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.  
 Código: EBCDIC, en mayúsculas.  
 Etiquetas: Sin etiquetas.  
 Marcas: En principio y fin de cinta.  
 Registros de: 250 posiciones.  
 Factor de bloqueo: 10

#### Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.  
 De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.  
 Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será FPxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación FPxxxx.NNN (NNN=001,002, ), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la Declaración anual de Planes, Fondos de Pensiones, Sistemas Alternativos y Mutualidades de Previsión Social en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de

Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

### B) DISEÑOS LÓGICOS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarados. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 345 REGISTRO DE TIPO 0  
REGISTRO DE PRESENTADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																												VIA PÚBLICA																																						
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																													S.O.	VIA PÚBLICA																																			
0	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR												TOTAL DECLARANTES	TOTAL DECLARADOS	TPO DE SOPORTE	DATOS																																																	
VIA PÚBLICA		NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA				TOTAL DECLARANTES	TOTAL DECLARADOS	TPO DE SOPORTE	TELÉFONO																																																	
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE																																																																
		131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 345

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: REGISTRO DE PRESENTADOR.  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO.</b> Constante '0' (cero)	110-114	Numérico	<b>TOTAL DECLARANTES.</b>  Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
2-4	Numérico	<b>MODELO DE PRESENTACIÓN.</b> Constante '345'	115-123	Numérico	<b>TOTAL DECLARADOS.</b>  Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de declarados relacionados en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 2 grabados).
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO.</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	124	Alfabetico	<b>TIPO DE SOPORTE.</b>  Se cumplimentará una de las siguientes claves:  'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
9-17	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</b> Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	125-173	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.</b>  Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:  125-133 <b>TELÉFONO:</b> Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</b> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	174-237	-----	<b>BLANCOS</b>
58-109	Alfanumérico	<b>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</b> Este campo se subdivide en nueve: 58-59 <b>SG:</b> Siglas de la Vía Pública. 60-79 <b>VIA PÚBLICA:</b> Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 <b>NUMERO:</b> Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 <b>ESCALERA</b> 87-88 <b>PISO</b> 89-90 <b>PUERTA</b> 91-95 <b>CODIGO POSTAL:</b> El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.	238-250	Alfanumérico	<b>SELLO ELECTRONICO.</b>  Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.  * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 345 REGISTRO DE TIPO 1  
REGISTRO DE DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE																												PERSONA																																					
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL DECLARANTE																										TELEFONO																																							
1 3 4 5		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
TIPO DE REGISTRO		TIPO DE SOPORTE																																																																	

CON QUIEN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE																												DEC.COMPLEMENTARIA		DEC.SUSTITUTIVA		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																														
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES		DECIMAL																																																														
NUMERO TOTAL DE DECLARADOS		ENTERA																																																														
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 345

**B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO.</b> Constante número '1'.	108- 120	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</b> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
2-4	Numérico	<b>MODELO DE DECLARACIÓN.</b> Constante '345'.	121- 122	Alfabético	<b>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</b> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO.</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	123- 135	Numérico	121 <b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</b> Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 <b>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</b> Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
9-17	Alfanumérico	<b>N.I.F. DEL DECLARANTE.</b> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).	136-144	Numérico	<b>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</b> En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</b> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	145-159	Numérico	<b>NUMERO TOTAL DE DECLARADOS.</b> Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de declarados (registros de tipo 2). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
58	Alfabético	<b>TIPO DE SOPORTE.</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.			<b>IMPORTE TOTAL DE LAS APORTACIONES.</b> Campo numérico de 15 posiciones. Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "IMPORTE DE LAS APORTACIONES" (posiciones 94 a 106) correspondientes a los registros de declarados. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 145-157 Parte entera del importe total de las aportaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</b> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <b>TELÉFONO:</b> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.			

158-159 Parte decimal del importe total de las aportaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-237	-----	<b><u>BLANCOS</u></b>
238-250	Alfanumérico	<b><u>SELLO ELECTRONICO.</u></b>

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 345

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADOS.**  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

**POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DE DECLARACIÓN.**

Constante '345'.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfanumérico **N.I.F. DEL DECLARANTE.**

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfanumérico **N.I.F. DEL DECLARADO.**

Se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

27-35 Alfanumérico **N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE DEL DECLARADO.**

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

**AÑO DE NACIMIENTO.**

Se consignará en este campo los cuatro dígitos que correspondan al año de nacimiento del declarado.

Numérico

76-79

**CÓDIGO PROVINCIA.**

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

Numérico

80-81

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE.....02	LLEIDA.....25
ALICANTE.....03	LUGO.....27
ALMERÍA.....04	MADRID.....28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA.....05	MELILLA.....52
BADAJOS.....06	MURCIA.....30
BARCELONA.....08	NAVARRA.....31
BURGOS.....09	OURENSE.....32
CÁCERES.....10	PALENCIA.....34
CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS.....35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA.....36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA.....26
CEUTA.....51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL.....13	S.C.TENERIFE.....38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUNA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA.....16	SORIA.....42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA.....18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO.....45
GUIPÚZCOA.....20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID.....47
HUESCA.....22	VIZCAYA.....48
ILLES BALEARS.....07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA.....50

Tratándose de aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas correspondientes a personas no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará como código de provincia los dígitos 99.

**CLAVE.**

Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguientes:

Alfabético

82

**ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES:**

A. **Aportaciones de los participantes.** Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de los participantes a Fondos de Pensiones, en cualquiera de las modalidades del Plan.

B. **Contribuciones de los promotores.** Se relacionarán con esta clave las contribuciones que el promotor, en los sistemas o modalidades de empleo, hayan efectuado y se imputen fiscalmente a los participantes, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los participantes, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14ª a 16ª de la Ley 30/1995, de

con incapacidad declarada judicialmente. Recuerdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. El minusválido ha de haber sido designado de manera única e irrevocable como beneficiario. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta del minusválido, se consignará mediante un registro independiente su aportación, debiendo hacer constar la clave E o F que corresponda, así como el NIF del beneficiario.

#### **SUBCLAVE**

Numérico

83-84

Trautándose de las claves C y D se consignará la subclave numérica que corresponda según la relación de subclaves siguiente:

#### **Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:**

- 01 Deberá consignarse en esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes.
- 02 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14ª a 16ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado, (en la redacción conferida por la Ley 40/1998). Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes de equilibrio, acogidos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1987, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

#### **Subclaves a utilizar en las contribuciones y dotaciones correspondientes a la clave D:**

- 03 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el impuesto personal del promotor y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.
- 04 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, en virtud de las Disposiciones Transitorias 14ª a 16ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado, (en la redacción conferida por la Ley 40/1998).
- 05 Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor, en virtud del apartado 5º de la Disposición Transitoria 15ª de la Ley 30/1995, de Ordenación del Seguro Privado, (en la redacción conferida por la Ley 40/1998).

Recuerde: Las contribuciones y dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes

Ordenación del Seguro Privado, (en la redacción conferida por la Ley 40/1998). Igualmente deberán consignarse las aportaciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del equilibrio, acogidos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave A o B, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o con incapacidad declarada judicialmente. Recuerdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta del minusválido, además del NIF del beneficiario, se consignará la clave A.

#### **PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES:**

- C. Contribuciones deducibles del promotor.

#### **EMPRESAS O ENTIDADES ACOGIDAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS:**

- D. Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad.

#### **MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL:**

- E. Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez.

- F. Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez y desempleo para los citados trabajadores.

- G. Cantidades abonadas por el promotor. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tengan por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo y la gran invalidez.

Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave E, F o G, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o

85-93	Alfanumérico	<p>de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social que sean imputables fiscalmente a los trabajadores, no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta".</p> <p><b><u>N.I.F. DEL BENEFICIARIO MINUSVÁLIDO.</u></b></p> <p>Se consignará el NIF del beneficiario cuando éste sea minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o con incapacidad declarada judicialmente y haya sido designado única e irrevocablemente como beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoseptima de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF. El aportante podrá ser el propio minusválido, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el conyuge o aquellos que les tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. Las aportaciones efectuadas por cada una de las personas o entidades citadas deberán consignarse en registros independientes.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p>	107-160	Alfanumérico	<p><b><u>DATOS ADICIONALES PARA LAS CLAVES A, B y C.</u></b></p> <p>Estos datos adicionales sólo se cumplimentarán para las aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C. Este campo se subdivide en tres:</p> <p><b><u>107-146 DENOMINACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES:</u></b> Campo alfanumérico de 40 posiciones. Se consignará la que corresponda al Plan de Pensiones en el que esté incluido el declarado.</p> <p><b><u>147-151 NÚMERO DE REGISTRO DEL FONDO DE PENSIONES:</u></b> Campo alfanumérico de 5 posiciones. Se consignará el que corresponda al Fondo en el que se integre el Plan de Pensiones consignado en el campo anterior.</p> <p><b><u>152-160 N.I.F. DEL FONDO DE PENSIONES:</u></b> Campo alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el que corresponda al Fondo consignado en el campo anterior.</p>
94-106	Numérico	<p><b><u>IMPORTE.</u></b></p> <p>Numérico de 13 posiciones.</p> <p>Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas por cada partícipe, sujeto o mutualista relacionado, o en su caso, le sea imputado por los promotores, en el período a que se refiere la declaración.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>94-104 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>105-106 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>	161-169	Alfanumérico	<p><b><u>DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE D.</u></b></p> <p>Este dato adicional sólo se cumplimentará para las aportaciones y contribuciones de la clave D.</p> <p><b><u>161-169 N.I.F. DE LA ENTIDAD ASEGURADORA:</u></b> Se consignará el N.I.F. que corresponda a la entidad aseguradora autorizada para operar en España con la cual se celebre el contrato de seguro para la instrumentación de los compromisos por pensiones.</p> <p>-----</p> <p><b><u>BLANCOS.</u></b></p> <p>170-250</p> <p>* Todos los importes serán positivos. * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</p>

ANEXO XIV



Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre las Primas de Seguros**

**Declaración Resumen anual en euros**

Modelo **480**

**Identificación (1)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Devengo (2)**

Ejercicio ..... \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Denominación o Razón social \_\_\_\_\_

Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal, nombre vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**Declaración sustitutiva (3)**

Quando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular o sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, marque una "X" y haga constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo ..... \_\_\_\_\_

**Sujeto Pasivo no residente (4)**

N.I.F. \_\_\_\_\_ Denominación o Razón social \_\_\_\_\_

Dirección Postal \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Clave País \_\_\_\_\_

**Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro (5)**

	Bases imponibles sujetas y no exentas		Bases imponibles exentas		Total bases imponibles	
Vida .....	01	02	03			
Accidentes .....	04	05	06			
Enfermedad y asistencia sanitaria .....	07	08	09			
Vehículos terrestres .....	10	11	12			
Vehículos ferroviarios .....	13	14	15			
Vehículos aéreos .....	16	17	18			
Vehículos marítimos, lacustres y fluviales .....	19	20	21			
Mercancías transportadas .....	22	23	24			
Incendios y elementos naturales .....	25	26	27			
Seguros agrarios combinados .....	28	29	30			
Otros daños en los bienes (Robo u otros) .....	31	32	33			
Responsabilidad Civil Vehículos terrestres automóviles:						
- Seguro obligatorio .....	34	35	36			
- Seguro voluntario .....	37	38	39			
Responsabilidad Civil en Vehículos aéreos .....	40	41	42			
Responsabilidad Civil en Vehículos marítimos, lacustres y fluviales .....	43	44	45			
Responsabilidad Civil general:						
- Derivada de riesgos nucleares .....	46	47	48			
- Otros riesgos .....	49	50	51			
Crédito .....	52	53	54			
Caución .....	55	56	57			
Pérdidas pecuniarias diversas .....	58	59	60			
Defensa jurídica .....	61	62	63			
Asistencia .....	64	65	66			
Decesos .....	67	68	69			
<b>TOTALES .....</b>	<b>70</b>	<b>71</b>	<b>72</b>			



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Admón. \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre las Primas de Seguros**  
**Declaración Resumen anual en euros**

**Modelo**  
**480**

**Identificación (1)**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Devengo (2)**  
**Ejercicio** ..... \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Denominación o Razón social \_\_\_\_\_

Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal, nombre vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**Declaración sustitutiva (3)**

Quando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular o sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, marque una "X" y haga constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo ..... \_\_\_\_\_

**Sujeto Pasivo no residente (4)**

N.I.F. \_\_\_\_\_ Denominación o Razón social \_\_\_\_\_

Dirección Postal \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Clave País \_\_\_\_\_

**Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro (5)**

	Bases imponibles sujetas y no exentas		Bases imponibles exentas		Total bases imponibles	
	01	02	03	04	05	06
Vida .....						
Accidentes .....	04	05	06			
Enfermedad y asistencia sanitaria .....	07	08	09			
Vehículos terrestres .....	10	11	12			
Vehículos ferroviarios .....	13	14	15			
Vehículos aéreos .....	16	17	18			
Vehículos marítimos, lacustres y fluviales .....	19	20	21			
Mercancías transportadas .....	22	23	24			
Incendios y elementos naturales .....	25	26	27			
Seguros agrarios combinados .....	28	29	30			
Otros daños en los bienes (Robo u otros) .....	31	32	33			
Responsabilidad Civil Vehículos terrestres automóviles:						
- Seguro obligatorio .....	34	35	36			
- Seguro voluntario .....	37	38	39			
Responsabilidad Civil en Vehículos aéreos .....	40	41	42			
Responsabilidad Civil en Vehículos marítimos, lacustres y fluviales .....	43	44	45			
Responsabilidad Civil general:						
- Derivada de riesgos nucleares .....	46	47	48			
- Otros riesgos .....	49	50	51			
Crédito .....	52	53	54			
Caución .....	55	56	57			
Pérdidas pecuniarias diversas .....	58	59	60			
Defensa jurídica .....	61	62	63			
Asistencia .....	64	65	66			
Decesos .....	67	68	69			
<b>TOTALES</b> .....	70	71	72			



**Datos identificativos de esta hoja interior**

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----------------------------------

**Modelo**  
**480**

**Resultado liquidación anual (6)**

	Base Imponible	Tipo	Cuota
Operaciones sujetas y no exentas .....	73	74	75
Operaciones sujetas y no exentas .....	76	77	78
Rectificación de operaciones de ejercicios anteriores .....	79		80
Bonificaciones .....			81
Resultado liquidación anual (75 + 78 + 80 - 81) .....			82

**Resultado liquidaciones periódicas (7)**

Ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre Primas de Seguros del ejercicio:

Cuota a ingresar		Cuota a ingresar	
Enero	83	Julio	89
Febrero	84	Agosto	90
Marzo	85	Septiembre	91
Abril	86	Octubre	92
Mayo	87	Noviembre	93
Junio	88	Diciembre	94
<b>TOTAL .....</b>			95

**Datos del representante y firma de la declaración (8)**

**PERSONAS JURÍDICAS**

**Declaración de los Representantes legales de la Entidad**

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.  
En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por poder,

D. ....
N.I.F. ....
Fecha Poder .....
Notaría .....

Por poder,

D. ....
N.I.F. ....
Fecha Poder .....
Notaría .....

Por poder,

D. ....
N.I.F. ....
Fecha Poder .....
Notaría .....

**FIRMA DE LA DECLARACIÓN**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social
--------	-----------------------------------

**Modelo  
480**

Resultado liquidación anual (6)

	Base Imponible	Tipo	Cuota
Operaciones sujetas y no exentas .....	73	74	75
Operaciones sujetas y no exentas .....	76	77	78
Rectificación de operaciones de ejercicios anteriores .....	79		80
Bonificaciones .....			81
Resultado liquidación anual (75 + 78 + 80 - 81) .....			82

Resultado liquidaciones periódicas (7)

Ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre Primas de Seguros del ejercicio:

Cuota a ingresar		Cuota a ingresar	
Enero	83	Julio	89
Febrero	84	Agosto	90
Marzo	85	Septiembre	91
Abril	86	Octubre	92
Mayo	87	Noviembre	93
Junio	88	Diciembre	94
<b>TOTAL .....</b>		<b>95</b>	

Datos del representante y firma de la declaración (8)

**PERSONAS JURÍDICAS**

**Declaración de los Representantes legales de la Entidad**

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por poder,

D. ....  
 .....  
 N.I.F. ....  
 Fecha Poder .....  
 Notaría .....

Por poder,

D. ....  
 .....  
 N.I.F. ....  
 Fecha Poder .....  
 Notaría .....

Por poder,

D. ....  
 .....  
 N.I.F. ....  
 Fecha Poder .....  
 Notaría .....

**FIRMA DE LA DECLARACIÓN**

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 480

## Impuesto sobre las Primas de Seguros Declaración Resumen anual en euros

Modelo  
**480**

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 480 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

#### Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.^{\circ}) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

#### 2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1.^{\circ}) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$$

2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

### (1) Identificación

Se consignará la identidad del sujeto pasivo o del representante fiscal que presente la declaración.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado conjuntamente con una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

### (2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las cuatro cifras del año a que se refiere la declaración.

### (3) Declaración sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos. Se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración por código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

### (4) Sujeto pasivo no residente

Solamente en el caso de que la declaración corresponda a una entidad aseguradora domiciliada en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que opere en España en régimen de libre prestación de servicios, se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo no residente.

Clave país: Según la siguiente tabla:

01: Alemania	02: Austria	03: Bélgica	04: Dinamarca
05: Finlandia	06: Francia	07: Grecia	08: Reino Unido
09: Holanda	10: Italia	11: Irlanda	12: Luxemburgo
13: Portugal	14: Suecia	15: Islandia	16: Noruega
17: Liechtenstein			

### (5) Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguro

Deberán consignarse las bases imponibles correspondientes a las operaciones realizadas en cada uno de los ramos del seguro que figuran en la declaración, incluyendo no sólo las que se refieren al riesgo principal, sino también a los riesgos accesorios, tanto si se trata de operaciones sujetas y no exentas como si se trata de operaciones exentas.

**Bases imponibles sujetas y no exentas:** Se consignará el importe de las primas o cuotas, sujetas y no exentas del impuesto, satisfechas por el tomador o un tercero durante el ejercicio. Asimismo se incluirán las modificaciones de bases imponibles efectuadas en declaraciones-liquidaciones del ejercicio, aun cuando correspondan a ejercicios anteriores.

**Bases imponibles exentas:** Se consignará el importe de las primas o cuotas, sujetas y exentas del impuesto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 Cinco de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, satisfechas por el tomador o un tercero durante el ejercicio.

**Total bases imponibles:** Se consignará para cada ramo de seguro la suma de las bases imponibles exentas y no exentas consignadas en las casillas anteriores.

**Totales:** Se deberá consignar el importe de la suma de las bases imponibles sujetas y no exentas (casilla 70), el importe de la suma de las bases imponibles exentas (casilla 71) y el importe de la suma del total bases imponibles (casilla 72).

Se entiende por **prima o cuota**, a estos efectos, el importe total de las cantidades satisfechas como contraprestación por las operaciones sujetas a este impuesto, cualquiera que sea la causa u origen que las motiva y el lugar y forma de cobro, con excepción de los recargos establecidos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y de los demás tributos que recaigan directamente sobre la prima.

**(6) Resultado de la Liquidación anual****Operaciones sujetas y no exentas.**

Casillas 73 y 76: Base Imponible: Se consignarán, con separación, las bases imponibles sujetas y no exentas que hayan tributado en el período de declaración a tipos impositivos distintos. La suma de ambas casillas debe coincidir con el importe de la casilla 70, salvo que se hayan efectuado rectificaciones de bases imponibles de operaciones sujetas y no exentas del impuesto que correspondan a ejercicios anteriores y que deberán reflejarse en la casilla 79.

Casillas 74 y 77: Tipos: Se consignarán los tipos impositivos vigentes en el momento del devengo del impuesto.

Casillas 75 y 78: Cuota: Se harán constar las cuotas a ingresar resultantes de aplicar a las bases imponibles (casillas 73 y 76) los tipos impositivos indicados en la casillas 74 y 77, respectivamente.

**Rectificación de operaciones.**

Casilla 79: Base Imponible: Se consignará el importe de las rectificaciones efectuadas en el ejercicio de operaciones sujetas y no exentas del impuesto que correspondan a ejercicios anteriores. Si la rectificación supone minoración de bases se consignará con signo menos.

Casilla 80: Cuota: Se harán constar el importe de las cuotas rectificadas en el ejercicio de operaciones de ejercicios anteriores. Si la rectificación supone minoración de cuotas se consignará con signo menos.

**Bonificaciones.**

Casilla 81: Se hará constar el importe de las bonificaciones efectuadas durante el año 2001 en las operaciones de seguro relacionadas con la cobertura de los riesgos de transporte público interior por carretera de mercancías o viajeros según lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

**(7) Resultado de las liquidaciones periódicas**

Se consignará el resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquéllas para las que se hubiese solicitado el aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso, así como la suma total de dichas cantidades.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún período de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

**(8) Datos del representante y firma de la declaración**

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.

**Personas Jurídicas.**

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.

# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 480

## Impuesto sobre las Primas de Seguros Declaración Resumen anual en euros

Modelo  
**480**

### • Declaración resumen anual

La declaración resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

### • Obligados a la presentación de la declaración resumen anual

Están obligados a presentar la declaración resumen anual las entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el Impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que hayan operado en España en régimen de libre prestación de servicios, con arreglo a lo previsto en el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

### • Lugar de presentación de la declaración resumen anual

La declaración resumen anual se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros del ejercicio en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas, o en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente a su domicilio fiscal.

Si el sujeto pasivo no estuviera obligado a presentar la declaración-liquidación del último período del ejercicio por no haber realizado operaciones sujetas al impuesto en dicho período, la declaración resumen anual deberá presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad, o bien mediante entrega personal en la citada Dependencia, Sección o Unidad.

### • Plazo de presentación de la declaración resumen anual

La presentación de la declaración resumen anual se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes de enero.

Si el sujeto pasivo estuviera obligado a presentar la declaración-liquidación del último período, la declaración resumen anual deberá presentarse conjuntamente con dicha declaración-liquidación.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración, por concurrir en la misma cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 1.º bis del apartado 3 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Gran Empresa .....



**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

**Deberá cumplimentar este apartado siempre que no disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F./D.N.I.      Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle, Pza. Avda.      Municipio      Código Postal      Provincia      Número

# DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS EN EUROS

## Modelo 480



### MINISTERIO DE HACIENDA



### Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración .....

## **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) **“Ejemplar para la Administración”** de la Declaración Resumen Anual (modelo 480).
- 3.º) **“Ejemplar para el sobre anual”** de todas las declaraciones-liquidaciones mensuales del Impuesto sobre las Primas de Seguros presentadas durante el ejercicio.









**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 3****D Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios****D1) Deuda pública, Letras del Tesoro, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)

Total ..... **D<sub>1</sub>** **D2) Certificados de Depósito, Pagarés, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)

Total ..... **D<sub>2</sub>** 

**Total valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios**  
( **D<sub>1</sub>** + **D<sub>2</sub>** ) ..... **04**

**E Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad****E1) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)

Total ..... **E<sub>1</sub>** 

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **T**: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.



**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (sobre principal).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 4****E Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad**

**E2) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados.**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)

Total ..... E<sub>2</sub> 

**Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad ( E<sub>1</sub> + E<sub>2</sub> ) ..... 05**

**F Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)

Total ..... 06 **G Demás bienes y derechos de contenido económico**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)

Total ..... 07 **Total valor bienes y derechos**

**Suma de ( 01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07 ) ..... 08**

**H Cargas y gravámenes deducibles**

Descripción	Valor (5)

Total ..... 09 

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(5) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 31 del Reglamento del Impuesto. Véase página 5 de las instrucciones.

**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 4****E Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad**

**E2) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados.**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)

Total ..... **E<sub>2</sub>** 

**Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (  $E_1 + E_2$  )** ..... **05**

**F Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)

Total ..... **06** **G Demás bienes y derechos de contenido económico**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)

Total ..... **07** **Total valor bienes y derechos**

Suma de ( **01** + **02** + **03** + **04** + **05** + **06** + **07** ) ..... **08**

**H Cargas y gravámenes deducibles**

Descripción	Valor (5)

Total ..... **09** 

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(5) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 31 del Reglamento del Impuesto. Véase página 5 de las instrucciones.

**Ejemplar para el interesado**

**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 5****Caudal relicto**

Diferencia (  -  ) .....

**I Ajuar doméstico**

Valor estimado .....

Valor calculado:

x 3% =

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

Valor catastral vivienda habitual .....  x 3% =

Total valor calculado (  -  ) .....

Valor del ajuar doméstico (  o  ) .....

**J Deudas deducibles**

Descripción	Valor (6)
<b>Total .....</b>	<input type="text" value="12"/>

**K Gastos deducibles**

Descripción	Valor (7)
<b>Total .....</b>	<input type="text" value="13"/>

(6) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 32 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.

(7) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.

**Ejemplar para la Administración**

**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 5**

**Caudal relicto**

Diferencia ( 08 - 09 ) ..... 10

**I Ajuar doméstico**

Valor estimado .....  $h_1$

Valor calculado:

$a$  x 3% =  $b$

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

Valor catastral vivienda habitual .....  $c$  x 3% =  $d$

Total valor calculado (  $b$  -  $d$  ) .....  $h_2$

Valor del ajuar doméstico (  $h_1$  o  $h_2$  ) ..... 11

**J Deudas deducibles**

Descripción	Valor (6)
<b>Total</b> .....	12

**K Gastos deducibles**

Descripción	Valor (7)
<b>Total</b> .....	13

(6) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 32 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.  
(7) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.

**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 6****L Bienes adicionales al caudal hereditario**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor (4)	Clave de adición (8)
<b>Total .....</b>					<b>14</b>

**M Exenciones comunes a todos los herederos**

Descripción	Valor (4)	
<b>Total .....</b>		<b>15</b>

**Caudal hereditario neto**

**Total** (  +  -  -  +  -  ) .....

**16****N Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes**

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (Apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto (9)
<b>Total .....</b>			<b>17</b>

**Caudal hereditario neto a disposición de los herederos**

**Total** (  -  ) .....

**18**

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(8) Consigne la causa que motiva la adición del bien mediante la clave que corresponda (ver página 6 de las instrucciones para cumplimentar el modelo).

(9) Remítase a la página 7 de las instrucciones.

**RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 6****L Bienes adicionales al caudal hereditario**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor (4)	Clave de adición (8)
<b>Total .....</b>					<b>14</b>

**M Exenciones comunes a todos los herederos**

Descripción	Valor (4)	
<b>Total .....</b>		<b>15</b>

**Caudal hereditario neto**

**Total ( 10 + 11 - 12 - 13 + 14 - 15 ) .....** **16**

**N Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes**

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (Apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto (9)
<b>Total .....</b>			<b>17</b>

**Caudal hereditario neto a disposición de los herederos**

**Total ( 16 - 17 ) .....** **18**

- (2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.  
(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.  
(4) Valor real de los bienes o derechos.  
(8) Consigne la causa que motiva la adición del bien mediante la clave que corresponda (ver página 6 de las instrucciones para cumplimentar el modelo).  
(9) Remítase a la página 7 de las instrucciones.

**Ejemplar para el interesado**

N.I.F.	Apellidos y nombre del causante
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ANEXO**

Relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que presta su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F. Apellidos y nombre del causante

**ANEXO**

Relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que presta su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma		
Calle/Plaza/Avda.	<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal					



**Agencia Tributaria**

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
**DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS**

**Pág.1**

**Modelo 650**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (sobre individual).

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Devengo**

**Devengo** ..... [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

**Causante**

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

**Presentador**

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

**Título sucesorio**

Herencia     Legado     Otros títulos sucesorios (citar) \_\_\_\_\_

**Otros datos del sujeto pasivo y del causante**

**Sujeto pasivo:** Fecha de nacimiento [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]    Parentesco con el causante \_\_\_\_\_    Grupo [ ]    Minusvalía     Patrimonio preexistente \_\_\_\_\_

**Causante:** Causante obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en cualquiera de los 4 últimos años \_\_\_\_\_

**Consolidación de dominio**

Consolidación de dominio por extinción de usufructo    N.º justificante \_\_\_\_\_

**Liquidación parcial o complementaria**

Liquidación parcial     Liquidación complementaria    N.º justificante \_\_\_\_\_

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha: \_\_\_\_\_

El declarante o presentador  
Fdo.: D. ....



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones "mortis causa" DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS

Pág.1

Modelo 650

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo. La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (sobre individual).

Sujeto pasivo

Form for subject pasivo identification, including fields for N.I.F., name, address, and municipality.

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Devengo

Devengo field with a grid for tax amount

Form for subject pasivo details: N.I.F., APELLIDOS Y NOMBRE, address, telephone, municipality, province, postal code.

Causante

Form for causante details, including a diagonal watermark 'ETIQUETA IDENTIFICATIVA'.

Presentador

Form for presenter details, including a diagonal watermark 'ETIQUETA IDENTIFICATIVA'.

Título sucesorio

Form for title of inheritance: Herencia, Legado, Otros títulos sucesorios (citar)

Otros datos del sujeto pasivo y del causante

Form for other data: Sujeto pasivo (Fecha de nacimiento, Parentesco, Grupo, Minusvalía, Patrimonio preexistente) and Causante (obligado a presentar declaración).

Consolidación de dominio

Form for consolidation of ownership: Consolidación de dominio por extinción de usufructo, N.º justificante

Liquidación parcial o complementaria

Form for partial or complementary liquidation: Liquidación parcial, Liquidación complementaria, N.º justificante

Fecha y firma de la declaración

Form for date and signature: Fecha, El declarante o presentador, Fdo.: D. ....

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo ..... Apellidos y Nombre del sujeto pasivo .....

**Pág. 2****Porción del caudal hereditario**

Valor de la porción del caudal hereditario ..... **19** .....

**O Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo**

Valor neto de los legados ..... **20** .....

**P Percepciones de contratos de seguro sobre la vida**

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	N.º de póliza	Valor (4)
<b>Total .....</b>			<b>21</b> .....

**Q Exenciones en legado o en porción hereditaria individual**

Porcentaje titularidad (2)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)	Clave exención (10)
<b>Total .....</b>			<b>22</b> .....	

**Valor neto de la participación individual**

$\boxed{19} + \boxed{20} + \boxed{21} - \boxed{22}$  ..... **23** .....

**R Donaciones acumulables**

Naturaleza (inmuebles) (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor (4)
<b>Total .....</b>					<b>24</b> .....

**S Valoración de la base imponible individual**

Desglose la casilla 23 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio .....	<b>a</b>		
Valoración del derecho de usufructo temporal .....	<b>b</b>		
Valoración del derecho de usufructo vitalicio .....	<b>c</b>		
Valoración de los derechos de uso y habitación .....	<b>d</b>		
Valoración de la nuda propiedad .....	<b>e</b>		

**Total base imponible a tipo general** ( $\boxed{a} + \boxed{b} + \boxed{c} + \boxed{d}$ ) ..... **25** .....

**Total base imponible por adquisición de nuda propiedad** ( $\boxed{e}$ ) ..... **26** .....

(1) Se consignará la naturaleza del bien: **U**: Urbano; **R**: Rústico.

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **T**: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(10) Consigne la clave de exención que corresponda (ver página 10 de las instrucciones para cumplimentar el modelo).

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo ..... Apellidos y Nombre del sujeto pasivo .....

**Pág. 2****Porción del caudal hereditario**

Valor de la porción del caudal hereditario ..... **19** .....

**O Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo**

Valor neto de los legados ..... **20** .....

**P Percepciones de contratos de seguro sobre la vida**

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	N.º de póliza	Valor (4)
<b>Total .....</b>			<b>21</b> .....

**Q Exenciones en legado o en porción hereditaria individual**

Porcentaje titularidad (2)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)	Clave exención (10)
<b>Total .....</b>			<b>22</b> .....	

**Valor neto de la participación individual**

$19 + 20 + 21 - 22$  ..... **23** .....

**R Donaciones acumulables**

Naturaleza (inmuebles) (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor (4)
<b>Total .....</b>					<b>24</b> .....

**S Valoración de la base imponible individual**

Desglose la casilla 23 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio .....	<b>a</b>		
Valoración del derecho de usufructo temporal .....	<b>b</b>		
Valoración del derecho de usufructo vitalicio .....	<b>c</b>		
Valoración de los derechos de uso y habitación .....	<b>d</b>		
Valoración de la nuda propiedad .....	<b>e</b>		

**Total base imponible a tipo general** ( $a + b + c + d$ ) ..... **25** .....

**Total base imponible por adquisición de nuda propiedad** ( $e$ ) ..... **26** .....

(1) Se consignará la naturaleza del bien: U: Urbano; R: Rústico.

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien.

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(10) Consigne la clave de exención que corresponda (ver página 10 de las instrucciones para cumplimentar el modelo).

**Ejemplar para el interesado**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 3****1. Caudal hereditario**

A) Bienes inmuebles .....	01	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales .....	02	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta .....	03	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios .....	04	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad .....	05	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades .....	06	<input type="text"/>	<input type="text"/>
G) Demás bienes y derechos de contenido económico .....	07	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total valor de los bienes y derechos .....</b>	<b>08</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H) Cargas y gravámenes deducibles .....	09	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal relicto .....</b>	<b>10</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I) Ajuar doméstico .....	11	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J) Deudas deducibles .....	12	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K) Gastos deducibles .....	13	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L) Bienes adicionales al caudal hereditario .....	14	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M) Exenciones comunes a todos los herederos .....	15	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto .....</b>	<b>16</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N) Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes .....	17	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto a disposición de los herederos .....</b>	<b>18</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. Participación individual**

<b>Porción del caudal hereditario .....</b>	<b>19</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O) Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo .....	20	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P) Percepciones de contratos de seguro sobre la vida .....	21	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Q) Exenciones en legado o en porción hereditaria individual .....	22	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Valor neto de la participación individual .....</b>	<b>23</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**3. Base imponible**

Total base imponible a tipo general .....	25	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----	----------------------	----------------------

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 3****1. Caudal hereditario**

<b>A)</b> Bienes inmuebles .....	<b>01</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>B)</b> Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales .....	<b>02</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>C)</b> Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta .....	<b>03</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>D)</b> Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios .....	<b>04</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>E)</b> Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad .....	<b>05</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>F)</b> Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades .....	<b>06</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>G)</b> Demás bienes y derechos de contenido económico .....	<b>07</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total valor de los bienes y derechos</b> .....	<b>08</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>H)</b> Cargas y gravámenes deducibles .....	<b>09</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal relicto</b> .....	<b>10</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>I)</b> Ajuar doméstico .....	<b>11</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>J)</b> Deudas deducibles .....	<b>12</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>K)</b> Gastos deducibles .....	<b>13</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>L)</b> Bienes adicionales al caudal hereditario .....	<b>14</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>M)</b> Exenciones comunes a todos los herederos .....	<b>15</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto</b> .....	<b>16</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>N)</b> Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes .....	<b>17</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto a disposición de los herederos</b> .....	<b>18</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. Participación individual**

<b>Porción del caudal hereditario</b> .....	<b>19</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>O)</b> Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo .....	<b>20</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>P)</b> Percepciones de contratos de seguro sobre la vida .....	<b>21</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Q)</b> Exenciones en legado o en porción hereditaria individual .....	<b>22</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Valor neto de la participación individual</b> .....	<b>23</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**3. Base imponible**

<b>Total base imponible a tipo general</b> .....	<b>25</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--	-----------	----------------------	----------------------

Ejemplar para el interesado

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 4****4. Base liquidable**

Reducción por parentesco .....	<b>27</b>	<input type="text"/>
Reducción por minusvalía .....	<b>28</b>	<input type="text"/>
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa .....	<b>29</b>	<input type="text"/>
Reducción por prestación de seguro sobre la vida .....	<b>30</b>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de los bienes o derechos a los que aluden determinados apartados del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio .....	<b>31</b>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual .....	<b>32</b>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de explotación agraria .....	<b>33</b>	<input type="text"/>
Otras reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante .....	<b>34</b>	<input type="text"/>
<b>Total reducciones</b> ( $27 + 28 + 29 + 30 + 31 + 32 + 33 + 34$ ) .....	<b>35</b>	<input type="text"/>
<b>Base liquidable</b> ( $25 - 35$ ) .....	<b>36</b>	<input type="text"/>

**5. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable	<b>36</b>	<input type="text"/>
Hasta	<input type="text"/>	<b>a</b> <input type="text"/>
Resto	<input type="text"/>	al <input type="text"/> % <b>b</b> <input type="text"/>
<b>Cuota íntegra</b> ( $a + b$ ) .....	<b>37</b>	<input type="text"/>
Coficiente multiplicador:	<b>c</b>	<input type="text"/>
<b>Cuota tributaria</b> ( $37 \times c$ ) .....	<b>38</b>	<input type="text"/>

**6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones y consolidación del dominio****A. Total base imponible por adquisición de nuda propiedad**

Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad .....	<b>39</b>	<input type="text"/>
Reducciones .....	<b>40</b>	<input type="text"/>
Base liquidable teórica ( $39 - 40 + 36$ ) .....	<b>a</b>	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen .....	<b>b</b>	<input type="text"/>
<b>Cuota tributaria</b> (con adquisición de nuda propiedad) .....	<b>41</b>	<input type="text"/>

**B. Acumulación de donaciones**

Traslade el importe de la casilla 24	<b>24</b>	<input type="text"/>
Base liquidable teórica ( $24 + 36$ ) .....	<b>a</b>	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen .....	<b>b</b>	<input type="text"/>
<b>Cuota tributaria</b> (con acumulación de donaciones) .....	<b>42</b>	<input type="text"/>

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 4****4. Base liquidable**

Reducción por parentesco .....	<b>27</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por minusvalía .....	<b>28</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa .....	<b>29</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por prestación de seguro sobre la vida .....	<b>30</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de los bienes o derechos a los que aluden determinados apartados del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio .....	<b>31</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual .....	<b>32</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de explotación agraria .....	<b>33</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante .....	<b>34</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total reducciones</b> ( $27 + 28 + 29 + 30 + 31 + 32 + 33 + 34$ ) .....	<b>35</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Base liquidable</b> ( $25 - 35$ ) .....	<b>36</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**5. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable	<b>36</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Hasta	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>a</b>
Resto	<input type="text"/>	al <input type="text"/> %	<b>b</b>
<b>Cuota íntegra</b> ( $a + b$ ) .....	<b>37</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Coeficiente multiplicador:	<b>c</b>	<input type="text"/>	
<b>Cuota tributaria</b> ( $37 \times c$ ) .....	<b>38</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones y consolidación del dominio****A. Total base imponible por adquisición de nuda propiedad**

Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad .....	<b>39</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducciones .....	<b>40</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base liquidable teórica ( $39 - 40 + 36$ ) .....	<b>a</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen .....	<b>b</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota tributaria (con adquisición de nuda propiedad) .....	<b>41</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**B. Acumulación de donaciones**

Traslade el importe de la casilla 24	<b>24</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Base liquidable teórica ( $24 + 36$ ) .....	<b>a</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen .....	<b>b</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota tributaria (con acumulación de donaciones) .....	<b>42</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Ejemplar para el interesado**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 5****6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones y consolidación del dominio****C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario**Valor del usufructo ..... a Reducción no aplicada ..... b Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación  
por la que se desmembró el dominio ..... c Cuota tributaria por consolidación del dominio ..... d Cuota tributaria (con consolidación de dominio) (  38 +  d ) ..... **43** **7. Casos de aplicación simultánea del tipo medio**Base liquidable teórica ..... a Tipo medio efectivo de gravamen ..... b Cuota tributaria (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) ..... **44** **8. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota**Cuota resultante de la autoliquidación anterior ..... a Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador  
correspondiente al tramo de patrimonio inferior ..... b Diferencia entre cuotas ..... c Diferencia entre patrimonios preexistentes ..... d Reducción en la cuota (sólo si  c -  d es positivo) ..... **45** Cuota tributaria ajustada ..... **46** **9. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones**Deducción por doble imposición internacional ..... **47** Deducción cuotas anteriores ..... **48** **Reducciones indebidas e intereses de demora**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:

- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la  
aplicación de reducciones de la base imponibleParte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas ..... **49** Intereses de demora ..... **50** 

- Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente

Intereses de demora ..... **51** **Cuota resultante de la autoliquidación** ..... **52** **Ejemplar para la Administración**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.  
La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 5****6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones y consolidación del dominio****C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario**Valor del usufructo ..... **a** Reducción no aplicada ..... **b** Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación  
por la que se desmembró el dominio ..... **c** Cuota tributaria por consolidación del dominio ..... **d** Cuota tributaria (con consolidación de dominio) (**38** + **d**) ..... **43** **7. Casos de aplicación simultánea del tipo medio**Base liquidable teórica ..... **a** Tipo medio efectivo de gravamen ..... **b** Cuota tributaria (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) ..... **44** **8. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota**Cuota resultante de la autoliquidación anterior ..... **a** Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador  
correspondiente al tramo de patrimonio inferior ..... **b** Diferencia entre cuotas ..... **c** Diferencia entre patrimonios preexistentes ..... **d** Reducción en la cuota (sólo si **c** - **d** es positivo) ..... **45** Cuota tributaria ajustada ..... **46** **9. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones**Deducción por doble imposición internacional ..... **47** Deducción cuotas anteriores ..... **48** **Reducciones indebidas e intereses de demora**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:

- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la  
aplicación de reducciones de la base imponibleParte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas ..... **49** Intereses de demora ..... **50** 

- Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente

Intereses de demora ..... **51** **Cuota resultante de la autoliquidación** ..... **52** Ejemplar para el interesado



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES  
Y DONACIONES**

ADQUISICIONES "MORTIS CAUSA"

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR  
EL MODELO**

**Modelo 650 en euros**



Agencia Tributaria



**Modelo**  
**650****Impuesto sobre**  
**Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS**Instrucciones para**  
**cumplimentar el modelo**

## I. CUESTIONES GENERALES

### ¿QUIÉN DEBE UTILIZAR EL MODELO 650?

El modelo 650 de **autoliquidación** del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, transmisiones «mortis causa», se utilizará siempre que exista **conformidad de todos los adquirentes**. A estos efectos, se cumplimentará la hoja-anexo del modelo 650, con la relación de adquirentes que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### A) Por obligación personal

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, así como los representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero, están obligados a presentar declaración o autoliquidación por este impuesto por los bienes y derechos que adquieran por herencia, legado, o cualquier otro título sucesorio. Asimismo, están sujetas las cantidades que se perciban por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, para el caso de fallecimiento del asegurado, cuando el contratante sea distinto del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

#### B) Por obligación real

Las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español están obligadas a presentar declaración o autoliquidación de este impuesto por los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza, que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, adquiridos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio. Asimismo, están sujetas las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida cuando siendo el perceptor no residente, el contrato se hubiera celebrado en España con cualquier compañía aseguradora o cuando la compañía aseguradora sea española, cualquiera que sea el lugar de celebración del contrato. Los sujetos pasivos por obligación real vendrán obligados a designar una persona con residencia en España para que los represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto.

#### Residencia habitual

A los efectos de este impuesto se entenderá que una persona física tiene su residencia habitual en una Comunidad Autónoma cuando permanezca en su territorio más días de cada año. Para determinar el período de permanencia se computarán las ausencias temporales. Salvo prueba en contrario, se considerará que una persona física permanece en el territorio de una Comunidad Autónoma cuando en dicho territorio radique su vivienda habitual, definiéndose ésta conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando no fuera posible determinar la permanencia según lo indicado más arriba, se estará al territorio de la Comunidad Autónoma donde el sujeto pasivo tenga su principal centro de intereses, considerándose como tal el territorio donde obtenga la mayor parte de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinada por los componentes de renta relacionados en el artículo 10.Uno2.º de la ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Una vez ingresado, en su caso, el importe resultante de la autoliquidación, el «Ejemplar para la Administración» se introducirá en su sobre correspondiente («sobre individual»). Todos los sobres que se refieran a la misma sucesión se introducirán, a su vez, en el «sobre principal», incluyendo como documentación el original y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como la relación de bienes que integran el caudal hereditario, procediéndose a su presentación en la oficina competente (ver el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**).

Cuando se trate de una autoliquidación parcial, una vez ingresado el importe resultante de la autoliquidación, se introducirá el «Ejemplar para la Administración» en el sobre correspondiente, para su presentación en la oficina competente, acompañado de una relación por duplicado en la que se describan los bienes a que se refiera, su valor y la situación en que se encuentren, así como el nombre de la persona o entidad que deba proceder al pago o a la entrega de los bienes, y del título acreditativo del derecho del solicitante o solicitantes, devolviéndose por la oficina uno de los ejemplares de la relación con el documento de ingreso.

### **Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 650 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T., en el caso de Ceuta y Melilla) donde el causante hubiera tenido su residencia habitual.

Cuando en un mismo documento o declaración se incluya la adquisición de bienes y derechos procedentes de distintas herencias, y los causantes residiesen en Comunidades Autónomas diferentes, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas (si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio) salvo cuando alguno de los causantes tuviese la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Castilla-La Mancha o Extremadura, en cuyo caso, la declaración se presentará en la oficina de la Comunidad Autónoma competente para liquidar la última herencia ocurrida en el tiempo. Si todos los causantes residen en la misma Comunidad Autónoma, ésta será la competente.

En todo caso, si el causante no hubiese tenido residencia habitual en España, se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, salvo que concurriendo a la sucesión uno o varios causahabientes con residencia habitual en España, se opte por efectuar la presentación, previo acuerdo de los interesados, en la oficina que corresponda al territorio donde cualquiera de ellos tenga su residencia habitual.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación es de seis meses contados desde el día de fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

Cuando se trate de una extinción del usufructo por causa distinta a la del fallecimiento del usufructuario, el plazo de presentación es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la extinción del usufructo, teniendo en cuenta que en la extinción del usufructo se exigirá el impuesto según el título de constitución (art. 26.c) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

**EL PRESENTE MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN SE COMPONE DE UNA RELACIÓN DE BIENES, DE LAS PARTICIPACIONES INDIVIDUALES Y AUTOLIQUIDACIONES Y DEL ANEXO CON LA RELACIÓN DE INTERESADOS EN LA SUCESIÓN O EL SEGURO, ADEMÁS DE LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE INGRESO.**

## RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO

Se cumplimentará una única relación de bienes por herencia, salvo cuando el rendimiento del Impuesto se entienda producido en distintas Comunidades Autónomas. En este caso procederá la presentación de esta relación en cada una de ellas, si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en el respectivo territorio de la Comunidad Autónoma, salvo cuando los causantes hubiesen tenido su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Castilla-La Mancha o Extremadura.

## PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN

Se cumplimentará una por sujeto pasivo, de modo que se autoliquidarán tantas participaciones individuales como sujetos pasivos haya interesados en la sucesión. Cada autoliquidación se introducirá en su sobre correspondiente («sobre individual»), de modo que todos los «sobres individuales» se introducirán en el «sobre principal», junto con la **RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**.

## RELACIÓN DE ADQUIRENTES INTERESADOS EN LA SUCESIÓN O EL SEGURO QUE PRESTAN SU CONFORMIDAD CON LA OPCIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

El régimen de autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones exige que, tratándose de adquisiciones por causa de muerte, incluidas las realizadas por los beneficiarios de contratos de seguro de vida para el caso de muerte del asegurado, todos los adquirentes interesados en la sucesión o el seguro estén incluidos en el mismo documento o declaración y exista la conformidad de todos. Se introduce esta Hoja-Anexo con el fin de que los sujetos pasivos manifiesten su conformidad con el régimen de autoliquidación. Esta Hoja-Anexo debidamente cumplimentada y firmada, se introducirá en su sobre correspondiente («sobre principal»).

## II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO

### NORMAS COMUNES A TODAS LAS PÁGINAS

1. Las cifras se indicarán en euros.
2. La cumplimentación se realizará a máquina. De no ser posible, se utilizarán letras mayúsculas y bolígrafo sobre superficie dura.
3. En todas las páginas de la relación de bienes figurará el N.I.F./D.N.I. y los apellidos y nombre del causante.

### PÁGINA 1

#### Apartado A. Bienes inmuebles. Casilla 01.

Se consignará el valor real de los bienes inmuebles cuya titularidad corresponda al causante, y formen parte del caudal hereditario.

**PÁGINA 1 - PÁGINA 2****Apartado B. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales. Casilla 02.**

En el apartado B<sub>1</sub>, se relacionarán todos los bienes y derechos afectos a la actividad, excepto los inmuebles, que se detallarán en el apartado B<sub>2</sub>. No obstante, se incluirán en el apartado B<sub>1</sub> los bienes inmuebles que formen parte del activo circulante de actividades empresariales cuyo objeto sea la construcción o la promoción inmobiliaria.

**PÁGINA 2****Apartado C. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta. Casilla 03.**

Respecto de cada una de las cuentas, depósitos o imposiciones de que el causante fuese titular se consignará la entidad de depósito, el «código cuenta cliente» o número de las imposiciones, y el valor a la fecha del fallecimiento.

**PÁGINA 3****Apartado D. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios. Casilla 04.-**

Se relacionarán todos los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios de los que el causante fuese titular, consignando en la columna **Descripción** el número de cada clase de valor.

En el apartado D<sub>1</sub> se recogerán aquellos admitidos a negociación en mercados organizados. En el apartado D<sub>2</sub>, los no negociados.

**PÁGINA 3 - PÁGINA 4****Apartado E. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. Casilla 05.**

Deben incluirse las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, consignando en la columna **Descripción**, el número de cada clase de títulos.

En el apartado E<sub>1</sub> se recogerán aquellos admitidos a negociación en mercados organizados. En el apartado E<sub>2</sub>, los no negociados.

**PÁGINA 4****Apartado F. Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades. Casilla 06.**

Debe incluirse el valor real de las joyas, pieles de carácter suntuario, automóviles, vehículos de dos o tres ruedas, embarcaciones de recreo o deportes náuticos, veleros, aviones, avionetas y demás aeronaves.

**Apartado G. Demás bienes y derechos de contenido económico. Casilla 07.**

Se consignarán en este apartado los bienes y derechos no incluidos en los apartados anteriores, tales como haberes devengados y no percibidos, opciones contractuales, derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial no afectos a actividades económicas, préstamos concedidos u otros.

En particular se consignará el derecho a la percepción de las cantidades que, cualquiera que sea su denominación, entreguen las empresas a los familiares de miembros o empleados fallecidos, siempre que no esté dispuesta expresamente su tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Total valor bienes y derechos. Casilla 08.**

Haga constar en la casilla **08** el resultado de sumar los importes consignados en las casillas **01** a **07**.

**Apartado H. Cargas y gravámenes deducibles. Casilla 09.**

Únicamente serán deducibles las cargas o gravámenes de naturaleza perpetua, temporal o redimible que aparezcan directamente establecidas sobre los bienes y disminuyan realmente su capital y valor, como los censos y las pensiones, sin que merezcan tal consideración las que constituyan obligación personal del adquirente ni las que, como las hipotecas y las prendas, no supongan disminución del valor de lo transmitido, sin perjuicio de que las deudas que garanticen puedan ser deducidas si concurren los requisitos establecidos para las deudas deducibles.

Cuando no constase expresamente la duración de las pensiones, cargas o gravámenes deducibles, se considerará ilimitada.

Se entenderá como valor del censo, el del capital que deba entregarse para su redención según las normas del Código Civil o de las legislaciones forales. El valor de las pensiones se obtendrá capitalizándolas al tipo de interés legal del dinero determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y tomando del capital resultante aquélla parte que, según las reglas establecidas para valorar los usufructos, corresponda a la edad del pensionista, si la pensión es vitalicia, o la duración de la pensión si es temporal.

**PÁGINA 5**

**Caudal relicto. Casilla 10.**

Haga constar en la casilla **10** el resultado de restar del importe consignado en la casilla **08**, «**Total valor bienes y derechos**», el importe consignado en la casilla **09**, «**Cargas y gravámenes deducibles**».

**Apartado I. Ajuar doméstico. Casilla 11.**

El ajuar doméstico forma parte de la masa hereditaria y se valorará en el 3 por 100 del importe del caudal relicto del causante (valor calculado) salvo que los interesados asignen a este ajuar un valor superior, o prueben fehacientemente su inexistencia, o que su valor es inferior al que resulte de la aplicación del referido porcentaje (valor estimado). El valor calculado del ajuar doméstico se minorará en el de los bienes que por disposición del artículo 1.321 del Código Civil o disposiciones de Derecho civil, foral o especial deben entregarse al cónyuge sobreviviente, cuyo valor se fijará en el 3 por 100 del valor catastral de la vivienda habitual del matrimonio.

En **Valor estimado**, consigne el valor del ajuar doméstico conforme a la estimación efectuada por los interesados. (Casilla **h**).

En **Valor calculado** proceda de la siguiente forma:

- Casilla **a**. Consigne el valor del caudal relicto, es decir, traslade aquí el importe consignado en la casilla **10**.
- Casilla **b**. Consigne el resultado de aplicar el 3 por 100 al caudal relicto, es decir, a la cantidad consignada en la casilla **a** anterior.
- Casilla **c**. Consigne el valor catastral de la vivienda habitual del matrimonio, en caso de que exista cónyuge sobreviviente.

- Casilla **d**. Se hará constar el resultado de aplicar el 3 por 100 al valor consignado en la casilla **c** anterior.
- Casilla **h<sub>2</sub>**. Consigne, en su caso, la diferencia entre los importes relacionados en las casillas **b** y **d**.

Casilla **11. Valor ajuar doméstico**. Consigne la cantidad que proceda, entre el valor estimado (casilla **h<sub>1</sub>**) y el total valor calculado (casilla **h<sub>2</sub>**), teniendo en cuenta que el valor del ajuar doméstico será el valor calculado salvo que los interesados asignen a este ajuar un valor superior, o prueben fehacientemente su inexistencia o que su valor es inferior al calculado.

#### **Apartado J. Deudas deducibles. Casilla 12.**

Podrán deducirse, con carácter general las deudas que dejare contraídas el causante de la sucesión siempre que su existencia se acredite por documento público, o por documento privado que reúna los requisitos del artículo 1227 del Código Civil o se justifique de otro modo la existencia de aquéllas, salvo las que lo fuesen a favor de los herederos o de los legatarios de parte alícuota y de los cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos de aquéllos aunque renuncien a la herencia. La Administración podrá exigir que se ratifique la deuda en documento público por los herederos, con la comparecencia del acreedor. En especial, serán deducibles las cantidades que adeudare el causante por razón de tributos del Estado, de Comunidades Autónomas o de Corporaciones Locales o por deudas de la Seguridad Social y que se satisfagan por los herederos, albaceas o administradores del caudal hereditario, aunque correspondan a liquidaciones giradas después del fallecimiento.

#### **Apartado K. Gastos deducibles. Casilla 13.**

Serán deducibles del caudal hereditario:

- a) Los gastos que, cuando la testamentaría o el abintestato adquieran carácter litigioso, se ocasionen en el litigio en interés común de todos los herederos por la representación legítima de dichas testamentarías o abintestatos, siempre que resulten debidamente probados con testimonio de los autos; y los de arbitraje, en las mismas condiciones, acreditados por testimonio de las actuaciones.
- b) Los gastos de última enfermedad satisfechos por los herederos, en cuanto se justifiquen.
- c) Los gastos de entierro y funeral en cuanto se justifiquen y hasta donde guarden la debida proporción con el caudal hereditario, conforme a los usos y costumbres de cada localidad.

No serán deducibles los gastos que tengan su causa en la administración del caudal relicto.

### **PÁGINA 6**

#### **Apartado L. Bienes adicionales al cauda hereditario. Casilla 14.**

Este apartado está reservado para incluir los bienes que, sin ser de titularidad del causante a la fecha del fallecimiento, procedería adicionar al caudal hereditario.

Columna **Clave de adición**. Consigne alguna de las siguientes claves:

- A1. Bienes y derechos adicionales por haber pertenecido al causante hasta el año anterior al fallecimiento, salvo prueba en contrario. Esta adición afectará a todos los causahabientes en la misma proporción, salvo que fehacientemente se acredite la transmisión a alguna persona en particular, en cuyo caso sólo afectará a ésta, que asumirá la condición de heredero a efectos fiscales.
- A2. Bienes y derechos adicionales por haberlos adquirido en usufructo y a título oneroso el causante, y en nuda propiedad un heredero, legatario, pariente dentro del tercer grado o cónyuge de cualquiera de ellos o del causante, en los tres años anteriores al fallecimiento. Esta adición afectará

exclusivamente al adquirente de la nuda propiedad, al que se liquidará por la transmisión «mortis causa» del pleno dominio.

- A3. Bienes y derechos adicionales por haber sido transmitidos por el causante a título oneroso durante los cinco años anteriores a su fallecimiento, reservándose éste el usufructo u otro derecho vitalicio, salvo cuando se trate de un contrato de renta vitalicia celebrado con una entidad dedicada legalmente a este género de operaciones. Esta adición afectará exclusivamente al adquirente de la nuda propiedad, al que se liquidará por la transmisión «mortis causa» del pleno dominio.
- A4. Valores y efectos depositados cuyos resguardos se hubiesen endosado, si con anterioridad al fallecimiento del endosante no se hubiesen retirado aquéllos o tomado razón del endoso en los libros del depositario, y los valores nominativos que hubiesen sido igualmente objeto de endoso, si la transferencia no se hubiese hecho constar en los libros de la entidad emisora con antelación al fallecimiento del causante, salvo prueba en contrario. Esta adición afectará exclusivamente al endosario de los valores.

Exclusión de las adiciones: no se practicarán las adiciones cuando lo satisfecho por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sea superior a lo que correspondería pagar por el Impuesto sobre Sucesiones. De ser inferior, ha lugar la adición, pero el sujeto pasivo tiene derecho a que se le deduzca de la liquidación practicada por el Impuesto sobre Sucesiones lo satisfecho por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### **Apartado M. Exenciones comunes a todos los herederos. Casilla 15.**

Será aplicable únicamente para el caso de los bonos de caja de bancos industriales y de negocios que no hayan sido atribuidos por el testador a persona determinada. La fecha de adquisición de los bonos, que se consignará en la columna **Descripción**, ha de ser anterior al 19-01-1987.

#### **Caudal hereditario. Casilla 16.**

Como caudal hereditario neto (casilla 16) se hará constar el resultado de minorar el caudal relicto (casilla 10) en el importe de las deducciones (casillas 12 y 13) y exenciones (casilla 15), y adicionar el importe del ajuar doméstico (casilla 11) y el importe de los bienes adicionales al caudal hereditario (casilla 14). Es decir,  $[16] = [10] + [11] - [12] - [13] + [14] - [15]$ .

#### **Apartado N. Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el sujeto pasivo a determinados derechohabientes. Casilla 17.**

Este apartado tiene por objeto recoger los bienes y derechos atribuidos específicamente por el testador a personas determinadas, que normalmente habrán de deducirse del caudal hereditario neto para determinar el caudal hereditario a repartir, aunque, en su caso, pueden implicar el reparto de todo el caudal.

En **Descripción del legado**, se describirán sucintamente los bienes y derechos legados, con referencia al apartado de la declaración y número de orden en que se ha hecho figurar el bien o derecho.

En **Valor neto**, se hará constar el valor del bien menos las cargas que pudieran recaer sobre él o las deudas garantizadas con el mismo y que asumiera el legatario. Para el caso del legado de bienes, que no lo sean en pleno dominio y a los efectos del cálculo numérico, se tendrán en cuenta las reglas de valoración definidas en el apartado **S** de **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL-AUTOLIQUIDACIÓN**.

#### **Caudal hereditario neto a disposición de los herederos. Casilla 18.**

El valor de la casilla 18, «**Caudal hereditario neto a disposición de los herederos**» es el resultado de restar el importe consignado en la casilla 16, «**Caudal hereditario neto**» menos el importe consignado en la casilla 17, «**Relación de bienes y derechos legados**».

### III. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN

#### PÁGINA 1

##### **Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma**

Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma donde se efectúe la presentación.

##### **Devengo**

Consigne la fecha de fallecimiento del causante. En caso de consolidación de dominio, consigne la fecha de extinción del usufructo.

##### **Sujeto pasivo, causante y presentador**

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiéralas en los espacios reservados al efecto. Si carece de ellas o éstas contienen datos erróneos o sin actualizar, cumplimente los datos requeridos. En el caso de que sea no residente, no olvide rellenar la clave país/territorio según los códigos que figuran en el anexo de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999.

En el caso de consolidación del dominio por extinción del usufructo se consignarán los datos del nudo propietario que consolide el dominio en el apartado «**Sujeto pasivo**» y en el apartado «**Causante**» se incluirán los de la persona cuya transmisión lucrativa dio origen a la constitución del usufructo.

##### **Título sucesorio**

Marque con una «X» el título sucesorio de que se trate: herencia, legado u otros. Cabe contemplar en la casilla «**Otros**»: donación mortis causa, contratos o pactos sucesorios, las cantidades asignadas por los testadores a los albaceas siempre que excedan de lo establecido por usos o costumbres, o del 10 por 100 del valor del caudal hereditario, la percepción de cantidades que las entidades entreguen a los familiares de los empleados fallecidos, salvo las derivadas de seguros sobre la vida para el caso de fallecimiento, o las que deban tributar por I.R.P.F.

##### **Otros datos del sujeto pasivo y del causante**

En la casilla «**Grupo**» se consignará el número del grupo que corresponda al sujeto pasivo, de los que se relacionan a continuación:

- Grupo I. Descendientes y adoptados menores de veintiún años.
- Grupo II. Descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.
- Grupo III. Colaterales de segundo grado (hermanos) y tercer grado (sobrinos, tíos), y ascendientes y descendientes por afinidad.
- Grupo IV. Colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños.

En la casilla «**Minusvalía**», marque con una «X» si el sujeto pasivo tiene un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En la casilla «**Patrimonio preexistente**» se hará constar el tramo en que esté comprendido el patrimonio del sujeto pasivo a la fecha del devengo del impuesto. Los tramos vigentes para las sucesiones devengadas a partir del 1 de enero de 2000 son:

- 1.º tramo. De 0 a 402.678,11 euros.
- 2.º tramo. De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 euros.
- 3.º tramo. De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 euros.
- 4.º tramo. Más de 4.020.770,98 euros.

En la casilla «**Causante obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en cualquiera de los 4 últimos años**», marque con una «X» si así fuese.

#### **Consolidación de dominio**

Marque con una «X» cuando, al extinguirse un derecho de usufructo, se proceda a liquidar la consolidación del dominio en el primer o sucesivos nudos propietarios.

En la casilla «**N.º de justificante**», deberá cumplimentar el correspondiente a la declaración de adquisición de nuda propiedad.

#### **Liquidación parcial o complementaria**

Señale con una «X» cuando se trate de una liquidación parcial o complementaria.

Los sujetos pasivos pueden **autoliquidar parcialmente** con la finalidad de cobrar seguros de vida, créditos del causante, haberes devengados y no percibidos, y retirar bienes, valores, efectos o dinero que se encuentren en depósito o bien en otros supuestos análogos recogidos reglamentariamente. Sobre el valor de los bienes se aplicará directamente la tarifa y los coeficientes multiplicadores, sin practicar reducción alguna, excepto en los casos de liquidaciones parciales que se practiquen para el cobro de seguros sobre la vida de cualquier tipo, que se tendrán en cuenta las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto, con los requisitos y límites establecidos en el mismo.

Los sujetos pasivos pueden también presentar liquidaciones complementarias a una anterior, dentro o fuera del plazo reglamentario.

En la casilla «**N.º justificante**» deberá cumplimentar el correspondiente a la declaración que se complementa.

**No olvide fechar y firmar el documento de declaración.**

## **PÁGINA 2**

### **Participación individual. Casilla 19.**

Relacione su participación en el caudal hereditario, trasladando a la casilla **19** la valoración de ésta, conforme a la regla definida en el artículo 27 de la Ley del Impuesto, es decir, cualesquiera que sean las participaciones y adjudicaciones que los interesados hagan, se considerará para los efectos del impuesto como si se hubiesen hecho con estricta igualdad y con arreglo a las normas reguladoras de la sucesión. En lo relativo al cálculo numérico, remítase al apartado **S**.

### **Apartado O. Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo. Casilla 20.**

De entre los bienes relacionados en el apartado **N**, consigne el valor neto de aquellos que el causante atribuye específicamente al sujeto pasivo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los bienes que, según las Instrucciones del APARTADO L. BIENES ADICIONABLES AL CAUDAL HEREDITARIO. Casilla **14**, procedería adicionar a la porción hereditaria individual.

**Apartado P. Percepciones de contratos de seguro sobre la vida. Casilla 21.**

Se consignarán las cantidades percibidas por el beneficiario así como los demás datos solicitados que hacen referencia a la póliza suscrita. Si se trata de rentas temporales o vitalicias, se hallará el valor actual.

**Apartado Q. Exenciones en legado o en porción hereditaria individual. Casilla 22.**

Dan derecho a este tipo de exención la adquisición de los siguientes bienes, para los que se utilizarán las siguientes claves, a consignar en la columna **Clave de exención**:

- X1. Bonos de caja de los bancos industriales o de negocios atribuidos específicamente por el testador a persona determinada.
- X2. Las cantidades, hasta un total de 3.005,06 euros, percibidas de las entidades aseguradoras por los beneficiarios de pólizas de seguros sobre la vida que se hubieran contratado antes del 19 de enero de 1987 a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Impuesto.
- X3. Fincas rústicas o explotaciones agrarias en los supuestos previstos en los artículos 10.1 y 20.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias (art. 10.1, adquisición de terrenos que permita completar bajo una sola linde superficie suficiente para constituir una explotación prioritaria; art. 20.1, adquisición por agricultor joven o asalariado agrario).

**Valor neto de la participación individual. Casilla 23.**

El importe de la casilla **23** será el resultado de sumar los importes consignados en las casillas **19, 20 y 21** y restar, en su caso, el importe consignado en la casilla **22**.

**Apartado R. Donaciones acumulables. Casilla 24.**

En el caso de fallecimiento del donante, se acumula a la base de la herencia el valor de las donaciones realizadas por el causante en los cinco años anteriores al fallecimiento. Esta acumulación se realizará única y exclusivamente a efectos del cálculo del tipo medio, y sólo para los herederos afectados. (Ver página 15 y siguientes de las instrucciones).

**Apartado S. Valoración de la base imponible individual. Casillas 25 y 26.**

Del Valor Neto de la Participación individual (casilla **23**), se distinguirá:

- Casilla **a**. Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.
- Casilla **b**. Valoración del derecho de usufructo temporal: será proporcional al valor de los bienes sobre los que recae, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- Casilla **c**. Valoración del derecho de usufructo vitalicio: será igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años. Tal porcentaje se minorará a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

No se considerara en **b** y **c** el valor del usufructo de los bienes para los que usted consolide el dominio. Si usted está consolidando el dominio remítase al apartado C de los CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. (Página 15 y siguientes de las instrucciones).

- Casilla **d**. Valoración de los derechos de uso y habitación: su valor es el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- Casilla **e**. Valoración de la nuda propiedad: se computa por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor del pleno dominio de los bienes.

- Casilla **25**. Traslade el resultado de sumar los importes consignados en las casillas **a, b, c y d**.
- Casilla **26**. Traslade el resultado consignado en la casilla **e**.

### PÁGINA 3

#### Liquidación

##### 1. Caudal hereditario

Traslade los importes consignados en las casillas **01 a 18** de **LA RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**.

##### 2. Participación individual

Traslade los importes consignados en las casillas **19 a 23**.

##### 3. Base imponible

Traslade el importe consignado en la casilla **25**.

### PÁGINA 4

##### 4. Base liquidable

Sobre el importe de la casilla n.º **25**, aplique las reducciones relacionadas.

Los importes y coeficientes de las reducciones de las casillas **27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33** son los que se indican a continuación salvo que hayan sido modificados mediante leyes autonómicas por aquellas Comunidades Autónomas que asumieron el régimen de cesión de tributos establecido por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

*Reducción por parentesco con el causante. Casilla 27.*

Se consignarán las reducciones que correspondan en función del grupo (importe para las sucesiones devengadas a partir del 1-1-2000):

- Grupo I. Adquisiciones por descendientes y adoptados, menores de veintiún años: 15.956,87 euros, más 3.990,72 euros por cada año menos de veintiuno que tenga el causahabiente, sin que la reducción pueda exceder de 47.858,59 euros.
- Grupo II. Adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes: 15.956,87 euros.
- Grupo III. Adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad: 7.993,46 euros.
- Grupo IV. Adquisiciones por colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños; no ha lugar a reducción.

*Reducción por minusvalía. Casilla 28.*

Consigne la reducción de 47.858,59 euros cuando el sujeto pasivo tenga la consideración legal de minusválido, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio; la reducción será de

150.253,03 euros para aquellas personas que, con arreglo a la normativa anteriormente citada, acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

*Reducción por transmisión consecutiva mortis causa. Casilla 29.*

Consigne el importe de lo satisfecho previamente como cuota tributaria por las transmisiones «mortis causa», cuando unos mismos bienes fueran objeto de dos o más transmisiones «mortis causa» en favor de descendientes o adoptados en un período máximo de 10 años, y se proceda a liquidar la segunda o ulteriores transmisiones.

*Reducción por prestación de seguro sobre la vida. Casilla 30.*

- Contratados antes del 19 de enero de 1987 (disposición transitoria 4.<sup>a</sup> de la Ley). Reducción sobre las cantidades que excedan de 3.005,06 euros:
  - 90% si el parentesco con el contratante es de cónyuge, ascendiente o descendiente.
  - 50% cuando el parentesco sea colateral de segundo grado.
  - 25% cuando el parentesco sea colateral de tercer o cuarto grado.
  - 10% cuando el parentesco sea colateral de grado más distante o no exista parentesco.
- Reducción de hasta 4.507,59 euros si el devengo se ha producido entre el 1-1-95 y el 31-12-96, y de 9.015,18 euros si se produjo a partir del 1-1-97 o de 9.195,49 euros a partir del 1-1-2000, a los beneficiarios cuyo parentesco con el contratante fallecido sea el de cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. En los seguros colectivos el grado de parentesco se referirá al asegurado fallecido. Esta reducción es única por sujeto pasivo cualquiera que sea el número de contratos de que fuera beneficiario y no es aplicable cuando se tenga derecho a la reducción del punto anterior.

*Reducción por adquisición de los bienes o derechos a los que aluden determinados apartados del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. Casilla 31.*

Se aplica esta reducción, cuyo importe es del 95 por 100 de la parte atribuible al sujeto pasivo, a la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades o derechos de usufructo que recaigan sobre los mismos a los que sea aplicable la exención del apartado 8.<sup>º</sup> del artículo 4.<sup>º</sup> de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio cuando la transmisión se haga a favor de cónyuges, descendientes o adoptados o, cuando estos últimos no existan, a favor de ascendientes, adoptantes y colaterales del fallecido hasta el tercer grado. La adquisición deberá mantenerse durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, y los intereses de demora, mediante la presentación de declaración complementaria.

Conforme al artículo 4 apartado 8.<sup>º</sup> de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, están exentos:

«Uno. Los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, siempre que ésta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituya su principal fuente de renta.

A efectos del cálculo de la principal fuente de renta, no se computarán ni las remuneraciones de las funciones de dirección que se ejerzan en las entidades a que se refiere el número dos de este apartado, ni cualesquiera otras remuneraciones que traigan su causa de la participación en dichas entidades.

También estarán exentos los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges, siempre que se cumplan los requisitos del párrafo anterior.

Dos. Las participaciones en entidades, con o sin cotización en mercados organizados, siempre que concurren las condiciones siguientes:

- a) Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. Se entenderá que una entidad no gestiona un patrimonio mobiliario o inmobiliario y que, por lo tanto, realiza una actividad empresarial cuando, por aplicación de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dicha entidad no reúna las condiciones para considerar que más de la mitad de su activo está constituido por valores o es de mera tenencia de bienes.
- b) Que, cuando la entidad revista forma societaria, no concurran los supuestos establecidos en el artículo 75 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo el recogido en la letra b) del número 1 de dicho artículo.
- c) Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea, al menos, del 15 por 100, computado de forma individual, o del 20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.
- d) Que el sujeto pasivo ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50 por 100 de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal.

A efectos del cálculo anterior, no se computarán entre los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal, los rendimientos de la actividad empresarial a que se refiere el número 1 de este apartado.

Cuando la participación en la entidad sea conjunta con alguna o algunas de las personas a las que se refiere la letra anterior, las funciones de dirección y las remuneraciones derivadas de la misma deberán de cumplirse al menos en una de las personas del grupo de parentesco, sin perjuicio de que todas ellas tengan derecho a la exención.

La exención sólo alcanzará al valor de las participaciones, determinado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 16.Uno de esta Ley, en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados en el importe de las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la entidad.

Tres. Reglamentariamente se determinarán:

- a) Los requisitos que deban concurrir para que sea aplicable la exención en cuanto a los bienes, derechos y deudas necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.
- b) Las condiciones que han de reunir las participaciones en entidades.

Además de la anterior reducción cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición «mortis causa» del cónyuge, descendientes o adoptados de la persona fallecida se incluyeran bienes comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, se aplicará asimismo una reducción del 95 por 100 de su valor con los mismos requisitos de permanencia señalados anteriormente.

*Reducción por adquisición de la vivienda habitual del causante. Casilla 32.*

En las adquisiciones de la vivienda habitual del causante consigne el 95 por 100 de reducción sobre la parte del valor de la vivienda incluido en su base imponible, con el límite de 122.606,47 euros por cada sujeto pasivo, cuando los adquirentes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento. La aplicación de esta reducción requerirá que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que, a su vez, falleciese el adquirente dentro de este plazo. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar y los intereses de demora.

*Reducción por adquisición de explotaciones agrarias. Casilla 33.*

La reducción que a continuación se expone es incompatible con la reducción por adquisición de empresa individual. Se aplicará una u otra, según la opción de los interesados.

Consigne el importe resultante de aplicar los porcentajes que a continuación se indican sobre el bien o derecho transmitido de que se trate:

90%. Transmisión íntegra de la explotación, realizada en favor o por el titular de otra Explotación Agraria Prioritaria (100 por 100 si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario).

75%. Transmisión parcial de explotaciones y fincas rústicas en favor de un titular de una Explotación Agraria Prioritaria (85 por 100 si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario).

50%. Transmisión de terrenos para completar bajo una sola linde el 50 por 100 o más de la superficie de una explotación.

Resultan asimismo aplicables las reducciones por transmisión mortis causa de superficies rústicas de dedicación forestal reguladas en la disposición adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

*Reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante. Casilla 34.*

Se incluirán los importes correspondientes a las reducciones nuevas, diferentes a las aprobadas por la normativa estatal, establecidas mediante leyes autonómicas.

Casilla 35. Haga constar en la casilla 35 la suma de los importes consignados en las casillas 27 a 34.

Casilla 36. Consigne en la casilla 36, base liquidable, el resultado de restar el importe consignado en la casilla 25 (base imponible a tipo general) menos el importe consignado en la casilla 35 (total reducciones).

**5. CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**

Sobre la base liquidable, casilla 36, aplique la tarifa que figura en el cuadro siguiente y consigne el resultado de las cantidades obtenidas (tarifa para las sucesiones devengadas a partir del 1-1-2000):

BASE LIQUIDABLE - Hasta euros	CUOTA ÍNTEGRA - Euros	RESTO BASE LIQUIDABLE - Hasta euros	TIPO APLICABLE - Porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00

Se introducen las casillas **a** y **b** al efecto de facilitar el cálculo numérico.

Casilla **37. Cuota íntegra.** Es el resultado de aplicar la tarifa sobre la base liquidable, suma del importe consignado en la casilla **a** más el importe consignado en la casilla **b**.

Casilla **c. Coeficiente multiplicador.** Señale el coeficiente multiplicador que corresponda según el siguiente cuadro, en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo y de su parentesco con el causante:

PATRIMONIO PREEXISTENTE EUROS	GRUPOS DEL ARTÍCULO 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 402.678,11 .....	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 .....	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 .....	1,1000	1,7471	2,2000
Más de 4.020.770,98 .....	1,2000	1,9059	2,4000

Casilla **38. Cuota tributaria.** Consigne el resultado de multiplicar la cuota íntegra (casilla **37**) por el coeficiente multiplicador correspondiente (casilla **c**).

#### PÁGINA 4 - PÁGINA 5

#### 6. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

IMPORTANTE:

LAS CASILLAS RELATIVAS A ESTE APARTADO, SÓLO SE RELLENARÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN SUS SUBAPARTADOS.

##### *A. Adquisición de nuda propiedad*

Casilla **39. Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad.** Sobre el importe de la casilla **26**, calcule el valor del pleno dominio de los bienes que se adquieran en nuda propiedad, que será la suma del valor del usufructo y de la nuda propiedad.

Casilla **40. Reducciones.** Se consignará el importe de las reducciones cuando no se hubiera hecho uso de este derecho en el caso general, es decir, cuando no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible. Asimismo serán aplicables las reducciones que se refieran exclusivamente a los bienes cuya nuda propiedad se adquiere. A estos efectos, si procede, se tomará el valor del pleno dominio de los bienes cuya adquisición de nuda propiedad se está liquidando.

Casilla **a. Base liquidable teórica.** Calcule una base liquidable teórica como resultado de la suma de los importes consignados en las casillas **36** (base liquidable) y **39** (valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad), menos en su caso, el importe de la casilla **40** (reducciones de no haber sido aplicadas en el caso general por insuficiencia de base imponible).

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen.** Sobre el importe de la casilla **a. Base liquidable teórica**, aplique la tarifa y el coeficiente regulados en el apartado **5.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**. La cuota tributaria teórica así obtenida se dividirá entre el importe consignado en la casilla **a**.

**Base liquidable teórica** y se multiplicará por 100 para obtener el tipo medio efectivo de gravamen que se tomará con dos decimales.

Casilla **41. Cuota tributaria (con adquisición de nuda propiedad)**. Se obtiene multiplicando la base liquidable real (valor del resto de los bienes adquiridos, casilla **36**, más el valor de la nuda propiedad, casilla **26**, menos, en su caso, reducciones aplicables, que de entre las relacionadas en la casilla **40** serán aquéllas que no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible, y la reducción correspondiente a la nuda propiedad de los bienes cuya adquisición se está liquidando). Esto es, los porcentajes de reducción se aplicarán sobre la plena propiedad de los bienes sólo para el cálculo del tipo medio. Para calcular el importe de la casilla que ahora nos ocupa, habrá que restar las reducciones que no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible y aquéllas que se refieran al valor de la nuda propiedad. Al resultado así obtenido se le aplicará el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **b**), y ésta será la cuota a considerar para el caso de que haya adquisición de nuda propiedad.

#### *B. Acumulación de donaciones*

Traslade el importe de la casilla n.º **24**.

Casilla **a. Base liquidable teórica**. Consigne la suma de la base liquidable en el caso general, casilla **36**, y de las donaciones acumuladas, casilla **24**.

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen**. Sobre el importe de la casilla **a. Base liquidable teórica**, aplique la tarifa y el coeficiente regulados en el apartado **5.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**. La cuota tributaria teórica así obtenida se dividirá entre el importe consignado en la casilla **a. Base liquidable teórica** y se multiplicará por 100 para obtener el tipo medio efectivo de gravamen que se tomará con dos decimales.

Casilla **42. Cuota tributaria (con acumulación de donaciones)**. Se obtiene multiplicando el importe de la casilla n.º **36** (base liquidable) por el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **b**).

## **PÁGINA 5**

#### *C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario*

Casilla **a. Valor del usufructo**. Consigne el valor del usufructo (ver apartado «S» de las instrucciones). Esta será la primera ocasión en la que usted consigne este valor. Usted es nudo propietario y está liquidando por la consolidación del dominio.

Casilla **b. Reducción no aplicada**. Aplique el exceso de reducción. Esta reducción se refiere a la que usted tuvo derecho en el momento de la desmembración del dominio y se aplicará en el caso de que no se hubiera podido disfrutar en su totalidad, por insuficiencia de base imponible, en el momento de la desmembración del dominio.

Casilla **c. Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio**. Se consignará el tipo medio efectivo de gravamen resultante de la liquidación correspondiente a la adquisición de la nuda propiedad, o, lo que es lo mismo, se utilizará el tipo medio efectivo de gravamen de la desmembración del dominio.

Casilla **d. Cuota tributaria por consolidación de dominio**. Sobre el valor del usufructo (casilla **a**), minorado, en su caso, por la reducción no aplicada (casilla **b**), aplique el tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio (casilla **c**).

Casilla **43. Cuota tributaria (con consolidación de dominio)**. Consigne la suma del importe de la casilla **38** (cuota tributaria) más el importe de la casilla **d** (cuota tributaria por consolidación de dominio).

## CUESTIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO

Será objeto de declaración la consolidación del dominio operada en la persona del nudo propietario a consecuencia de la extinción de un usufructo constituido mediante una transmisión lucrativa (sucesión o donación). Cuando la desmembración del dominio se hubiera producido por una transmisión onerosa, la consolidación tributará por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los casos de consolidación del dominio en la persona del primer o sucesivos nudos propietarios, por **causa distinta al cumplimiento del plazo previsto o a la muerte del usufructuario**, el adquirente sólo pagará la mayor de las liquidaciones entre la que correspondiese a la consolidación del dominio en el primer nudo propietario por la extinción del usufructo a su vencimiento o fallecimiento del usufructuario, y la correspondiente al negocio jurídico en cuya virtud se extingue el usufructo. En estos casos es, pues, necesario calcular las dos liquidaciones y tributar conforme a la más elevada.

En los casos de consolidación del dominio en el usufructuario, o en un tercero adquirente simultáneo de los derechos de usufructo y nuda propiedad, el usufructuario o el tercero pagarán únicamente las liquidaciones correspondientes a los negocios jurídicos en cuya virtud consolidan el pleno dominio.

En los casos en los que la consolidación del dominio se produzca en un segundo o ulterior nudo propietario, el valor del usufructo se referirá a la fecha en la que el segundo nudo propietario adquirió su derecho.

## 7. CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO

IMPORTANTE:

LAS CASILLAS RELATIVAS A ESTE APARTADO, SÓLO SE RELLENARÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN LOS SUBAPARTADOS A, B, C DEL APARTADO 6. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO, CONJUNTA O SIMULTÁNEAMENTE.

Casilla **a. Base liquidable teórica**. En el caso de que se de una adquisición de nuda propiedad y una acumulación de donaciones simultáneamente, para calcular la base liquidable teórica se tendrán en cuenta conjuntamente las instrucciones de los subapartados **A.** y **B.** del apartado **6.** Si además se produce una consolidación del dominio, se procederá según lo descrito en el subapartado **C.** del apartado **6.**, pero recuerde que la consolidación del dominio no afecta al cálculo de la base liquidable teórica, porque por la consolidación del dominio se calcula exclusivamente una porción de cuota.

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen**. Remítase a las instrucciones del apartado **6.**

Casilla **44. Cuota tributaria (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio)**. Remítase a las instrucciones del apartado **6.**

## 8. AJUSTE DE LA CUOTA. CORRECCIÓN ERROR DE SALTO

Casilla **a. Cuota resultante de la autoliquidación anterior**. Traslade el importe de la casilla **38** (cuota tributaria), o si usted ha liquidado alguno de los casos de aplicación del tipo medio, traslade el importe de la casilla **41** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad) ó **42** (cuota tributaria con acumulación de donaciones) ó **43** (cuota tributaria con consolidación de dominio) ó **44** (cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio), en función de que se haya producido adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones, consolidación del dominio, o cualquiera de los anteriores conjunta o simultáneamente.

Casilla **b. Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior**. Calcule una nueva cuota, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado **5.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**, con la particularidad de que se deberá aplicar el coeficiente relativo al tramo de patrimonio inmediatamente inferior.

Casilla **c. Diferencia entre cuotas.** Consigne el resultado de restar los dos importes anteriores, casilla **a** (cuota resultante de la autoliquidación anterior) menos casilla **b** (cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior).

Casilla **d. Diferencia entre patrimonios preexistentes.** Consigne el resultado de la diferencia entre el importe de patrimonio preexistente tenido en cuenta para la liquidación y el importe máximo del tramo de patrimonio preexistente que motivaría la aplicación del coeficiente multiplicador inferior.

Casilla **45.** Consigne el resultado de la diferencia entre el importe de la casilla **c** (diferencia entre cuotas) menos el importe de la casilla **d** (diferencia entre patrimonios preexistentes). El ajuste de la cuota sólo se practicará en la medida en que **c** menos **d** sea positivo.

Casilla **46.** Consigne el resultado de restar el importe de la casilla **a. Cuota resultante de la liquidación anterior**, menos el importe de la casilla **45** (reducción en la cuota).

## 9. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

### DEDUCCIONES

*Por doble imposición internacional. Casilla 47.*

Cuando el contribuyente esté sujeto al impuesto por obligación personal, podrá deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de impuesto similar, que afecte al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.
- b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto al incremento patrimonial correspondiente a bienes que radiquen o derechos que puedan ser ejercitados fuera de España, cuando hubiesen sido sometidos a gravamen en el extranjero por un impuesto similar.

*Deducción de cuotas anteriores. Casilla 48.*

Se consignarán las cuotas ingresadas anteriormente por el sujeto pasivo por liquidaciones previas, entre otras:

- Por liquidaciones o declaraciones-liquidaciones parciales.
- En el caso de declaraciones complementarias, el importe ingresado por las liquidaciones a las que sustituyan.
- En los supuestos de adición de bienes, el importe ingresado previamente por el sujeto pasivo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- En el supuesto de acumulación de donaciones a la herencia del donante, el importe de lo ingresado por las donaciones acumuladas (artículo 61 del Reglamento de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

### REDUCCIONES INDEBIDAS E INTERESES DE DEMORA. Casillas 49 a 51

*Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas*

En el caso de incumplirse alguno de los requisitos para gozar de las reducciones en base imponible, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, y los intereses de demora, mediante la presentación de una declaración complementaria.

*Intereses de demora*

El interés de demora tributario, elemento eventualmente integrante de la deuda tributaria, es el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que aquél se devengue, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

### Casilla 52.

- \* Para el caso general, la cuota resultante de la autoliquidación se obtendrá partiendo del resultado de la casilla **38** (cuota tributaria), o si ha habido corrección del error de salto del importe indicado en la casilla **46** (cuota tributaria ajustada), menos, en su caso, los importes consignados en las casillas **47** y **48** (deducciones), más, en su caso, los importes consignados en las casillas **49, 50 y 51** (reducciones indebidas e intereses de demora).
- \* Para los casos de aplicación del tipo medio, la cuota resultante de la autoliquidación será el importe consignado en las casillas **41** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad) ó **42** (cuota tributaria con acumulación de donaciones) ó **43** (cuota tributaria con consolidación de dominio) ó **44** (cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio). Si se ha producido corrección del error de salto, será el importe de la casilla **46** (cuota tributaria ajustada). Todo lo anterior menos, en su caso los importes consignados en las casillas **47 y 48** (deducciones) y más, en su caso, los importes consignados en las casillas **49, 50 y 51** (reducciones indebidas e intereses de demora).

## ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA RENUNCIA A LA HERENCIA O LEGADO

Si un heredero o legatario renuncia a la herencia pura, simple y gratuitamente, su parte acrecienta por igual a todos los herederos, tributando los beneficiarios por la parte que le corresponda al primero. En cuanto al parentesco con el causante, se tendrá en cuenta el del renunciante cuando tenga señalado un coeficiente superior al que correspondería al beneficiario.

Si la renuncia se efectúa a favor de persona determinada, el renunciante tributará por el Impuesto sobre Sucesiones y el beneficiario por el Impuesto sobre Donaciones.

La renuncia hecha después de prescrito el impuesto correspondiente a la herencia se reputará a efectos fiscales como donación.

UTILICE EL SOBRE INDIVIDUAL PARA INTRODUCIR SU AUTOLIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE INGRESO DEBIDAMENTE SELLADO.

UTILICE EL SOBRE PRINCIPAL PARA INTRODUCIR TODOS LOS SOBRES INDIVIDUALES RELATIVOS A UNA MISMA TRANSMISIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE BIENES.

## DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

## DERECHOS Y GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones Tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS**

Pág.1

Modelo  
**652**

**RELACION DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre del causante \_\_\_\_\_

**A Bienes inmuebles**

Naturaleza (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral	Situación	Valor (4)
<b>Total .....</b>					<b>01</b> _____

**B Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito	Valor (4)
<b>Total .....</b>				<b>02</b> _____

**C Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados secundarios organizados**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)
<b>Total .....</b>				<b>03</b> _____

**D Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)
<b>Total .....</b>			<b>04</b> _____

**Total valor bienes y derechos**

Suma de ( 01 + 02 + 03 + 04 ) ..... **05** \_\_\_\_\_

(1) Se consignará la naturaleza del bien: **U**: Urbano; **R**: Rústico  
 (2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.  
 (3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **T**: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien  
 (4) Valor real de los bienes o derechos.



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS**

Pág.1

Modelo  
**652**

**RELACION DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.  
La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre del causante \_\_\_\_\_

**A Bienes inmuebles**

Naturaleza (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Referencia catastral	Situación	Valor (4)
<b>Total .....</b>					<b>01</b> _____

**B Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito	Valor (4)
<b>Total .....</b>				<b>02</b> _____

**C Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados secundarios organizados**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del valor	Entidad depositaria	Valor (4)
<b>Total .....</b>				<b>03</b> _____

**D Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades**

Porcentaje titularidad (2)	Clave título (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)
<b>Total .....</b>			<b>04</b> _____

**Total valor bienes y derechos**

**Suma de ( 01 + 02 + 03 + 04 ) .....** **05** \_\_\_\_\_

- (1) Se consignará la naturaleza del bien: U: Urbano; R: Rústico
- (2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el causante.
- (3) Se utilizarán las siguientes claves de título del causante: P: Pleno dominio; N: Nuda propiedad; T: Derecho de aprovechamiento por turno (multipropiedad), propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien
- (4) Valor real de los bienes o derechos.

## RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.

La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 2**

### E Cargas y gravámenes deducibles

Descripción	Valor (5)
<b>Total .....</b>	<b>06</b>

### Caudal relicto

Diferencia ( 05 - 06 ) ..... **07**

### F Ajuar doméstico

Valor estimado ..... **h<sub>1</sub>**

Valor calculado:

**a** x 3% = **b**

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

Valor catastral vivienda habitual ..... **c** x 3% = **d**

**Total valor calculado ( b - d )** ..... **h<sub>2</sub>**

**Valor del ajuar doméstico ( h<sub>1</sub> ó h<sub>2</sub> )** ..... **08**

### G Deudas deducibles

Descripción	Valor (6)
<b>Total .....</b>	<b>09</b>

### H Gastos deducibles

Descripción	Valor (7)
<b>Total .....</b>	<b>10</b>

### Caudal hereditario neto

**Total ( 07 + 08 - 09 - 10 )** ..... **11**

### I Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (Apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto (9)
<b>Total .....</b>			<b>12</b>

### Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

**Total ( 11 - 12 )** ..... **13**

- (5) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 31 del Reglamento del Impuesto. Véase página 5 de las instrucciones.  
 (6) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 32 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.  
 (7) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.  
 (9) Remítase a la página 6 de las instrucciones.

## RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una única relación de bienes por declaración.

La relación de bienes deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre principal**).

N.I.F./D.N.I. del causante

Apellidos y Nombre del causante

**Pág. 2**

### E Cargas y gravámenes deducibles

Descripción	Valor (5)
<b>Total .....</b>	<b>06</b>

### Caudal relicto

Diferencia ( 05 - 06 ) .....

07

### F Ajuar doméstico

Valor estimado .....

$h_1$

Valor calculado:

**a**

x 3% =

**b**

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

Valor catastral vivienda habitual .....

**c**

x 3% =

**d**

Total valor calculado ( **b** - **d** ) .....

$h_2$

Valor del ajuar doméstico (  $h_1$  ó  $h_2$  ) .....

08

### G Deudas deducibles

Descripción	Valor (6)
<b>Total .....</b>	<b>09</b>

### H Gastos deducibles

Descripción	Valor (7)
<b>Total .....</b>	<b>10</b>

### Caudal hereditario neto

Total ( 07 + 08 - 09 - 10 ) .....

11

### I Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (Apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto (9)
<b>Total .....</b>			<b>12</b>

### Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

Total ( 11 - 12 ) .....

13

(5) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 31 del Reglamento del Impuesto. Véase página 5 de las instrucciones.

(6) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 32 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.

(7) Se seguirán las reglas definidas en el artículo 33 del Reglamento del Impuesto. Véase página 6 de las instrucciones.

(9) Remítase a la página 6 de las instrucciones.

**Ejemplar para el interesado**

N.I.F.	Apellidos y nombre del causante
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ANEXO**

Relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F.	Apellidos y nombre						Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
<input type="text"/>							
Municipio	Provincia/País	Cód. Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

N.I.F. Apellidos y nombre del causante

**ANEXO**

Relación de adquirentes interesados en la sucesión o el seguro que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						

N.I.F.	Apellidos y nombre					Firma
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal		
<b>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</b>						



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS**

Pág.1

Modelo  
**652**

## PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

### Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Devengo

Devengo .....

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Código Postal	

### Causante

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Código Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Presentador

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Código Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Título sucesorio

Herencia     Legado     Otros títulos sucesorios (citar) \_\_\_\_\_

### Otros datos del sujeto pasivo y del causante

<b>Sujeto pasivo:</b>	Fecha de nacimiento	Parentesco con el causante	Grupo	Minusvalía	Patrimonio preexistente
<b>Causante:</b>	Causante obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en cualquiera de los 4 últimos años <input type="text"/>				

### Liquidación parcial o complementaria

Liquidación parcial     Liquidación complementaria    Nº justificante

### Fecha y firma de la declaración

Fecha: <input type="text"/>	El declarante o presentador
	Fdo.: D. ....

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de

Impuesto sobre  
Sucesiones y Donaciones  
Adquisiciones "mortis causa"  
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS

Pág.1

Modelo  
**652**

## PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

### Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Devengo

Devengo .....

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/Pais			Código Postal	

### Causante

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/Pais			Código Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Presentador

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/Pais			Código Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Título sucesorio

Herencia  Legado  Otros títulos sucesorios (citar)

### Otros datos del sujeto pasivo y del causante

<b>Sujeto pasivo:</b>	Fecha de nacimiento	Parentesco con el causante	Grupo	Minusvalía	Patrimonio preexistente
<b>Causante:</b>	Causante obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en cualquiera de los 4 últimos años <input type="text"/>				

### Liquidación parcial o complementaria

Liquidación parcial  Liquidación complementaria  N° justificante

### Fecha y firma de la declaración

Fecha: <input type="text"/>	El declarante o presentador
	Fdo.: D. ....

**Ejemplar para el interesado**

## PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 2**

### Porción del caudal hereditario

Valor de la porción del caudal hereditario ..... 14

### J Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo

Valor neto de los legados ..... 15

### K Percepciones de contratos de seguro sobre la vida

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Valor (4)
<b>Total</b> .....			<b>16</b>

### L Exenciones en legado o en porción hereditaria individual

Descripción del bien o derecho	Valor (4)	Clave exención (10)
<b>Total</b> .....		<b>17</b>

### Valor neto de la participación individual

14 + 15 + 16 - 17 ..... 18

### M Valoración de la base imponible individual

Desglose la casilla 18 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio .....	<b>a</b>	
Valoración del derecho de usufructo temporal .....	<b>b</b>	
Valoración del derecho de usufructo vitalicio .....	<b>c</b>	
Valoración de los derechos de uso y habitación .....	<b>d</b>	
Valoración de la nuda propiedad .....	<b>e</b>	

**Total base imponible a tipo general** ( a + b + c + d ) ..... 19

**Total base imponible por adquisición de nuda propiedad** ( e ) ..... 20

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(10) Consigne la clave de exención que corresponda. Véase página 9 de las Instrucciones para cumplimentar el modelo.

## PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACION. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 2

### Porción del caudal hereditario

Valor de la porción del caudal hereditario ..... 14

### J Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo

Valor neto de los legados ..... 15

### K Percepciones de contratos de seguro sobre la vida

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Valor (4)
<b>Total</b> .....			<b>16</b>

### L Exenciones en legado o en porción hereditaria individual

Descripción del bien o derecho	Valor (4)	Clave exención (10)
<b>Total</b> .....		<b>17</b>

### Valor neto de la participación individual

14 + 15 + 16 - 17 ..... 18

### M Valoración de la base imponible individual

Desglose la casilla 18 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio .....	<b>a</b>	
Valoración del derecho de usufructo temporal .....	<b>b</b>	
Valoración del derecho de usufructo vitalicio .....	<b>c</b>	
Valoración de los derechos de uso y habitación .....	<b>d</b>	
Valoración de la nuda propiedad .....	<b>e</b>	

**Total base imponible a tipo general** (a + b + c + d) ..... 19

**Total base imponible por adquisición de nuda propiedad** (e) ..... 20

(4) Valor real de los bienes o derechos.

(10) Consigne la clave de exención que corresponda. Véase página 9 de las Instrucciones para cumplimentar el modelo.

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 3****1. Caudal hereditario**

A) Bienes inmuebles .....	01	<input type="text"/>
B) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta .....	02	<input type="text"/>
C) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados secundarios organizados .....	03	<input type="text"/>
D) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades .....	04	<input type="text"/>
<b>Total valor de los bienes y derechos .....</b>	<b>05</b>	<input type="text"/>
E) Cargas y gravámenes deducibles .....	06	<input type="text"/>
<b>Caudal relicto .....</b>	<b>07</b>	<input type="text"/>
F) Ajuar doméstico .....	08	<input type="text"/>
G) Deudas deducibles .....	09	<input type="text"/>
H) Gastos deducibles .....	10	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto .....</b>	<b>11</b>	<input type="text"/>
I) Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes .....	12	<input type="text"/>
<b>Caudal hereditario neto a disposición de los herederos .....</b>	<b>13</b>	<input type="text"/>

**2. Participación individual**

<b>Porción del caudal hereditario .....</b>	<b>14</b>	<input type="text"/>
J) Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo .....	15	<input type="text"/>
K) Percepciones de contratos de seguro sobre la vida .....	16	<input type="text"/>
L) Exenciones en legado o en porción hereditaria individual .....	17	<input type="text"/>
<b>Valor neto de la participación individual .....</b>	<b>18</b>	<input type="text"/>

**3. Base imponible**

<b>Total base imponible a tipo general .....</b>	<b>19</b>	<input type="text"/>
--	-----------	----------------------

**4. Base liquidable**

Reducción por parentesco .....	21	<input type="text"/>
Reducción por minusvalía .....	22	<input type="text"/>
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa .....	23	<input type="text"/>
Reducción por prestación de seguro sobre la vida .....	24	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual .....	25	<input type="text"/>
Otras reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante .....	26	<input type="text"/>
<b>Total reducciones ( 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 ) .....</b>	<b>27</b>	<input type="text"/>
<b>Base liquidable ( 19 - 27 ) .....</b>	<b>28</b>	<input type="text"/>

**Ejemplar para la Administración**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 3****1. Caudal hereditario**

- A)** Bienes inmuebles ..... 01
- B)** Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta ..... 02
- C)** Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados secundarios organizados ..... 03
- D)** Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades ..... 04

**Total valor de los bienes y derechos** ..... 05 **E)** Cargas y gravámenes deducibles ..... 06 **Caudal relicto** ..... 07 **F)** Ajuar doméstico ..... 08 **G)** Deudas deducibles ..... 09 **H)** Gastos deducibles ..... 10 **Caudal hereditario neto** ..... 11 **I)** Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes ..... 12 **Caudal hereditario neto a disposición de los herederos** ..... 13 **2. Participación individual****Porción del caudal hereditario** ..... 14 **J)** Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo ..... 15 **K)** Percepciones de contratos de seguro sobre la vida ..... 16 **L)** Exenciones en legado o en porción hereditaria individual ..... 17 **Valor neto de la participación individual** ..... 18 **3. Base imponible****Total base imponible a tipo general** ..... 19 **4. Base liquidable**Reducción por parentesco ..... 21 Reducción por minusvalía ..... 22 Reducción por transmisión consecutiva mortis causa ..... 23 Reducción por prestación de seguro sobre la vida ..... 24 Reducción por adquisición de vivienda habitual ..... 25 Otras reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante ..... 26 **Total reducciones** ( 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 ) ..... 27 **Base liquidable** ( 19 - 27 ) ..... 28 **Ejemplar para el interesado**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 4****5. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable	<input type="text" value="28"/>			
Hasta	<input type="text"/>		a	<input type="text"/>
Resto	<input type="text"/>	al %	b	<input type="text"/>
<b>Cuota íntegra</b> ( a + b )				<input type="text" value="29"/>
	Coeficiente multiplicador:	c	<input type="text"/>	
<b>Cuota tributaria</b> ( 29 x c )				<input type="text" value="30"/>

**6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad**

Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad				<input type="text" value="31"/>
Reducciones				<input type="text" value="32"/>
Base liquidable teórica ( 31 - 32 + 28 )		a	<input type="text"/>	
Tipo medio efectivo de gravamen		b	<input type="text"/>	
<b>Cuota tributaria</b> (con adquisición de nuda propiedad)				<input type="text" value="33"/>

**7. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota**

Cuota resultante de la autoliquidación anterior	a	<input type="text"/>		
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior	b	<input type="text"/>		
Diferencia entre cuotas	c	<input type="text"/>		
Diferencia entre patrimonios preexistentes	d	<input type="text"/>		
Reducción en la cuota (sólo si c - d es positivo)				<input type="text" value="34"/>
<b>Cuota tributaria ajustada</b>				<input type="text" value="35"/>

**8. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones**

Deducción por doble imposición internacional				<input type="text" value="36"/>
Deducción cuotas anteriores				<input type="text" value="37"/>

**Reducciones indebidas e intereses de demora**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:

- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible
  - Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas
  - Intereses de demora
- Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente
  - Intereses de demora

<b>Cuota resultante de la autoliquidación</b>				<input type="text" value="41"/>
---	--	--	--	---------------------------------

**Ejemplar para la Administración**

**PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se cumplimentará una autoliquidación individual por sujeto pasivo.

La autoliquidación individual deberá ser introducida en su sobre correspondiente (**sobre individual**).

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

**Pág. 4****5. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable	<input type="text" value="28"/>			
Hasta	<input type="text"/>		a	<input type="text"/>
Resto	<input type="text"/>	al %	b	<input type="text"/>
<b>Cuota íntegra</b> ( a + b )				<input type="text" value="29"/>
	Coeficiente multiplicador:			c <input type="text"/>
<b>Cuota tributaria</b> ( 29 x c )				<input type="text" value="30"/>

**6. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad**

Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad		<input type="text" value="31"/>
Reducciones		<input type="text" value="32"/>
Base liquidable teórica ( 31 - 32 + 28 )	a	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen	b	<input type="text"/>
<b>Cuota tributaria</b> (con adquisición de nuda propiedad)		<input type="text" value="33"/>

**7. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota**

Cuota resultante de la autoliquidación anterior	a	<input type="text"/>
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior	b	<input type="text"/>
Diferencia entre cuotas	c	<input type="text"/>
Diferencia entre patrimonios preexistentes	d	<input type="text"/>
Reducción en la cuota (sólo si c - d es positivo)		<input type="text" value="34"/>
<b>Cuota tributaria ajustada</b>		<input type="text" value="35"/>

**8. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones**

Deducción por doble imposición internacional	<input type="text" value="36"/>
Deducción cuotas anteriores	<input type="text" value="37"/>

**Reducciones indebidas e intereses de demora**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:	
- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible	
Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas	<input type="text" value="38"/>
Intereses de demora	<input type="text" value="39"/>
- Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente	
Intereses de demora	<input type="text" value="40"/>
<b>Cuota resultante de la autoliquidación</b>	<input type="text" value="41"/>

**Ejemplar para el interesado**



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES  
Y DONACIONES**

ADQUISICIONES "MORTIS CAUSA"

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR  
EL MODELO

Modelo 652 en euros



Agencia Tributaria



**Modelo  
652****Impuesto sobre  
Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS**Instrucciones para  
cumplimentar el modelo**

## I. CUESTIONES GENERALES

### ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR EL MODELO 652 DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA?

El modelo 652 de **autoliquidación** del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, transmisiones «mortis causa» se utilizará siempre que exista **conformidad de todos los adquirentes**. A estos efectos, se cumplimentará la hoja-anexo del modelo 652, con la relación de adquirentes que prestan su conformidad con la opción del régimen de autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Este modelo de declaración simplificada se podrá utilizar en los supuestos relacionados para el modelo 650, siempre que, además, concurren las siguientes circunstancias:

1. Que los bienes y derechos objeto de la transmisión «mortis causa» tengan la misma naturaleza que los que a continuación se relacionan, y que no estén afectos a actividades económicas:
  - Bienes inmuebles.
  - Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de impositivos en cuenta.
  - Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios o de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados secundarios organizados.
  - Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades.
  - Ajuar doméstico.
  - Percepciones de contratos de seguro sobre la vida.
2. Que no se produzcan adiciones de bienes al caudal hereditario, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
3. Que no sean de aplicación exenciones en el legado o en la porción hereditaria individual, con excepción de las relativas a los seguros de vida a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
4. Que no se adquieran bonos de caja de bancos industriales y de negocios a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que den lugar a una exención común a todos los herederos.
5. Que no proceda la acumulación de donaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
6. Que no proceda la aplicación del tipo medio para la consolidación del dominio en la persona del nudo propietario, en virtud del procedimiento regulado en el artículo 51.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### A) Por obligación personal

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, así como los representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero, están obligados a presentar declaración o autoliquidación por este impuesto por los bienes y derechos que adquieran por herencia, legado, o cualquier otro título sucesorio. Asimismo, están sujetas las cantidades que se perciban por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, para el caso de fallecimiento del asegurado, cuando el contratante sea distinto del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

#### B) Por obligación real

Las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español están obligadas a presentar declaración o autoliquidación de este impuesto por los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, adquiridos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio. Asimismo, están sujetas las cantidades percibidas por los

beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida cuando siendo el perceptor no residente, el contrato se hubiera celebrado en España con cualquier compañía aseguradora o cuando la compañía aseguradora sea española, cualquiera que sea el lugar de celebración del contrato. Los sujetos pasivos por obligación real vendrán obligados a designar una persona con residencia en España para que los represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto.

### Residencia habitual

A los efectos de este impuesto se entenderá que una persona física tiene su residencia habitual en una Comunidad Autónoma cuando permanezca en su territorio más días de cada año. Para determinar el período de permanencia se computarán las ausencias temporales. Salvo prueba en contrario, se considerará que una persona física permanece en el territorio de una Comunidad Autónoma cuando en dicho territorio radique su vivienda habitual, definiéndose ésta conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando no fuera posible determinar la permanencia según lo indicado más arriba, se estará al territorio de la Comunidad Autónoma donde el sujeto pasivo tenga su principal centro de intereses, considerándose como tal el territorio donde obtenga la mayor parte de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinada por los componentes de renta relacionados en el artículo 10.Uno.2º de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Una vez ingresado, en su caso, el importe resultante de la autoliquidación, el «Ejemplar para la Administración» se introducirá en su sobre correspondiente («sobre individual»). Todos los sobres que se refieran a la misma sucesión se introducirán, a su vez, en el «sobre principal», incluyendo como documentación el original y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como la relación de bienes que integran el caudal hereditario, procediéndose a su presentación en la oficina competente (ver el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**).

Cuando se trate de una autoliquidación parcial, una vez ingresado el importe resultante de la autoliquidación, se introducirá el «Ejemplar para la Administración» en el sobre correspondiente, para su presentación en la oficina competente, acompañado de una relación por duplicado en la que se describan los bienes a que se refiera, su valor y la situación en que se encuentren, así como el nombre de la persona o entidad que deba proceder al pago o a la entrega de los bienes, y del título acreditativo del derecho del solicitante o solicitantes, devolviéndose por la oficina uno de los ejemplares de la relación con el documento de ingreso.

#### **Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 652 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T., en el caso de Ceuta y Melilla) donde el causante hubiera tenido su residencia habitual.

Cuando en un mismo documento o declaración se incluya la adquisición de bienes y derechos procedentes de distintas herencias, y los causantes residiesen en Comunidades Autónomas diferentes, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas (si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio) salvo cuando alguno de los causantes tuviese la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Castilla-La Mancha o Extremadura, en cuyo caso, la declaración se presentará en la oficina de la Comunidad Autónoma competente para liquidar la última herencia ocurrida en el tiempo. Si todos los causantes residen en la misma Comunidad Autónoma, ésta será la competente.

En todo caso, si el causante no hubiese tenido residencia habitual en España, se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, salvo que concurriendo a la sucesión uno o varios causahabientes con residencia habitual en España, se opte por efectuar la presentación, previo acuerdo de los interesados, en la oficina que corresponda al territorio donde cualquiera de ellos tenga su residencia habitual.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación es de seis meses contados desde el día de fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiriera firmeza la declaración de fallecimiento.

**EL PRESENTE MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN SE COMPONE DE UNA RELACIÓN DE BIENES, DE LAS PARTICIPACIONES INDIVIDUALES Y AUTOLIQUIDACIONES Y DEL ANEXO CON LA RELACIÓN DE INTERESADOS EN LA SUCESIÓN O EL SEGURO, ADEMÁS DE LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE INGRESO.**

#### **RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**

Se cumplimentará una única relación de bienes por herencia, salvo cuando el rendimiento del Impuesto se entienda producido en distintas Comunidades Autónomas. En este caso procederá la presentación de esta relación en cada una de ellas, si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en el respectivo territorio de la Comunidad Autónoma, salvo cuando los causantes hubiesen tenido su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Castilla-La Mancha o Extremadura.

#### **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN**

Se cumplimentará una por sujeto pasivo, de modo que se autoliquidarán tantas participaciones individuales como sujetos pasivos haya interesados en la sucesión. Cada autoliquidación se introducirá en su sobre correspondiente («sobre individual»), de modo que todos los «sobres individuales» se introducirán en el «sobre principal», junto con la **RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**.

**RELACIÓN DE ADQUIRENTES INTERESADOS EN LA SUCESIÓN O EL SEGURO QUE PRESTAN SU CONFORMIDAD CON LA OPCIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

El régimen de autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones exige que, tratándose de adquisiciones por causa de muerte, incluidas las realizadas por los beneficiarios de contratos de seguro de vida para el caso de muerte del asegurado, todos los adquirentes interesados en la sucesión o el seguro estén incluidos en el mismo documento o declaración y exista la conformidad de todos. Se introduce esta Hoja-Anexo con el fin de que los sujetos pasivos manifiesten su conformidad con el régimen de autoliquidación. Esta Hoja-Anexo debidamente cumplimentada y firmada, se introducirá en su sobre correspondiente («sobre principal»).

## **II. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.**

### **NORMAS COMUNES A TODAS LAS PÁGINAS**

- 1.- Las cifras se indicarán en euros.
- 2.- La cumplimentación se realizará a máquina. De no ser posible, se utilizarán letras mayúsculas y bolígrafo sobre superficie dura.
- 3.- En todas las páginas de la relación de bienes figurará el N.I.F./D.N.I. y los apellidos y nombre del causante.

### **PÁGINA 1**

#### **APARTADO A. BIENES INMUEBLES. Casilla 01.**

Se consignará el valor real de los bienes inmuebles cuya titularidad corresponda al causante, y formen parte del caudal hereditario.

#### **APARTADO B. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA. Casilla 02.**

Respecto de cada una de las cuentas, depósitos o imposiciones de que el causante fuese titular se consignará la entidad de depósito, el «código cuenta cliente» o número de las imposiciones, y el valor a la fecha del fallecimiento.

**APARTADO C. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS O DE LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD, NEGOCIADOS EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS. Casilla 03.**

Se relacionarán todos los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios de los que el causante fuese titular, negociados en mercados secundarios organizados, consignando en la columna **Descripción** el número de cada clase de valor.

**APARTADO D. JOYAS, PIELES DE CARÁCTER Suntuario, Vehículos, Embarcaciones, Aeronaves, Objetos de Arte y Antigüedades. Casilla 04.**

Debe incluirse el valor real de las joyas, pieles de carácter suntuario, automóviles, vehículos de dos o tres ruedas, embarcaciones de recreo o deportes náuticos, veleros, aviones, avionetas y demás aeronaves.

**TOTAL VALOR BIENES Y DERECHOS. Casilla 05.**

Haga constar en la casilla **05** el resultado de sumar los importes consignados en las casillas **01** a **04**.

**PÁGINA 2**

**APARTADO E. CARGAS Y GRAVÁMENES DEDUCIBLES. Casilla 06.**

Únicamente serán deducibles las cargas o gravámenes de naturaleza perpetua, temporal o redimible que aparezcan directamente establecidas sobre los bienes y disminuyan realmente su capital y valor, como los censos y las pensiones, sin que merezcan tal consideración las que constituyan obligación personal del adquirente ni las que, como las hipotecas y las prendas, no supongan disminución del valor de lo transmitido, sin perjuicio de que las deudas que garanticen puedan ser deducidas si concurren los requisitos establecidos para las deudas deducibles.

Cuando no constase expresamente la duración de las pensiones, cargas o gravámenes deducibles, se considerará ilimitada.

Se entenderá como valor del censo, el del capital que deba entregarse para su redención según las normas del Código Civil o de las legislaciones forales. El valor de las pensiones se obtendrá capitalizándolas al tipo de interés legal del dinero determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y tomando del capital resultante aquélla parte que, según las reglas establecidas para valorar los usufructos, corresponda a la edad del pensionista, si la pensión es vitalicia, o la duración de la pensión si es temporal.

**CAUDAL RELICTO. Casilla 07.**

Haga constar en la casilla **07** el resultado de restar del importe consignado en la casilla **05**, «**Total valor bienes y derechos**», el importe consignado en la casilla **06**, «**Cargas y gravámenes deducibles**».

**APARTADO F. AJUAR DOMÉSTICO. Casilla 08.**

El ajuar doméstico forma parte de la masa hereditaria y se valorará en el 3 por 100 del importe del caudal relicto del causante (valor calculado) salvo que los interesados asignen a este ajuar un valor superior, o prueben fehacientemente su inexistencia, o que su valor es inferior al que resulte de la aplicación del referido porcentaje (valor estimado). El valor calculado del ajuar doméstico se minorará en el de los bienes que por disposición del artículo 1.321 del Código Civil o disposiciones de Derecho civil, foral o especial deben entregarse al cónyuge sobreviviente, cuyo valor se fijará en el 3 por 100 del valor catastral de la vivienda habitual del matrimonio.

En **Valor estimado**, consigne el valor del ajuar doméstico conforme a la estimación efectuada por los interesados. (Casilla **h**).

En Valor calculado proceda de la siguiente forma:

- Casilla **a**. Consigne el valor del caudal relicto, es decir, traslade aquí el importe consignado en la casilla **07**.
- Casilla **b**. Consigne el resultado de aplicar el 3 por 100 al caudal relicto, es decir, a la cantidad consignada en la casilla **a** anterior.
- Casilla **c**. Consigne el valor catastral de la vivienda habitual del matrimonio, en caso de que exista cónyuge sobreviviente.

- Casilla **d**. Se hará constar el resultado de aplicar el 3 por 100 al valor consignado en la casilla **c** anterior.
- Casilla **h**<sub>2</sub>. Consigne, en su caso, la diferencia entre los importes relacionados en las casillas **b** y **d**.

Casilla **08. Valor ajuar doméstico**. Consigne la cantidad que proceda, entre el valor estimado (casilla **h**<sub>1</sub>) y el total valor calculado (casilla **h**<sub>2</sub>), teniendo en cuenta que el valor del ajuar doméstico será el valor calculado salvo que los interesados asignen a este ajuar un valor superior, o prueben fehacientemente su inexistencia o que su valor es inferior al calculado.

#### **APARTADO G. DEUDAS DEDUCIBLES. Casilla 09.**

Podrán deducirse, con carácter general, las deudas que dejare contraídas el causante de la sucesión siempre que su existencia se acredite por documento público o por documento privado que reúna los requisitos del artículo 1227 del Código Civil o se justifique de otro modo la existencia de aquéllas, salvo las que lo fuesen a favor de los herederos o de los legatarios de parte alícuota y de los cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos de aquéllos aunque renuncien a la herencia. La Administración podrá exigir que se ratifique la deuda en documento público por los herederos, con la comparecencia del acreedor. En especial, serán deducibles las cantidades que adeudare el causante por razón de tributos del Estado, de Comunidades Autónomas o de Corporaciones Locales o por deudas de la Seguridad Social y que se satisfagan por los herederos, albaceas o administradores del caudal hereditario, aunque corresponda a liquidaciones giradas después del fallecimiento.

#### **APARTADO H. GASTOS DEDUCIBLES. Casilla 10.**

Serán deducibles del caudal hereditario:

- a) Los gastos que, cuando la testamentaría o el abintestato adquieran carácter litigioso, se ocasionen en el litigio en interés común de todos los herederos por la representación legítima de dichas testamentarías o abintestatos, siempre que resulten debidamente probados con testimonio de los autos; y los de arbitraje, en las mismas condiciones, acreditados por testimonio de las actuaciones.
- b) Los gastos de última enfermedad satisfechos por los herederos, en cuanto se justifiquen.
- c) Los gastos de entierro y funeral en cuanto se justifiquen y hasta donde guarden la debida proporción con el caudal hereditario, conforme a los usos y costumbres de cada localidad.

No serán deducibles los gastos que tengan su causa en la administración del caudal relicto.

#### **CAUDAL HEREDITARIO NETO. Casilla 11.**

Como caudal hereditario neto (casilla **11**) se hará constar el resultado de minorar el caudal relicto (casilla **07**) en el importe de las deducciones (casillas **09** y **10**), y adicionar el importe del ajuar doméstico (casilla **08**). Es decir,  $11 = 07 + 08 - 09 - 10$ .

#### **APARTADO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE A DETERMINADOS DERECHOHABIENTES. Casilla 12.**

Este apartado tiene por objeto recoger los bienes y derechos atribuidos específicamente por el testador a personas determinadas, que normalmente habrán de deducirse del caudal hereditario neto para determinar el caudal hereditario a repartir, aunque, en su caso, pueden implicar el reparto de todo el caudal.

En **Descripción del legado**, se describirán sucintamente los bienes y derechos legados, con referencia al apartado de la declaración y número de orden en que se ha hecho figurar el bien o derecho.

En **Valor neto**, se hará constar el valor del bien menos las cargas que pudieran recaer sobre él o las deudas garantizadas con el mismo y que asumiera el legatario. Para el caso del legado de bienes, que no lo sean en pleno dominio y a los efectos del cálculo numérico, se tendrán en cuenta las reglas de valoración definidas en el apartado **M** de **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL-AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA**.

#### **CAUDAL HEREDITARIO NETO A DISPOSICIÓN DE LOS HEREDEROS. Casilla 13.**

El valor de la casilla **13**, «**Caudal hereditario neto a disposición de los herederos**» es el resultado de restar el importe consignado en la casilla **11**, «**Caudal hereditario neto**» menos el importe consignado en la casilla **12**, «**Relación de bienes y derechos legados**».

**III. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y AUTOLIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA.****PÁGINA 1****DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. U OFICINA LIQUIDADORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma donde se efectúe la presentación.

**DEVENGO**

Consigne la fecha de fallecimiento del causante.

**SUJETO PASIVO, CAUSANTE Y PRESENTADOR**

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiéralas en los espacios reservados al efecto. Si carece de ellas o éstas contienen datos erróneos o sin actualizar, cumplimente los datos requeridos. En el caso de que sea no residente, no olvide rellenar la clave país/territorio según los códigos que figuran en el anexo de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999.

**TÍTULO SUCESORIO**

Marque con una «X» el título sucesorio de que se trate: herencia, legado u otros. Cabe contemplar en la casilla «**Otros**»: donación mortis causa, contratos o pactos sucesorios, las cantidades asignadas por los testadores a los albaceas siempre que excedan de lo establecido por usos o costumbres, o del 10 por 100 del valor del caudal hereditario, la percepción de cantidades que las entidades entreguen a los familiares de los empleados fallecidos, salvo las derivadas de seguros sobre la vida para el caso de fallecimiento, o las que deban tributar por I.R.P.F.

**OTROS DATOS DEL SUJETO PASIVO Y DEL CAUSANTE**

En la casilla «**Grupo**» se consignará el número del grupo que corresponda al sujeto pasivo, de los que se relacionan a continuación:

- Grupo I. Descendientes y adoptados menores de veintiún años.
- Grupo II. Descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.
- Grupo III. Colaterales de segundo grado (hermanos) y tercer grado (sobrinos, tíos), y ascendientes y descendientes por afinidad.
- Grupo IV. Colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños.

En la casilla «**Minusvalía**», marque con una «X» si el sujeto pasivo tiene un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En la casilla «**Patrimonio preexistente**» se hará constar el tramo en que esté comprendido el patrimonio del sujeto pasivo a la fecha del devengo del impuesto. Los tramos vigentes para las sucesiones devengadas a partir del 1 de enero de 2000 son:

- 1<sup>er</sup> tramo. De 0 a 402.678,11 euros.
- 2<sup>º</sup> tramo. De más 402.678,11 a 2.007.380,43 euros.
- 3<sup>er</sup> tramo. De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 euros.
- 4<sup>º</sup> tramo. Más de 4.020.770,98 euros.

En la casilla «**Causante obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en cualquiera de los 4 últimos años**», marque con una «X» si así fuese.

**LIQUIDACIÓN PARCIAL O COMPLEMENTARIA**

Señale con una «X» cuando se trate de una liquidación parcial o complementaria.

Los sujetos pasivos pueden **autoliquidar parcialmente** con la finalidad de cobrar seguros de vida, créditos del causante, haberes devengados y no percibidos, y retirar bienes, valores, efectos o dinero que se encuentren en depósito o bien en otros supuestos análogos recogidos reglamentariamente. Sobre el valor de los bienes se aplicará directamente la tarifa y los coeficientes multiplicadores, sin practicar reducción alguna, excepto en los casos de liquidaciones parciales que se practiquen para el cobro de seguros sobre la vida de cualquier tipo, que se tendrán en cuenta las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto, con los requisitos y límites establecidos en el mismo.

Los sujetos pasivos pueden también presentar liquidaciones **complementarias** a una anterior, dentro o fuera del plazo reglamentario.

En la casilla «Nº **justificante**» deberá cumplimentar el correspondiente a la declaración que se complementa.

**No olvide fechar y firmar el documento de declaración.**

## **PÁGINA 2**

### **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL. Casilla 14.**

Relacione su participación en el caudal hereditario, trasladando a la casilla **14** la valoración de ésta, conforme a la regla definida en el artículo 27 de la Ley del Impuesto, es decir, cualesquiera que sean las participaciones y adjudicaciones que los interesados hagan, se considerará para los efectos del impuesto como si se hubiesen hecho con estricta igualdad y con arreglo a las normas reguladoras de la sucesión. En lo relativo al cálculo numérico, remítase al apartado **M**.

### **APARTADO J. BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE AL SUJETO PASIVO. Casilla 15.**

De entre los bienes relacionados en el apartado I, consigne el valor neto de aquellos que el causante atribuye específicamente al sujeto pasivo.

### **APARTADO K. PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA. Casilla 16.**

Se consignarán las cantidades percibidas por el beneficiario así como los demás datos solicitados que hacen referencia a la póliza suscrita. Si se trata de rentas temporales o vitalicias, se hallará el valor actual.

### **APARTADO L. EXENCIONES EN LEGADO O EN PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL. Casilla 17.**

Dan derecho a este tipo de exención:

- X2. Las cantidades, hasta un total de 3.005,06 euros, percibidas de las entidades aseguradoras por los beneficiarios de pólizas de seguros sobre la vida que se hubieran contratado antes del 19 de enero de 1987 a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Impuesto.

### **VALOR NETO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL. Casilla 18.**

El importe de la casilla **18** será el resultado de sumar los importes consignados en las casillas **14**, **15** y **16** y restar, en su caso, el importe consignado en la casilla **17**.

### **APARTADO M. VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL. Casillas 19 y 20.**

Del Valor Neto de la Participación individual (casilla **18**), se distinguirá:

Casilla **a**. Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.

Casilla **b**. Valoración del derecho de usufructo temporal: será proporcional al valor de los bienes sobre los que recae, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

Casilla **c**. Valoración del derecho de usufructo vitalicio: será igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años. Tal porcentaje se minorará a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

Casilla **d**. Valoración de los derechos de uso y habitación: su valor es el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Casilla e. Valoración de la nuda propiedad: se computa por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor del pleno dominio de los bienes.

Casilla 19. Traslade el resultado de sumar los importes consignados en las casillas a, b, c y d.

Casilla 20. Traslade el resultado consignado en la casilla e.

### PÁGINA 3

#### LIQUIDACIÓN

##### 1.- CAUDAL HEREDITARIO

Traslade los importes consignados en las casillas 01 a 13 de **LA RELACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO**.

##### 2.- PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Traslade los importes consignados en las casillas 14 a 18.

##### 3.- BASE IMPONIBLE

Traslade el importe consignado en la casilla 19.

##### 4.- BASE LIQUIDABLE

Sobre el importe de la casilla nº 19, aplique las reducciones relacionadas.

Los importes y coeficientes de las reducciones de las casillas 21, 22, 23, 24, 25, y 26 son los que se indican a continuación salvo que hayan sido modificados mediante leyes autonómicas por aquellas Comunidades Autónomas que asumieron el régimen de cesión de tributos establecido por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

*Reducción por parentesco con el causante. Casilla 21.*

Se consignarán las reducciones que correspondan en función del grupo (importe para las sucesiones devengadas a partir del 1-1-2000):

Grupo I. Adquisiciones por descendientes y adoptados, menores de veintiún años: 15.956,87 euros, más 3.990,72 euros por cada año menos de veintiuno que tenga el causahabiente, sin que la reducción pueda exceder de 47.858,59 euros.

Grupo II. Adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes: 15.956,87 euros.

Grupo III. Adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad: 7.993,46 euros.

Grupo IV. Adquisiciones por colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños; no ha lugar a reducción.

*Reducción por minusvalía. Casilla 22.*

Consigne la reducción de 47.858,59 euros pesetas cuando el sujeto pasivo tenga la consideración legal de minusválido, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio; la reducción será de 150.253,03 euros para aquellas personas que, con arreglo a la normativa anteriormente citada, acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

*Reducción por transmisión consecutiva mortis causa. Casilla 23.*

Consigne el importe de lo satisfecho previamente como cuota tributaria por las transmisiones «mortis causa» cuando unos mismos bienes fueran objeto de dos o más transmisiones «mortis causa» en favor de descendientes o adoptados en un período máximo de 10 años, y se proceda a liquidar la segunda o ulteriores transmisiones.

*Reducción por prestación de seguro sobre la vida. Casilla 24.*

- Contratados antes del 19 de enero de 1987 (disposición transitoria 4ª de la Ley). Reducción sobre las cantidades que excedan de 3.005,06 euros:
  - 90% si el parentesco con el contratante es de cónyuge, ascendiente o descendiente.
  - 50% cuando el parentesco sea colateral de segundo grado.
  - 25% cuando el parentesco sea colateral de tercer o cuarto grado.
  - 10% cuando el parentesco sea colateral de grado más distante o no exista parentesco.
- Reducción de hasta 4.507,59 euros si el devengo se ha producido entre el 1-1-95 y el 31-12-96, y de 9.015,18 euros si se produjo a partir del 1-1-97 o de 9.195,49 euros a partir del 1-1-2000, a los beneficiarios cuyo parentesco con el contratante fallecido sea el de cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. En los seguros colectivos el grado de parentesco se referirá al asegurado fallecido. Esta reducción es única por sujeto pasivo cualquiera que sea el número de contratos de que fuera beneficiario y no es aplicable cuando se tenga derecho a la reducción del punto anterior.

*Reducción por adquisición de la vivienda habitual del causante. Casilla 25.*

En las adquisiciones de la vivienda habitual del causante consigne el 95 por 100 de reducción sobre la parte del valor de la vivienda incluido en su base imponible, con el límite de 122.606,47 euros por cada sujeto pasivo, cuando los adquirentes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o bien pariente colateral mayor de sesenta y cinco años que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento. La aplicación de esta reducción requerirá que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que, a su vez, falleciese el adquirente dentro de este plazo. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar y los intereses de demora.

*Otras reducciones propias aprobadas por la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del causante. Casilla 26.*

Se incluirán los importes correspondientes a las reducciones nuevas, diferentes a las aprobadas por la normativa estatal, establecidas mediante leyes autonómicas.

Además de las anteriores reducciones cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición «mortis causa» del cónyuge, descendientes o adoptados de la persona fallecida se incluyeran bienes comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, se aplicará asimismo una reducción del 95 por 100 de su valor con el requisito de que la adquisición se mantenga durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. El importe de esta reducción, junto con las restantes, deberá consignarse en la casilla 27.

Casilla 27. Haga constar en la casilla 27 la suma de los importes consignados en las casillas 21 a 26.

Casilla 28. Consigne en la casilla 28, base liquidable, el resultado de restar el importe consignado en la casilla 19 (base imponible a tipo general) menos el importe consignado en la casilla 27 (total reducciones).

## PÁGINA 4

## 5.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL

Sobre la base liquidable, casilla **28**, aplique la tarifa que figura en el cuadro siguiente y consigne el resultado de las cantidades obtenidas (tarifa para las sucesiones devengadas a partir del 1-1-2000):

<b>BASE LIQUIDABLE</b> - Hasta euros	<b>CUOTA ÍNTEGRA</b> - Euros	<b>RESTO BASE LIQUIDABLE</b> - Hasta euros	<b>TIPO APLICABLE</b> - Porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00

Se introducen las casillas **a** y **b** al efecto de facilitar el cálculo numérico.

Casilla **29. Cuota íntegra.** Es el resultado de aplicar la tarifa sobre la base liquidable, suma del importe consignado en la casilla **a** más el importe consignado en la casilla **b**.

Casilla **c. Coeficiente multiplicador.** Señale el coeficiente multiplicador que corresponda según el siguiente cuadro, en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo y de su parentesco con el causante:

<b>PATRIMONIO PREEXISTENTE</b> EN EUROS	<b>GRUPOS DEL ARTÍCULO 20</b>		
	<b>I y II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>
De 0 a 402.678,11 .....	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 .....	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 .....	1,1000	1,7471	2,2000
Más de 4.020.770,98 .....	1,2000	1,9059	2,4000

Casilla **30. Cuota tributaria.** Consigne el resultado de multiplicar la cuota íntegra (casilla **29**) por el coeficiente multiplicador correspondiente (casilla **c**).

## 6.- CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. CUOTA TRIBUTARIA POR ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD.

### IMPORTANTE:

**LAS CASILLAS RELATIVAS A ESTE APARTADO, SÓLO SE RELLENARÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN SUS SUBAPARTADOS.**

#### *Adquisición de nuda propiedad*

Casilla **31. Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad.** Sobre el importe de la casilla **20**, calcule el valor del pleno dominio de los bienes que se adquieran en nuda propiedad, que será la suma del valor del usufructo y de la nuda propiedad.

Casilla **32. Reducciones.** Se consignará el importe de las reducciones cuando no se hubiera hecho uso de este derecho en el caso general, es decir, cuando no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible. Asimismo serán aplicables las reducciones que se refieran exclusivamente a los bienes cuya

nuda propiedad se adquiere. A estos efectos, si procede, se tomará el valor del pleno dominio de los bienes cuya adquisición de nuda propiedad se está liquidando.

Casilla **a. Base liquidable teórica**. Calcule una base liquidable teórica como resultado de la suma de los importes consignados en las casillas **28** (base liquidable) y **31** (valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad), menos en su caso, el importe de la casilla **32** (reducciones de no haber sido aplicadas en el caso general por insuficiencia de base imponible).

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen**. Sobre el importe de la casilla **a. Base liquidable teórica**, aplique la tarifa y el coeficiente regulados en el apartado **5.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**. La cuota tributaria teórica así obtenida se dividirá entre el importe consignado en la casilla **a. Base liquidable teórica** y se multiplicará por 100 para obtener el tipo medio efectivo de gravamen que se tomará con dos decimales.

Casilla **33. Cuota tributaria (con adquisición de nuda propiedad)**. Se obtiene multiplicando la base liquidable real (valor del resto de los bienes adquiridos, casilla **28**, más el valor de la nuda propiedad, casilla **20**, menos, en su caso, reducciones aplicables que de entre las relacionadas en la casilla **32** serán aquéllas que no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible, y la reducción correspondiente a la nuda propiedad de los bienes cuya adquisición se está liquidando). Esto es, los porcentajes de reducción se aplicarán sobre la plena propiedad de los bienes sólo para al cálculo del tipo medio. Para calcular el importe de la casilla que ahora nos ocupa, habrá que restar las reducciones que no se hubieran aplicado por insuficiencia de base imponible y aquéllas que se refieran al valor de la nuda propiedad. Al resultado así obtenido, se le aplicará el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **b**), y ésta será la cuota a considerar para el caso de que haya adquisición de nuda propiedad.

## 7.- AJUSTE DE LA CUOTA. CORRECCIÓN ERROR DE SALTO

Casilla **a. Cuota resultante de la autoliquidación anterior**. Traslade el importe de la casilla **30** (cuota tributaria), o si usted ha liquidado la adquisición de nuda propiedad, traslade el importe consignado en la casilla **33** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad).

Casilla **b. Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior**. Calcule una nueva cuota, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado **5.-CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**, con la particularidad de que se deberá aplicar el coeficiente relativo al tramo de patrimonio inmediatamente inferior.

Casilla **c. Diferencia entre cuotas**. Consigne el resultado de restar los dos importes anteriores, casilla **a** (cuota resultante de la autoliquidación anterior) menos casilla **b** (cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior).

Casilla **d. Diferencia entre patrimonios preexistentes**. Consigne el resultado de la diferencia entre el importe de patrimonio preexistente tenido en cuenta para la liquidación y el importe máximo del tramo de patrimonio preexistente que motivaría la aplicación del coeficiente multiplicador inferior.

Casilla **34**. Consigne el resultado de la diferencia entre el importe de la casilla **c** (diferencia entre cuotas) menos el importe de la casilla **d** (diferencia entre patrimonios preexistentes). El ajuste de la cuota sólo se practicará en la medida en que **c** menos **d** sea positivo.

Casilla **35**. Consigne el resultado de restar el importe de la casilla **a. Cuota resultante de la liquidación anterior**, menos el importe de la casilla **34** (reducción en la cuota).

## 8.- CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

### DEDUCCIONES

*Por doble imposición internacional.* Casilla **36**.

Cuando el contribuyente esté sujeto al impuesto por obligación personal, podrá deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de impuesto similar, que afecte al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.

b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto al incremento patrimonial correspondiente a bienes que radiquen o derechos que puedan ser ejercitados fuera de España, cuando hubiesen sido sometidos a gravamen en el extranjero por un impuesto similar.

*Deducción de cuotas anteriores. Casilla 37.*

Se consignarán las cuotas ingresadas anteriormente por el sujeto pasivo por liquidaciones previas, entre otras:

- Por liquidaciones o declaraciones-liquidaciones parciales.
- En el caso de declaraciones complementarias, el importe ingresado por las liquidaciones a las que sustituyan.

**REDUCCIONES INDEBIDAS E INTERESES DE DEMORA. Casillas 38 a 40***Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas*

En el caso de incumplirse alguno de los requisitos para gozar de las reducciones en base imponible, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, y los intereses de demora, mediante la presentación de una declaración complementaria.

*Intereses de demora*

El interés de demora tributario, elemento eventualmente integrante de la deuda tributaria, es el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que aquél se devengue, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN****Casilla 41.**

\* Para el caso general, la cuota resultante de la autoliquidación se obtendrá partiendo del resultado de la casilla **30** (cuota tributaria), o si ha habido corrección del error de salto del importe indicado en la casilla **35** (cuota tributaria ajustada), menos, en su caso, los importes consignados en las casillas **36** y **37** (deducciones), más, en su caso, los importes consignados en las casillas **38**, **39** y **40** (reducciones indebidas e intereses de demora).

\* Para el caso de que se liquide una adquisición de nuda propiedad, la cuota resultante de la autoliquidación será el importe consignado en la casilla **33** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad). Si se ha producido corrección del error de salto, será el importe de la casilla **35** (cuota tributaria ajustada). Todo lo anterior menos, en su caso los importes consignados en las casillas **36** y **37** (deducciones) y más, en su caso, los importes consignados en las casillas **38**, **39** y **40** (reducciones indebidas e intereses de demora).

**ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA RENUNCIA A LA HERENCIA O LEGADO**

Si un heredero o legatario renuncia a la herencia pura, simple y gratuitamente, su parte acrecienta por igual a todos los herederos, tributando los beneficiarios por la parte que le corresponda al primero. En cuanto al parentesco con el causante, se tendrá en cuenta el del renunciante cuando tenga señalado un coeficiente superior al que correspondería al beneficiario.

Si la renuncia se efectúa a favor de persona determinada, el renunciante tributará por el Impuesto sobre Sucesiones y el beneficiario por el Impuesto sobre Donaciones.

La renuncia hecha después de prescrito el impuesto correspondiente a la herencia se reputará a efectos fiscales como donación.

UTILICE EL SOBRE INDIVIDUAL PARA INTRODUCIR SU AUTOLIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE INGRESO DEBIDAMENTE SELLADO.

UTILICE EL SOBRE PRINCIPAL PARA INTRODUCIR TODOS LOS SOBRES INDIVIDUALES RELATIVOS A UNA MISMA TRANSMISIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE BIENES.

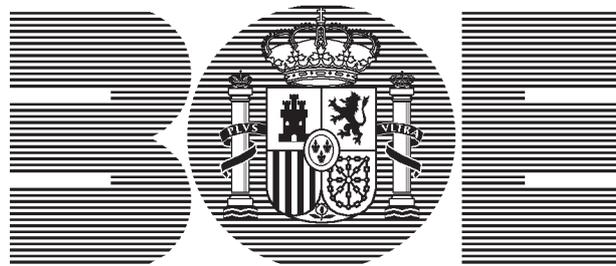
**DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos

Indebidos de Naturaleza Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

#### **DERECHOS Y GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE**

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones Tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

VIERNES 3 DE AGOSTO DE 2001

NÚMERO 185

FASCÍCULO SEGUNDO

**ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 Y 651 EN EUROS, ASÍ COMO EL MODELO 777, DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN EN EL CASO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES EXTEMPORÁNEAS Y COMPLEMENTARIAS, Y POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR NECESARIAMENTE LOS MODELOS EN EUROS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2002**

*(Continuación)*



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T.  
u oficina liquidadora de la  
Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

Impuesto sobre  
Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones "inter vivos", en euros

Pág.1

Modelo  
**651**

### Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Devengo

Devengo .....

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

### Donante

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Presentador

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE				
Calle/Plaza/Avda.	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia/País			Cód. Postal	

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

### Declaración complementaria

Declaración complementaria

N.º justificante

### Consolidación de dominio

Consolidación de dominio por extinción de usufructo

N.º justificante

### Otros datos del sujeto pasivo

Parentesco con el donante

Grupo

Patrimonio preexistente

### Fecha y firma de la declaración

Fecha:

El declarante o presentador

Fdo.: D. ....

**Ejemplar para la Administración**



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones "inter vivos", en euros

Pág.1

Modelo 651

Sujeto pasivo

Formulario for 'Sujeto pasivo' with a large empty box for identification label.

Espacio reservado para numeración por código de barras

Devengo

Formulario for 'Devengo' with a grid for payment details.

Formulario for 'Donante' with fields for N.I.F., APELLIDOS Y NOMBRE, address, and contact info.

Donante

Formulario for 'Donante' with a diagonal watermark 'ETIQUETA IDENTIFICATIVA'.

Presentador

Formulario for 'Presentador' with a diagonal watermark 'ETIQUETA IDENTIFICATIVA'.

Declaración complementaria

Formulario for 'Declaración complementaria' with a checkbox and a field for 'N.º justificante'.

Consolidación de dominio

Formulario for 'Consolidación de dominio' with a checkbox and a field for 'N.º justificante'.

Otros datos del sujeto pasivo

Formulario for 'Otros datos del sujeto pasivo' with fields for 'Parentesco con el donante', 'Grupo', and 'Patrimonio preexistente'.

Fecha y firma de la declaración

Formulario for 'Fecha y firma de la declaración' with fields for 'Fecha' and 'El declarante o presentador'.



N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 2

**Relación de bienes transmitidos en la donación**

Clave bien o derecho (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título del donante (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (4)

**A Bienes y derechos adquiridos por el donatario**

Clave bien o derecho (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título del donante (3)	Clave de adquisición (5)	Descripción del bien o derecho	Valor (6)
<b>Total .....</b>					<b>01</b> <input type="text"/>

**B Cargas y deudas deducibles**

Descripción	Valor (7)	
<b>Total .....</b>		<b>02</b> <input type="text"/>

**Valor neto de los bienes y derechos adquiridos por el donatario**

01 - 02 .....	<b>03</b> <input type="text"/>
---------------	--------------------------------

**C Donaciones acumulables**

Clave bien o derecho (1)	Porcentaje titularidad (2)	Clave título del donante (3)	Descripción del bien o derecho	Valor (8)	
<b>Total .....</b>					<b>04</b> <input type="text"/>

(1) Se utilizarán las siguientes claves.

A1: Inmuebles rústicos.

A2: Inmuebles urbanos.

B1: Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles).

B2: Bienes inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales.

C: Depósitos en cuenta corriente o de ahorro y otras cuentas financieras.

D1: Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados.

D2: Certificados, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados.

(2) Se detallará el porcentaje de titularidad que sobre el bien posee el donante.

(3) Se utilizarán las siguientes claves de título del donante: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares de las que gozará el donante.

(4) Valor real de los bienes o derechos transmitidos.

(5) Clave de adquisición: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **U**: usufructo; **H**: Derechos de uso y habitación (ver página 4 de las instrucciones para cumplimentar el modelo).

(6) Valor real de los bienes y derechos adquiridos, en función de su clave de adquisición.

(7) Remítase al apartado correspondiente de las instrucciones, página 4.

(8) Valor real de los bienes o derechos acumulados.

E1: Acciones y participaciones en entidades, fondos de inversión u otras entidades negociadas en mercados organizados.

E2: Acciones y participaciones en entidades, fondos de inversión u otras entidades no negociadas en mercados organizados.

F1: Joyas, pieles de carácter suntuario, objetos de arte y antigüedades.

F2: Vehículos, embarcaciones y aeronaves.

G: Demás bienes y derechos de contenido económico.

**Ejemplar para el interesado**

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 3

**1. Base imponible**

A) Bienes y derechos adquiridos por el donatario ..... 01

B) Cargas y deudas deducibles ..... 02

Valor neto de los bienes y derechos adquiridos por el donatario ..... 03

**Base imponible** ..... 05

**2. Base liquidable**

Reducción por adquisición de empresa o participaciones ..... 06

Reducción por adquisición de explotación agraria ..... 07

**Total reducciones** ( 06 + 07 ) ..... 08

**Base liquidable** ( 05 - 08 ) ..... 09

**3. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable **09**

Hasta  a

Resto  al  %  b

**Cuota íntegra** ( a + b ) ..... 10

Coeficiente multiplicador:  c

**Cuota tributaria** ( 10 x c ) ..... 11

**4. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones, consolidación del dominio, y donaciones cuyo rendimiento se ha producido en varias CC.AA.****A. Total base imponible por adquisición de nuda propiedad**

Valor de pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad ..... 12

Base liquidable teórica ( 12 + 09 ) ..... a

Tipo medio efectivo de gravamen ..... b

**Cuota tributaria** (con adquisición de nuda propiedad) ..... 13

**B. Acumulación de donaciones**

Traslade el importe de la casilla 04 **04**

Base liquidable teórica ( 04 + 09 ) ..... a

Tipo medio efectivo de gravamen ..... b

**Cuota tributaria** (con acumulación de donaciones) ..... 14

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 3

**1. Base imponible**

A) Bienes y derechos adquiridos por el donatario ..... 01

B) Cargas y deudas deducibles ..... 02

Valor neto de los bienes y derechos adquiridos por el donatario ..... 03

**Base imponible** ..... 05

**2. Base liquidable**

Reducción por adquisición de empresa o participaciones ..... 06

Reducción por adquisición de explotación agraria ..... 07

**Total reducciones** ( 06 + 07 ) ..... 08

**Base liquidable** ( 05 - 08 ) ..... 09

**3. Cuota tributaria. Caso general**

Base liquidable **09**

Hasta  **a**

Resto  al  % **b**

**Cuota íntegra** ( **a** + **b** ) ..... **10**

Coficiente multiplicador: **c**

**Cuota tributaria** ( **10** x **c** ) ..... **11**

**4. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones, consolidación del dominio, y donaciones cuyo rendimiento se ha producido en varias CC.AA.****A. Total base imponible por adquisición de nuda propiedad**

Valor de pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad ..... **12**

Base liquidable teórica ( **12** + **09** ) ..... **a**

Tipo medio efectivo de gravamen ..... **b**

**Cuota tributaria** (con adquisición de nuda propiedad) ..... **13**

**B. Acumulación de donaciones**

Traslade el importe de la casilla 04 **04**

Base liquidable teórica ( **04** + **09** ) ..... **a**

Tipo medio efectivo de gravamen ..... **b**

**Cuota tributaria** (con acumulación de donaciones) ..... **14**

Ejemplar para el interesado

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 4

**4. Casos de aplicación del tipo medio****C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario**Valor del usufructo ..... **a** Tipo medio de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio ..... **b** Cuota tributaria por consolidación de dominio ..... **c** **Cuota tributaria** (con consolidación de dominio) ( $\square 11 + \square c$ ) ..... **15** **D. Donaciones cuyo rendimiento neto se ha producido en varias Comunidades Autónomas**Valor total de las donaciones (base liquidable teórica) ..... **a** Cuota tributaria teórica ..... **b** Tipo medio de gravamen ..... **c** **Cuota tributaria** (con rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas) ..... **16** **E. Casos de aplicación simultánea del tipo medio****Cuota tributaria** (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) ..... **17** **5. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota:**Cuota resultante de la autoliquidación anterior ..... **a** Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior ..... **b** Diferencia entre cuotas ..... **c** Diferencia entre patrimonios preexistentes ..... **d** Reducción en la cuota (sólo si  $\square c - \square d$  es positivo) ..... **18** **Cuota tributaria ajustada** ..... **19** **6. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones:**Deducción por doble imposición internacional ..... **20** Deducción cuotas anteriores ..... **21** **Reducciones indebidas e intereses de demora:**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:

- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible.

Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas ..... **22** Intereses de demora ..... **23** 

- Por prórrogas, suspensiones u otros casos previstos legalmente

Intereses de demora ..... **24** **Cuota resultante de la autoliquidación** ..... **25** 

Ejemplar para la Administración

N.I.F./D.N.I. del sujeto pasivo

Apellidos y Nombre del sujeto pasivo

Pág. 4

**4. Casos de aplicación del tipo medio****C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario**Valor del usufructo ..... **a** Tipo medio de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio ..... **b** Cuota tributaria por consolidación de dominio ..... **c** **Cuota tributaria** (con consolidación de dominio) ( 11 +  c) ..... **15** **D. Donaciones cuyo rendimiento neto se ha producido en varias Comunidades Autónomas**Valor total de las donaciones (base liquidable teórica) ..... **a** Cuota tributaria teórica ..... **b** Tipo medio de gravamen ..... **c** **Cuota tributaria** (con rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas) ..... **16** **E. Casos de aplicación simultánea del tipo medio****Cuota tributaria** (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) ..... **17** **5. Ajuste de la cuota****Reducción del exceso de cuota:**Cuota resultante de la autoliquidación anterior ..... **a** Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior ..... **b** Diferencia entre cuotas ..... **c** Diferencia entre patrimonios preexistentes ..... **d** Reducción en la cuota (sólo si  c -  d es positivo) ..... **18** **Cuota tributaria ajustada** ..... **19** **6. Cuota resultante de la autoliquidación****Deducciones:**Deducción por doble imposición internacional ..... **20** Deducción cuotas anteriores ..... **21** **Reducciones indebidas e intereses de demora:**

- Reducciones indebidas e intereses de demora:

- Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible.

Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas ..... **22** Intereses de demora ..... **23** 

- Por prórrogas, suspensiones u otros casos previstos legalmente

Intereses de demora ..... **24** **Cuota resultante de la autoliquidación** ..... **25** Ejemplar para el interesado



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES  
Y DONACIONES**

ADQUISICIONES "INTER VIVOS"

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR  
EL MODELO**

**Modelo 651 en euros**



Agencia Tributaria



**Modelo  
651****Impuesto sobre  
Sucesiones y Donaciones**

Adquisiciones "inter vivos", en euros

**Instrucciones para  
cumplimentar el modelo****I. CUESTIONES GENERALES****¿QUIÉN DEBE UTILIZAR EL MODELO 651?****A) Por obligación personal**

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, así como los representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero, están obligados a presentar declaración o autoliquidación por este impuesto por los bienes y derechos que adquieran por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos. Quedan igualmente sujetas a este impuesto las cantidades percibidas por beneficiarios distintos del contratante, en el seguro para el caso de sobrevivencia del asegurado y en el contrato individual de seguro para el caso de fallecimiento del asegurado, persona distinta del contratante.

**B) Por obligación real**

Las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español están obligadas a presentar declaración o autoliquidación de este impuesto por los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza, que estuvieran situados, hubieran de cumplirse, o pudieran ejercitarse o en territorio español, que sean adquiridos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos. Los sujetos pasivos por obligación real vendrán obligados a designar una persona con residencia en España para que los represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto.

**Residencia habitual**

A los efectos de este impuesto se entenderá que una persona física tiene su residencia habitual en una Comunidad Autónoma cuando permanezca en su territorio más días de cada año. Para determinar el período de permanencia se computarán las ausencias temporales. Salvo prueba en contrario, se considerará que una persona física permanece en el territorio de una Comunidad Autónoma cuando en dicho territorio radique su vivienda habitual, definiéndose ésta conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando no fuera posible determinar la permanencia según lo indicado más arriba, se estará al territorio de la Comunidad Autónoma donde el sujeto pasivo tenga su principal centro de intereses, considerándose como tal el territorio donde obtenga la mayor parte de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinada por los componentes de renta relacionados en el artículo 10.Uno.º de la ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA**

Una vez ingresado, en su caso, el importe resultante de la autoliquidación, el "Ejemplar para la Administración" se introducirá en su sobre correspondiente ("sobre individual"). Todos los sobres que se refieran a la misma donación se introducirán, a su vez, en el "sobre principal", incluyendo como documentación el original y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, procediéndose a su presentación en la oficina competente (ver el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**).

**Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 651 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ .
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

En el supuesto de adquisiciones a título gratuito e inter vivos, la declaración-liquidación se presentará:

- En el caso de bienes inmuebles, en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T., en el caso de Ceuta y Melilla) donde éstos radiquen.
- En el caso de los demás bienes y derechos, en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T., en el caso de Ceuta y Melilla) donde el adquirente tenga su residencia habitual.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas del apartado anterior, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas (si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio).

Lo establecido en los apartados anteriores no será de aplicación cuando alguna de las Comunidades en que se considere producido el rendimiento sea Andalucía, Castilla-La Mancha o Extremadura, en cuyo caso, la declaración-liquidación se presentará exclusivamente en la oficina competente según las siguientes reglas (art. 70 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones):

- Si se refiere exclusivamente a bienes inmuebles, la declaración se presentará en la oficina competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen los inmuebles que, según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio, tengan mayor valor.
- Si se refiere exclusivamente a bienes que no sean inmuebles, la declaración se presentará en la oficina competente de la Comunidad Autónoma donde resida el adquirente de los bienes de mayor valor, según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Si se refiere tanto a bienes inmuebles como a otros de distinta naturaleza, la declaración se presentará:
  1. Si la suma del valor de todos los inmuebles es igual o superior a la del resto de bienes transmitidos, en la oficina competente de la Comunidad en la que radiquen los inmuebles de mayor valor.
  2. Si la suma del valor de todos los inmuebles es inferior a la del resto de bienes transmitidos, en la oficina competente de la Comunidad donde tenga su residencia habitual el adquirente de bienes no inmuebles de mayor valor.

En todo caso, cuando la adquisición se refiera exclusivamente a bienes inmuebles situados fuera de España o cuando ninguno de los adquirentes tuviese residencia habitual en España, la presentación se realizará en la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación es de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se cause el acto o contrato.

## II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

### NORMAS COMUNES A TODAS LAS PÁGINAS

1. Las cifras se indicarán en euros.
2. En todas las páginas de la declaración figurarán el N.I.F. y apellidos y nombre del sujeto pasivo.
3. El modelo se cumplimentará a máquina. De no ser posible se utilizarán letras mayúsculas y bolígrafo sobre superficie dura.

### PÁGINA 1

#### **Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma.**

Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma donde se efectúe la presentación.

#### **Devengo.**

Consigne la fecha del día en que se cause el acto o contrato. En caso de consolidación de dominio, consigne la fecha de extinción del usufructo.

#### **Sujeto pasivo, donante y presentador.**

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiéralas en los espacios reservados al efecto. Si carece de ellas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos requeridos. En el caso de que sea no residente, no olvide rellenar la clave país/territorio según los códigos que figuran en el anexo en la O. M. de 9 de diciembre de 1999.

En el caso de consolidación del dominio por extinción del usufructo se consignarán los datos del nudo propietario que consolidara el dominio, en el apartado del sujeto pasivo, y en el apartado del donante se incluirán los de la persona cuya transmisión lucrativa dio origen a la constitución del usufructo.

#### **Declaración complementaria.**

Los sujetos pasivos pueden presentar liquidaciones complementarias a una anterior, dentro o fuera del plazo reglamentario. En estos casos consigne una "X" en la casilla "**Declaración complementaria**".

En la casilla "**Número de justificante**" deberá cumplimentar el correspondiente a la declaración que se complementa.

#### **Consolidación de dominio.**

Marque con una "X" cuando, al extinguirse un derecho de usufructo, se proceda a liquidar la consolidación del dominio en el primer o sucesivos nudos propietarios.

En la casilla "**N.º de justificante**", deberá cumplimentar el correspondiente a la declaración de adquisición de nuda propiedad.

#### **Otros datos del sujeto pasivo y del donante.**

En la casilla "**Grupo**" se consignará el número del grupo que corresponda al sujeto pasivo, de los que se relacionan a continuación:

- Grupo I. Descendientes y adoptados menores de veintiún años.
- Grupo II. Descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.
- Grupo III. Colaterales de segundo grado (hermanos) y tercer grado (sobrinos, tíos), y ascendientes y descendientes por afinidad.
- Grupo IV. Colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños.

En la casilla "**Patrimonio preexistente**" se hará constar el tramo en que esté comprendido el patrimonio del sujeto pasivo a la fecha del devengo del impuesto. Los tramos vigentes para las donaciones producidas a partir del 1 de enero de 2000 son:

- 1.º tramo. De 0 a 402.678,11 euros.
- 2.º tramo. De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 euros.
- 3.º tramo. De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 euros.
- 4.º tramo. Más de 4.020.770,98 euros.

**No olvide fechar y firmar el documento de declaración.**

## **PÁGINA 2 Y SIGUIENTES**

### **Relación de bienes transmitidos en la donación.**

Relacione todos los bienes integrantes de la donación o negocio jurídico a título gratuito inter vivos.

### **Apartado A. Bienes y derechos adquiridos por el donatario. Casilla 01.**

Para cumplimentar la columna **Valor** deberá tenerse en cuenta el valor real de los bienes y derechos adquiridos, en función de su clave de adquisición.

- Los bienes adquiridos en pleno dominio se consignarán por el 100 por 100 de su valor.
- El valor del derecho de usufructo temporal se reparte proporcional al valor total de los bienes sobre los que recae, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- En los usufructos vitalicios se estima que el valor del derecho es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años. Tal porcentaje se minora, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
- El valor de los derechos de uso y habitación es el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

### **Apartado B. Cargas y deudas deducibles. Casilla 02.**

Únicamente son deducibles las cargas o gravámenes que aparezcan directamente establecidas sobre los bienes y disminuyan realmente su capital o valor, como los censos y las pensiones.

En cuanto a las deudas, sólo son deducibles aquéllas que estuvieran garantizadas con derechos reales que recaigan sobre los bienes donados cuando el adquirente haya asumido fehacientemente la obligación de pagar la deuda con liberación del primitivo deudor.

**Valor neto de los bienes y derechos adquiridos por el donatario. Casilla 03.**

Haga constar en la casilla **03** el resultado de restar el importe de la casilla **01** “**Bienes y derechos adquiridos por el donatario**”, el importe de la casilla **02** “**Cargas y deudas deducibles**”.

**Apartado C. Donaciones acumulables. Casilla 04.**

Son aquéllas que se hubiesen realizado por el mismo donante al mismo donatario en los tres años anteriores a la fecha de la presente. Esta acumulación se realizará única y exclusivamente a efectos del cálculo del tipo medio, en el apartado correspondiente de la liquidación.

**LIQUIDACIÓN****1. Base imponible.**

Traslade los importe consignados en las casillas **01** (bienes y derechos adquiridos por el donatario), **02** (cargas y deudas deducibles) y **03** (valor neto de los bienes y derechos adquiridos por el donatario).

Casilla **05**. La base imponible, importe de la casilla **05**, es el valor neto de los bienes y derechos donados.

Al efecto del cálculo de la base imponible, recuerde que la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias contempla dos supuestos de exención:

- La transmisión o adquisición por cualquier título de pleno dominio o usufructo vitalicio de una explotación agraria, de parte de ella o de una finca rústica a favor de un agricultor joven o un asalariado agrario, para su primera instalación.
- La transmisión o adquisición de terrenos para completar bajo una sola linde la superficie de una explotación agraria prioritaria, siempre que en el documento público de adquisición se haga constar la indivisibilidad de la finca durante cinco años, salvo supuestos de fuerza mayor.

Sobre el importe de la casilla **05** aplique las siguientes reducciones:

**2. Base liquidable.**

*Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.*  
Casilla **06**.

Consigne el 95 por 100 del valor de los bienes o derechos adquiridos, cuando se trate de la donación de las empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades del donante a las que sea de aplicación la exención regulada en el apartado 8.º del artículo 4.º de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio realizada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- El donante ha de tener 65 o más años, o hallarse en situación de incapacidad permanente (absoluta o gran invalidez).
- 2.- Si el donante venía ejerciendo funciones de dirección, ha de dejar de ejercerlas y de percibir remuneraciones por esta causa, desde la transmisión. La pertenencia al Consejo de administración de la entidad no se considera función de dirección.
3. El donatario ha de mantener su adquisición y el derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, durante los 10 años siguientes a la fecha de la donación.

Asimismo, el donatario no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de adquisición.

Además de la reducción anterior, podrán consignar aquí la reducción del 95 por 100 de valor de los bienes comprendidos en los apartados uno, dos y tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan las condiciones 1. y 2. anteriores y la donación se realice a favor del cónyuge, descendiente o adoptado.

En el caso de no cumplirse los requisitos a que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

*Reducción por adquisición de explotación agraria. Casilla 07.*

La reducción que a continuación se expone es incompatible con la reducción por adquisición de empresa individual. Se aplicará una u otra según la opción de los interesados.

Consigne el resultado de aplicar los porcentajes que a continuación se indican, sobre el valor de los bienes o derechos transmitidos de que se trate:

- 90 por 100. Transmisión íntegra de la explotación, realizada en favor o por el titular de otra Explotación Agraria Prioritaria (100 por 100 si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario).
- 75 por 100. Transmisión parcial de explotaciones y fincas rústicas a favor de un titular de una Explotación Agraria Prioritaria (85 por 100 si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario).
- 50 por 100. Transmisión de terrenos para completar bajo una sola linde el 50 por 100 o más de la superficie de una explotación.

Resultan asimismo aplicables las reducciones por donación de superficies rústicas de dedicación forestal, reguladas en la disposición adicional 4.ª de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

**Casilla 08.** Total reducciones. Suma de los importes consignados en las casillas **06** y **07**.

**Casilla 09.** Consigne la diferencia entre la base imponible y el total de las reducciones. Tal y como se indica en el modelo, el importe de la casilla **09**, base liquidable, es el resultado de restar el importe consignado en la casilla **05** (base imponible) menos el importe consignado en la casilla **08** (total reducciones).

### 3. CUOTA TRIBUTARIA. CASO GENERAL

Sobre la base liquidable, casilla **09**, aplique la tarifa que figura en el cuadro siguiente y consigne el resultado de las cantidades obtenidas (tarifa para las donaciones devengadas a partir del 1-1-1999):

BASE LIQUIDABLE Hasta euros	CUOTA ÍNTEGRA Euros	RESTO BASE LIQUIDABLE Hasta euros	TIPO APLICABLE Porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00

Las casillas **a** y **b** se introducen al efecto de facilitar el cálculo numérico.

Casilla **10. Cuota íntegra.** Es el resultado de aplicar la tarifa sobre la base liquidable, suma del importe consignado en la casilla **a** más el importe consignado en la casilla **b**.

Casilla **c. Coeficiente multiplicador.** Señale el coeficiente multiplicador que corresponda según el siguiente cuadro, en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo y de su parentesco con el causante.

PATRIMONIO PREEXISTENTE EUROS	GRUPOS DEL ARTÍCULO 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 402.678,11 .....	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 .....	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 .....	1,1000	1,7471	2,2000
De más de 4.020.770,98 .....	1,2000	1,9059	2,4000

Casilla **11. Cuota tributaria.** Consigne el resultado de multiplicar la cuota íntegra (casilla **10**) por el coeficiente multiplicador correspondiente (casilla **c**).

#### 4. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

##### IMPORTANTE:

**LAS CASILLAS RELATIVAS A ESTE APARTADO, SÓLO SE RELLENARÁN EN LA MEDIDA EN QUE SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN SUS SUBAPARTADOS.**

##### A. Adquisición de nuda propiedad

Casilla **12. Valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad.** Calcule el valor del pleno dominio de los bienes que se adquieran en nuda propiedad, que será la suma del valor del usufructo y de la nuda propiedad. Si usted liquida una adquisición de nuda propiedad, no deberá incluir en la casilla **05** el valor de la nuda propiedad, pero deberá calcular en la casilla **12** el valor del pleno dominio de los bienes que adquiera en nuda propiedad. A los efectos del cálculo numérico remítase a las instrucciones para la casilla **01**, y recuerde que el valor de la nuda propiedad se calcula por diferencia entre el valor del pleno dominio y el valor del usufructo.

Casilla **a. Base liquidable teórica.** Calcule una base liquidable teórica como resultado de la suma de los importes consignados en las casillas **09** (base liquidable) y **12** (valor del pleno dominio de los bienes adquiridos en nuda propiedad).

Si usted es adquirente de la nuda propiedad de participaciones exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio, beneficiadas de reducción, podrá ejercitar aquí su derecho, al calcular la base liquidable teórica, teniendo en cuenta que el importe de la reducción se calculará en relación con el valor de la plena propiedad de los bienes cuya adquisición de nuda propiedad se está liquidando. El valor de la reducción se restará al valor del pleno dominio para calcular así la base liquidable teórica.

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen.** Sobre el importe de la casilla **a. Base liquidable teórica**, aplique la tarifa y el coeficiente regulados en el apartado **3.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**. La cuota tributaria teórica así obtenida se dividirá entre el importe consignado en la casilla **a. Base liquidable teórica** y se multiplicará por 100 para obtener el tipo medio efectivo de gravamen que se tomará con dos decimales.

Casilla **13. Cuota tributaria (con adquisición de nuda propiedad).** Se obtiene multiplicando la base liquidable real (valor del resto de los bienes adquiridos, casilla **09**, y valor de la nuda propiedad), por el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **b**), y ésta será la cuota a considerar para el caso de que haya adquisición de nuda propiedad.

### *B. Acumulación de donaciones*

Traslade el importe de la casilla **04**. Como ya se ha reseñado, la acumulación de donaciones sólo se hará a efectos del cálculo del tipo medio.

Casilla **a. Base liquidable teórica**. Consigne la suma de la base liquidable en el curso general, casilla **09**, y de las donaciones acumuladas, casilla **04**.

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen**. Sobre el importe de la casilla **a. Base liquidable teórica**, aplique la tarifa y el coeficiente regulados en el apartado **3.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**. La cuota tributaria teórica así obtenida se dividirá entre el importe consignado en la casilla **a. Base liquidable teórica** y se multiplicará por 100 para obtener el tipo medio efectivo de gravamen que se tomará con dos decimales.

Casilla **14. Cuota tributaria (con acumulación de donaciones)**. Se obtiene multiplicando el importe de la casilla **09 (base liquidable)** por el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **b**).

### *C. Consolidación del dominio en la persona del nudo propietario*

Casilla **a. Valor del usufructo**. Consigne el valor del usufructo (ver instrucciones para la casilla **01**). En el caso de consolidación del dominio, el valor del usufructo cuyo pleno dominio se consolida **NO** se incluirá en la casilla **05**.

Casilla **b. Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio**. Se consignará el tipo medio efectivo de gravamen resultante de la liquidación correspondiente a la adquisición de la nuda propiedad, o, lo que es lo mismo, se utilizará el tipo medio efectivo de gravamen de la desmembración del dominio, cuando esta se hubiera realizado por acto inter vivos.

Casilla **c. Cuota tributaria por consolidación de dominio**. Sobre el valor del usufructo (casilla **a**), aplique el tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio (casilla **b**).

Casilla **15. Cuota tributaria (con consolidación de dominio)**. Consigne la suma del importe de la casilla **11** (cuota tributaria) más el importe de la casilla **c** (cuota tributaria por consolidación del dominio).

## **CUESTIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO**

Será objeto de declaración la consolidación del dominio operada en la persona del nudo propietario a consecuencia de la extinción de un usufructo constituido mediante una transmisión lucrativa (sucesión o donación). Cuando la desmembración del dominio se hubiera producido por una transmisión onerosa, la consolidación tributará por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los casos de consolidación del dominio en la persona del primer o sucesivos nudos propietarios, por **causa distinta al cumplimiento del plazo previsto o a la muerte del usufructuario**, el adquirente sólo pagará la mayor de las liquidaciones entre la que correspondiese a la consolidación del dominio en el primer nudo propietario por la extinción del usufructo a su vencimiento o fallecimiento del usufructuario, y la correspondiente al negocio jurídico en cuya virtud se extingue el usufructo. En estos casos es, pues, necesario calcular las dos liquidaciones y tributar conforme a la más elevada.

En los casos de consolidación del dominio en el usufructuario, o en un tercero adquirente simultáneo de los derechos de usufructo y nuda propiedad, el usufructuario o el tercero pagarán únicamente las liquidaciones correspondientes a los negocios jurídicos en cuya virtud consolidan el pleno dominio.

En los casos en los que la consolidación del dominio se produzca en un segundo o ulterior nudo propietario, el valor del usufructo se referirá a la fecha en la que el segundo nudo propietario adquirió su derecho.

*D. Donaciones cuyo rendimiento se ha producido en varias Comunidades Autónomas*

Casilla **a. Valor total de las donaciones (base liquidable teórica)**. Se consignará la base liquidable correspondiente a la totalidad de los bienes y derechos adquiridos por donación, aunque el rendimiento tributario de una parte de dichos bienes y derechos corresponda a otra Comunidad Autónoma.

Casilla **b. Cuota tributaria teórica**. Aplique la tarifa y coeficiente regulados en el apartado **3.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL** a la casilla **a** anterior.

Casilla **c. Tipo medio efectivo de gravamen**. Se obtiene dividiendo la cuota tributaria teórica (casilla **b**) entre la base liquidable teórica (casilla **a**) y multiplicando por 100, se tomará con dos decimales.

Casilla **16. Cuota tributaria (con rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas)**. Se obtiene multiplicando el importe de los bienes donados cuyo rendimiento corresponda a la Comunidad Autónoma de declaración (casilla **09**), por el tipo medio efectivo de gravamen (casilla **c**).

*E. Casos de aplicación simultánea del tipo medio*

En la circunstancia de que usted liquide conjunta o simultáneamente los casos contemplados en los subapartados A, B, C y D del presente apartado 6.-, se seguirá el procedimiento descrito en cada uno de estos subapartados para calcular una base liquidable teórica a la que se aplicará un tipo medio efectivo de gravamen (ver instrucciones de los subapartados A, B, C y D) para obtener así el importe de la casilla **17**.

Casilla **17. Cuota tributaria (con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio)**: remítase a las instrucciones anteriores.

## **5. AJUSTE DE LA CUOTA. CORRECCIÓN ERROR DE SALTO**

Casilla **a. Cuota resultante de la autoliquidación anterior**. Traslade el importe de casilla **11** (cuota tributaria), o si usted ha liquidado alguno de los casos de aplicación del tipo medio, traslade el importe de la casilla **13** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad) ó **14** (cuota tributaria con acumulación de donaciones), ó **15** (cuota tributaria con consolidación de dominio), ó **16** (cuota tributaria con rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas) ó **17** (cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) en función de que se haya producido una adquisición de nuda propiedad, una acumulación de donaciones, una consolidación del dominio, una donación cuyo rendimiento neto se haya producido en varias Comunidades Autónomas o una aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio, respectivamente.

Casilla **b. Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior**. Calcule una nueva cuota, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado **3.- CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL**, con la particularidad de que se deberá aplicar el coeficiente relativo al tramo de patrimonio inmediatamente inferior.

Casilla **c. Diferencia entre cuotas**. Consigne el resultado de restar los dos importes anteriores, casilla **a** (cuota resultante de la autoliquidación anterior) menos casilla **b** (cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior).

Casilla **d. Diferencia entre patrimonios preexistentes**. Consigne el resultado de hallar la diferencia entre el importe de patrimonio preexistente tenido en cuenta para la liquidación y el importe máximo del tramo de patrimonio preexistente que motivaría la aplicación del coeficiente multiplicador inferior.

Casilla **18**. Consigne el resultado de la diferencia entre el importe de la casilla **c** (diferencia entre cuotas) menos el importe de la casilla **d** (diferencia entre patrimonios preexistentes). El ajuste de la cuota sólo se practicará en la medida en que **c** menos **d** sea positivo.

Casilla **19**. Consigne el resultado de restar el importe de la casilla **a. Cuota resultante de la liquidación anterior**, menos el importe de la casilla **18** (reducción en la cuota).

## 6. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

### DEDUCCIONES

*Por doble imposición internacional. Casilla 20.*

Cuando el contribuyente esté sujeto al impuesto por obligación personal, podrá deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de impuesto similar, que afecte al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.
- b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto al incremento patrimonial correspondiente a bienes que radiquen o derechos que puedan ser ejercitados fuera de España, cuando hubiesen sido sometidos a gravamen en el extranjero por un impuesto similar.

*Deducciones de cuotas anteriores. Casilla 21.*

Se consignarán las cuotas ingresadas anteriormente por el sujeto pasivo por liquidaciones previas, entre otras:

- En el caso de declaraciones complementarias, el importe ingresado por las liquidaciones a la que sustituyan.
- En el supuesto de acumulación de donaciones entre sí, las cuotas satisfechas con anterioridad, según el procedimiento descrito en el artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### REDUCCIONES INDEBIDAS E INTERESES DE DEMORA. Casillas 22 a 24.

*Parte del impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas*

En el caso de incumplirse alguno de los requisitos para gozar de las reducciones en base imponible, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, y los intereses de demora, mediante la presentación de una declaración complementaria.

*Intereses de demora*

El interés de demora tributario, elemento eventualmente integrante de la deuda tributaria es el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que aquél se devenga, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

### CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Casilla **25**.

- Para el caso general, será el resultado de la casilla **11** (cuota tributaria), o si ha habido corrección del error de salto, casilla **19** (cuota tributaria ajustada), menos, en su caso, los importes de las casillas **20** y **21** (deducciones), más, en su caso, los importes de las casillas **22**, **23** y **24** (reducciones indebidas e intereses de demora).

- Para los casos de aplicación del tipo medio será el importe de las casillas **13** (cuota tributaria con adquisición de nuda propiedad) ó **14** (cuota tributaria con acumulación de donaciones) ó **15** (cuota tributaria con consolidación de dominio) ó **16** (cuota tributaria con rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas) ó **17** (cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio) si ha habido adquisición de nuda propiedad, acumulación de donaciones, consolidación del dominio, rendimiento producido en varias Comunidades Autónomas, o aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio, respectivamente. Si se ha producido la corrección del error de salto, será el importe de la casilla **19** (cuota tributaria ajustada). Todo lo anterior, menos, en su caso, los importes de las casillas **20** y **21** (deducciones), más, en su caso, los importes de las casillas **22**, **23** y **24** (reducciones indebidas e intereses de demora).

### **ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA RENUNCIA A LA HERENCIA O LEGADO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL IMPUESTO SOBRE DONACIONES**

Si un heredero o legatario renuncia a la herencia pura, simple y gratuitamente, a favor de persona determinada, el renunciante tributará por el Impuesto sobre Sucesiones y el beneficiario por el Impuesto sobre Donaciones.

La renuncia hecha después de prescrito el impuesto correspondiente a la herencia se reputará a efectos fiscales como donación.

UTILICE EL SOBRE INDIVIDUAL PARA INTRODUCIR SU AUTOLIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE INGRESO DEBIDAMENTE SELLADO.

UTILICE EL SOBRE PRINCIPAL PARA INTRODUCIR TODOS LOS SOBRES INDIVIDUALES RELATIVOS A UNA MISMA TRANSMISIÓN.

### **DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado **LUGAR DE PRESENTACIÓN**. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

### **DERECHOS Y GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE**

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones Tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su artículo.



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "mortis causa"  
 Documento de ingreso  
 DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS

**Modelo**  
**650**

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día Mes Año

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

**Causante**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Presentador**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación .....

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente.

Importe .....

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "mortis causa"  
 Documento de ingreso  
 DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS

**Modelo**  
**650**

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE  Teléfono

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/País  Cód. Postal

**Causante**

N.I.F.  Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/País  Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

**Presentador**

N.I.F.  Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/País  Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

**Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación .....

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente.

Importe .....

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.ª



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "mortis causa"  
 Documento de ingreso  
**DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS**

Modelo

**650****Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día Mes Año  
 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

**Causante**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA****Presentador**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA****Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación .....

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente.

Importe .....

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_**Ejemplar para la entidad de depósito**

**Modelo****650****Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Adquisiciones "mortis causa"

Documento de ingreso

DECLARACIÓN ORDINARIA EN EUROS

**Instrucciones para  
cumplimentar el documento  
de ingreso****Cuestiones generales**

Este documento de ingreso se cumplimentará en la medida en que para autoliquidar el impuesto se haya utilizado el modelo 650, y deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**Sujeto pasivo**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

**Devengo**

Consigne la fecha del fallecimiento del causante.

**Causante**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

**Presentador**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

**Liquidación**

Traslade a esta casilla el importe consignado en la casilla 52 del modelo 650 de autoliquidación del impuesto.

**Ingreso**

Se efectuará, según corresponda, en las cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones o Administraciones de la A.E.A.T. o en las Cajas de las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del impuesto. No podrá realizarse el ingreso a través de entidades colaboradoras.

**Firma**

Este documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo o el presentador del impuesto.



Agencia Tributaria

Delegación de   
 Administración de  Código Administración

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "mortis causa"  
 Documento de ingreso  
 DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS

**Modelo 652**

### Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Devengo

Día  Mes  Año

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

### Causante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

### Presentador

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública

Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio

Provincia/País

Cód. Postal

### Liquidación

Cuota resultante de la autoliquidación .....

### Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente

Importe .....

### Fecha y firma de la declaración

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>

**Ejemplar para la Administración**



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de   
 Administración de  Código Administración

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "mortis causa"  
 Documento de ingreso  
 DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS

**Modelo 652**

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día  Mes  Año

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

**Causante**

N.I.F. Apellidos y nombre  
 Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta  
 Municipio Provincia/País Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Presentador**

N.I.F. Apellidos y nombre  
 Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta  
 Municipio Provincia/País Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente

Importe

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>



**Modelo**  
**652**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "mortis causa"  
Documento de ingreso  
**DECLARACIÓN SIMPLIFICADA EN EUROS**

**Instrucciones para  
cumplimentar el documento  
de ingreso**

#### **Cuestiones generales**

Este documento de ingreso se cumplimentará en la medida en que para autoliquidar el impuesto se haya utilizado el modelo 652, y deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

#### **Sujeto pasivo**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### **Devengo**

Consigne la fecha del fallecimiento del causante.

#### **Causante**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### **Presentador**

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### **Liquidación**

Traslade a esta casilla el importe consignado en la casilla 41 del modelo 652 de autoliquidación del impuesto.

#### **Ingreso**

Se efectuará, según corresponda, en las cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones o Administraciones de la A. E. A. T. o en las Cajas de las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del impuesto. No podrá realizarse el ingreso a través de entidades colaboradoras.

#### **Firma**

Este documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo o el presentador del impuesto.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de  Código Administración

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones "inter vivos", en euros

Documento de ingreso

Modelo

**651**

### Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Devengo

Día Mes Año

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

### Donante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

### Presentador

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/País Cód. Postal

### Liquidación

Cuota resultante de la autoliquidación .....

### Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente

Importe .....

### Fecha y firma de la declaración

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.ª

Ejemplar para la Administración



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de   
 Administración de  Código Administración

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "inter vivos", en euros  
 Documento de ingreso

**Modelo**  
**651**

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE

Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/Pais Cód. Postal

**Donante**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/Pais Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

**Presentador**

N.I.F.

Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta

Municipio Provincia/Pais Cód. Postal

**ETIQUETA IDENTIFICATIVA**

**Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación .....

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente

Importe .....

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.ª



**Agencia Tributaria**  
 Delegación de   
 Administración de  Código Administración

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
 Adquisiciones "inter vivos", en euros  
 Documento de ingreso

**Modelo**  
**651**

**Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Devengo**

Día  Mes  Año

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE  Teléfono

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/Pais  Cód. Postal

**Donante**

N.I.F.  Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/Pais  Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Presentador**

N.I.F.  Apellidos y nombre

Calle/Plaza/Avda.  Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Puerta

Municipio  Provincia/Pais  Cód. Postal

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Liquidación**

Cuota resultante de la autoliquidación .....

**Ingreso**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente

Importe .....

**Fecha y firma de la declaración**

Fecha:

Firma

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>

**Modelo**  
**651**

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**  
Adquisiciones "inter vivos", en euros  
Documento de ingreso

**Instrucciones para  
cumplimentar el documento  
de ingreso**

#### Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

#### Sujeto pasivo

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### Devengo

Consigne la fecha del día en que se cause el acto o contrato. En caso de consolidación de dominio, consigne la fecha de extinción del usufructo.

#### Donante

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### Presentador

Deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Si no dispone de etiquetas identificativas o éstas contienen datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos de identificación.

#### Liquidación

Traslade a esta casilla el importe consignado en la casilla 25 de la autoliquidación del impuesto.

#### Ingreso

Se efectuará, según corresponda, en las cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones o Administraciones de la A.E.A.T. o en las Cajas de las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del impuesto. No podrá realizarse el ingreso a través de entidades colaboradoras.

#### Firma

Este documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo o el presentador del impuesto.

# SOBRE INDIVIDUAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Sujeto pasivo \_\_\_\_\_  
N.I.F. Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública Número

Municipio Código Postal Provincia

Causante \_\_\_\_\_  
N.I.F. Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública Número

Municipio Código Postal Provincia

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES "MORTIS CAUSA"



Modalidad

Marque lo que proceda

Ordinaria. Modelo 650 .....

Simplificada. Modelo 652 .....



Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

Consejería de \_\_\_\_\_

Servicio territorial de \_\_\_\_\_  
( u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario)

**NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**Si la autoliquidación no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará** una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF), o en su defecto, DNI, del sujeto pasivo.

**RECUERDE QUE:**

Ingresado el importe de las autoliquidaciones, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora, en un sobre único para cada sucesión ("sobre principal"), el original y la copia simple del documento notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, con un ejemplar de cada autoliquidación practicada.

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre.**

# SOBRE PRINCIPAL

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Causante \_\_\_\_\_  
N.I.F.                      Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública                      Número

\_\_\_\_\_  
Municipio                      Código Postal                      Provincia

**Contiene ..... sobres individuales**



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**



## **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

**ADQUISICIONES "MORTIS CAUSA"**

**Modalidad**

Marque  
lo que  
proceda

**Ordinaria. Modelo 650 .....**

**Simplificada. Modelo 652 .....**



**Agencia Tributaria**

Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

Consejería de \_\_\_\_\_

Servicio territorial de \_\_\_\_\_

( u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario)

### **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 1.º) El original y copia simple del **documento** notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el **acto o contrato** que origine el tributo.
- 2.º) “**Sobres individuales**” con los ejemplares de cada autoliquidación practicada.
- 3.º) “**Ejemplar para la Administración**” de la conformidad prestada por todos los adquirentes interesados en la sucesión o el seguro.
- 4.º) “**Ejemplar para la Administración**” de la relación de bienes que integran el caudal hereditario.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Sujeto pasivo \_\_\_\_\_  
N.I.F. Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública Número

\_\_\_\_\_  
Municipio Código Postal Provincia

Donante \_\_\_\_\_  
N.I.F. Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública Número

\_\_\_\_\_  
Municipio Código Postal Provincia

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ADQUISICIONES "INTER VIVOS"

# Modelo 651



Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

Consejería de \_\_\_\_\_

Servicio territorial de \_\_\_\_\_  
( u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario)



MINISTERIO  
DE HACIENDA



**NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**Si la autoliquidación no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará** una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF), o en su defecto, DNI, del sujeto pasivo.

**RECUERDE QUE:**

Ingresado el importe de las autoliquidaciones, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora, en un sobre único para cada donación ("sobre principal"), el original y la copia simple del documento notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo con un ejemplar de cada autoliquidación practicada.

**Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre.**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los del domicilio fiscal)

Donante \_\_\_\_\_  
N.I.F.                      Apellidos y Nombre

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avenida. Nombre de la vía pública                      Número

\_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_  
Municipio                      Código Postal                      Provincia

**Contiene ..... sobres individuales**



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**



## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ADQUISICIONES "INTER VIVOS"

# Modelo 651



Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

Consejería de \_\_\_\_\_

Servicio territorial de \_\_\_\_\_  
( u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario)

### **NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 1.º) El original y copia simple del **documento** notarial, judicial o administrativo o privado en el que conste o se relacione el **acto o contrato** que origine el tributo.
- 2.º) “**Sobres individuales**” con los ejemplares de cada autoliquidación practicada.



Agencia Tributaria

Delegación de   
 Administración de

Código de Administración

**Declaraciones-liquidaciones  
 extemporáneas  
 y complementarias**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

**777**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .....

Periodo .....

De  a

Modelo

Espacio reservado para la numeración  
 por código de barras

N.I.F.		Nombre o Razón social							
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia			Código Postal		

Complementaria (3)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una X esta casilla .....

En este caso, consigne a continuación el número de justificante de la declaración anterior.

N.º Justificante

Devolución (4)

Importe: D  Euros

Contravalor en pesetas: D  Pesetas

Renuncia a la devolución  Devolución por transferencia

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Importante:** Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago en efectivo

Importe: I  Euros

Contravalor en pesetas: I  Pesetas

Declarante (6)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Administración**



**Agencia Tributaria**

Delegación de

Administración de

Código de Administración

**Declaraciones-liquidaciones  
extemporáneas  
y complementarias**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

**Modelo**

**777**

**Identificación (1)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**Devengo (2)**

Ejercicio .....

Período .....

De  a

Modelo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o Razón social							
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia			Código Postal		

**Complementaria (3)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una X esta casilla .....

En este caso, consigne a continuación el número de justificante de la declaración anterior.

N.º Justificante

**Devolución (4)**

Importe: D  Euros

Contravalor en pesetas: D  Pesetas

Renuncia a la devolución  Devolución por transferencia

**Importante:** Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Ingreso (5)**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago en efectivo

Importe: I  Euros

Contravalor en pesetas: I  Pesetas

**Declarante (6)**

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el declarante**

Modelo

777

# Instrucciones para cumplimentar el modelo

## Declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

### Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Deberán utilizar este modelo los sujetos pasivos, contribuyentes u obligados tributarios que realicen una declaración extemporánea correspondiente a un ejercicio para el cual no exista modelo de declaración en euros, o cuando existiendo el correspondiente modelo en euros opten por presentar la declaración en pesetas, con el objeto de efectuar el ingreso o solicitar la devolución que corresponda. Asimismo deberán utilizar este modelo los sujetos pasivos, contribuyentes u obligados tributarios que presenten una declaración complementaria de otra presentada en pesetas, con el fin de efectuar el ingreso correspondiente.

No procederá la utilización del modelo 777 cuando se trate de declaraciones complementarias o extemporáneas cuya presentación sea obligatoria a través de medios telemáticos.

### MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 777 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

#### Ejemplos: 1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{1.270.000}{166,386} = 7.632,85372567$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 7.632,85 \text{ euros.}$$

#### 2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$1.º) \text{ División entre el tipo de conversión: } \frac{8.750.000}{166,386} = 52.588,5591335$$

$$2.º) \text{ Redondeo al céntimo más próximo: } 52.588,56 \text{ euros.}$$

## 1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario en tal caso que cumplimente los datos de identificación.

Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

## 2) Devengo

**Ejercicio:** Deberá consignar las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

En las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades deberá consignar el quinto dígito según la siguiente tabla:

- Ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural ..... 1
- Ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural ..... 2
- Ejercicio económico de duración inferior a 12 meses ..... 3

**Período:** Si la declaración corresponde a un período anual, o es una declaración no periódica se hará constar 0A.

Si la declaración corresponde a un período trimestral se hará constar: 1T, 2T, 3T ó 4T, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente, del año natural.

Si la declaración corresponde a un período mensual, se hará constar 01, 02, 03, ..., 12, según que la declaración corresponda a enero, febrero, marzo, ..., diciembre.

Si la declaración corresponde a un pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, se hará constar 1P, 2P, 3P, según que el pago fraccionado corresponda al primero, segundo o tercer período, respectivamente, del ejercicio.

Además, deberán consignarse, en su caso, las fechas de inicio y final del ejercicio cuando no coincida el ejercicio con el año natural.

**Modelo:** Consignará los dígitos correspondientes al modelo de declaración por el que presenta este documento de ingreso o devolución.

## 3) Complementaria

Se marcará una "X" en la casilla indicada al efecto cuando este documento de ingreso o devolución esté motivado por la presentación de una declaración complementaria de otra u otras declaraciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior. De haberse presentado anteriormente más de una declaración, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

**Importante:** Únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a presentación de declaraciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, con sujeción al procedimiento y plazos previstos en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre).

## 4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

Deberá indicarse el importe de la devolución y su contravalor en pesetas.

**5) Ingreso**

Si la liquidación de la declaración arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.

Deberá consignar el importe del ingreso y su contravalor en pesetas.

El ingreso deberá efectuarlo en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

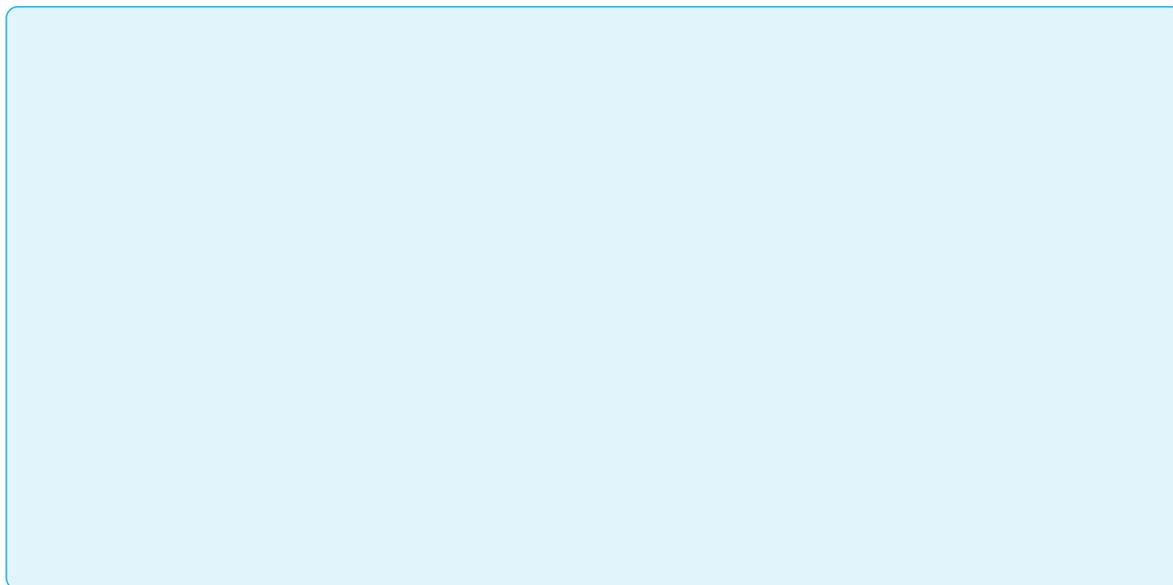
**6) Declarante**

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo, contribuyente u obligado tributario.

**Forma de presentación del modelo 777**

El modelo 777 deberá presentarse conjuntamente y en el mismo momento que la declaración complementaria o extemporánea a que corresponda. Dicha presentación deberá efectuarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, contribuyente u obligado tributario. Los declarantes adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas podrán igualmente presentar este documento en las citadas oficinas. No obstante, si la declaración arroja saldo positivo, el ingreso deberá efectuarlo, una vez presentada la declaración en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas o Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas que corresponda, en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación, Administración u Oficina citada.

# PROGRAMA DE AYUDA



**IMPORTANTE:** A través de la ventana transparente debe visualizarse la etiqueta identificativa del declarante (o la del presentador, en caso de presentación colectiva) adherida en la hoja-resumen de la declaración.

## FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en la declaración existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F. / D.N.I. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

## Modalidad de presentación

Marque lo que proceda

Impreso .....

Soporte legible por ordenador.....

## Declaración complementaria o sustitutiva

Marque lo que proceda

Declaración complementaria .....

Declaración sustitutiva .....

## Declaración que se incluye en este sobre:

Modelo .....

Ejercicio .....

Período (en declaraciones cuyo período sea distinto del anual).....

## Grandes Empresas

Gran Empresa.....

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la consideración de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración, por concurrir en la misma cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números 1.º y 1.º bis del apartado 3 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

 Agencia Tributaria

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración



**Muy importante:**

**Este sobre se utilizará exclusivamente para la presentación de resúmenes anuales de retenciones y declaraciones informativas generadas mediante el módulo de impresión elaborado por la Agencia Tributaria.**

**Cada sobre contendrá una única declaración.**

**No olvide consignar claramente en el anverso de este sobre los siguientes datos:**

- a) El código numérico de tres dígitos indicativo del modelo de declaración que se presenta.
- b) El ejercicio a que se refiere la declaración, así como el período en caso de declaraciones de periodicidad trimestral (1T, ..., 4T) o mensual (01, 02, ..., 12).
- c) La modalidad de presentación de las hojas interiores de la declaración: en impreso o en soporte directamente legible por ordenador.
- d) La indicación, en su caso, de que la declaración que se presenta es complementaria o sustitutiva de otra declaración presentada con anterioridad.
- e) La indicación, en su caso, de que la persona o entidad declarante tiene la condición de Gran Empresa.
- f) Los datos de la Delegación y Administración de la Agencia Tributaria a la que se dirige la declaración.

**Por favor, no grape las páginas de la declaración que vaya a incluir en este sobre.**

*Espacio reservado para  
la numeración por código de barras*